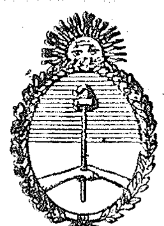


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 14 de mayo de 1971

NUMERO

22.175

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Olavarría

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Olavarría Sociedad Anónima Com., Mand., Fin. — Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Arturo Alfredo Villanueva, argentino, casado, en primeras nupcias con Ana María Bosch, con cédula de identidad 2.459.722 domiciliado en la calle República de la India 3045, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de Carlos Juan Rihsmoller argentino, casado, con cédula de identidad número 5.412.298, domiciliado en Rivadavia 2435, Valentín Alsina, de esta Provincia; don Eduardo Aniceto Hernando, argentino, casado, con cédula de identidad 2.169.538; domiciliado en John Kennedy 608, Victoria, deesta Jrovincia; don Gerhord Hekinrich Hesse, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.739.330 domicilliado en la calle Veinticuatro de Mayo 740, Lomas de Zamora de esta Provincia; don Pedro Prociux, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.807.563, domiciliado en la calle Falucho 929, de Burzaco, de esta Provincia, doña Ana María Bosch de Villanueva argentina, casada, con libreta cívica Nº 2.390.500; don Roberto Oscar Pamboukdjian, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.085.511, domiciliado en Charlone 660, Segundo piso, departamento 9, de la Capital Federal; doña Ana María Filippelli de Menéndez, argentina, casada, con cédula de identidad 5.316.429, domiciliada en la calle Arenales 1384, cuarto piso, departamento F, de Capital Federal; don Mario Víctor José Locati, argentino, casado, con cédula de identidad 836.984, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 651, quinto piso, departamento 102, de Capital Federal y don Alfredo Augusto Boly, argentino, casado, con cédula de identidad 2.408.699, domiciliado en la calle Arenales 1384, de la Capital Federal, conforme resulta del poder especial otorgado con fecha 3 de febrero de 1971, pasada ante mí, al folio cincuenta y dos de este mismo Registro, y protocolo a mi cargo. — Y el señor Villanueva en el carácter invocado, dice: Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad denominada Olavarría Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera, la que fue autorizada a funcionar por la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente número 39.808, que en este acto me exhibe y cuyas constancias solicita protocolice, por lo cual transcribo a continuación: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Juan Rihsmoller - Eduardo Aniceto Hernando - Gerhard Heinrich Hesse, Pedro Prociux — Arturo Alfredo Villanueva — Ana María Bosch de Villanueva — Roberto Oscar Pamboukdjian — Ana María Filippelli de Menéndez — Mario Víctor José Locati, y Alfredo Augusto Boly, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las sigientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLAVARRIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales La comercialización de la producción agropecuaria y de granja en todas sus etapas, importaciones, exportaciones, compra y venta de productos manufacturados, materias primas en general, semovientes, frutos del país. — Mandataria: Administración por cuenta de terceros de establecimientos rurales y granjas, casas y terrenos urbanos, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones, y asesoramientos, con referencia a éstos últimos quedan excluidos aquellos que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Financieras: Operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público mediante: la concertación de préstamos, con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo, a personas, empresas o sociedades, la inversión de capitales en títulos valores, públicos y priados, nacionales y extranjeros, la participación de empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes de toda clase suscripción o compra de títulos, valores o derechos sociales; el financiamiento de importaciones, exportaciones, compras y ventas de bienes semovientes, máquinas materias primas y mercaderías en general; el financiamiento de operaciones inmobiliarias, referencias a la compraventa, explotación, subdivisión y construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales, la realización de operaciones en cuenta de participación, de crédito y de cambio y, a la compraventa y negociación de moneda extranjera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por cincuenta mil acciones de $1 (un peso), calor nominal c|u. dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en caso de impedimento por ausencia, renuncia, interdicción o falecimiento de aquel, lo reemplazará el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de diez mil acciones ordinarias, al portador, clase A, un voto, de valor nominal $ 1 (un peso), cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Carlos Juan Rihsmoller, 100 A, $ 10 — Eduardo Aniceto Hernando, 100 A, $ 10 — Gerhard Heinrich Hesse, 100 A, $ 10 — Pedro Prociux, 100 A, $ 10 — Arturo Alfredo Villanueva, 2.425 A, $ 242,50 — Ana María Bosch de Villanueva, 100 A, $ 10 — Roberto Oscar Pamboukdjian, 2.325 A, pesos 232,50 — Ana María Fillipelli de Menéndez, 100 A, $ 10 — Mario Víctor José Locati, 2.325, A, $ 232,50 — Alfredo Augusto Boly, 2.325, A, $ 232,50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Sírvase el señor Inspector General de tener por contestada la vista conferida. — Saludo al señor Inspector General muy atentamente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Arturo Alfredo Villanueva. Vicepresidente a: Mario Víctor José Locati, Vocales a: Alfredo Augusto Boly — Roberto Oscar Pamboukdjian. Suplentes a: Gerhard Heinrich Hesse — Ana María Bosch de Villanueva. Síndico titular a: Eduardo Aniceto Hernando y Síndico suplente a: Pedro Prociux. — Cuarto: Autorizar a: Arturo Alfredo Villanueva — Mario Víctor José Locati y Alberto Novillo Saravia, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación T.: "El artículo 93 de". — No vale — Carlos Juan Rihsmoller — Eduardo Aniceto Hernando — Gerhard Heinrich Hesse, Pedro Prociux — Arturo Alfredo Villanueva — Ana María Bosch de Villanueva — Roberto Osca; Pamboukdjian — Ana María Filippelli de Menéndez — Mario Víctor José Locati y Alfredo Augusto Boly. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Carlos Juan Rihsmoller — Eduardo Aniceto Hernando — Gerharo Heinrich Hesse — Pedro Prcciux — Arturo Alfredo Villanueva — Ana María Bosch de Villanueva — Roberto Oscar Pamboukdjian — Ana María Filippelli de Menéndez — Mario Víctor José Locati y Alfredo Augusto Boly. — Conste Hay un sello — Roberto Mattaldi, escribano. — Estatuto. — 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "Olavarría Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades. — Comerciales: La comercialización de la producción agropecuaria y de granja en todas sus etapas, importaciones, exportaciones, compraventa de productos manufacturados, materias primas en general, semovientes, frutos del país. — Mandataria: Administración por cuenta de terceros, establecimientos rurales y granjas, casas y terrenos urbanos, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramientos, con referencia a estos últimos quedan excluidos aquéllos que, en virtud de la materia, hayan sido reservadas a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Financieras: Operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso público, mediante la concertación de préstamos con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo a personas, empresas o sociedades, la inversión de capitales en títulos, valores, públicos y privados, nacionales y extranjeros, por vía de creación de sociedades, aportes de toda clase suscripción o compra de títulos, valores derechos sociales, el financiamiento de importaciones, exportaciones, compras y ventas de bienes semovientes, máquinas materias primas y mercaderías en general, el financiamiento de operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, explotación, subdivisión y construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la realización de operaciones en cuenta de participación de créditos y de cambio y, a la compraventa y negociación de moneda extranjera. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (pesos cincuenta mil), representado por acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere de-

19710514

recho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones, y formas de pago, que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deben hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7º La duración y administración de la sociedad está a cargo de un director compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandatos por un año(s siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y en caso de impedimento por ausencia, renuncia, interdicción o fallecimiento de aquél lo reemplazará el Vicepresidente. quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por ... o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. - 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento, del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea —

Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — T.: "El artículo 93 de". — No vale. — Carlos Juan Rihsmoller, Eduardo Aniceto Hernando, Gerhard Heinrich Hesse, Pedro Prociux, Arturo Alfredo Villanueva, Oscar Roberto Pamboukdjian, Ana María Filippelli de Menéndez, Mario Víctor José Locati y Alfredo Augusto Boly. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Visto: el expediente número 29.808; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Olavarría Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 17 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.590. — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista. doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que deja constituida definitivamente la sociedad Olavarría Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y Financiera, solicitándome expida testimonio para su inscripción y demás efectos — Leída y ratificada, firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. A Villanueva. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h.). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 285 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 3014751 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Mattaldi (h.). Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 558.— e.14|5 Nº 42.070 v.14|5|71

Usulutan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 481. — ESCRITURA número trescientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.901.018, domiciliado en Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Alberto Agustín Sebastián Forne, casado, domiciliado en Anchorena 1357; Alberto Nicolás Maffia, soltero; Oscar José Maffia, casado; y Aída Carolina Greco de Maffia, casada, los tres domiciliados en Chile 2102; Rómulo Santiago Noya, soltero, domiciliado en Aráoz 2463; Santiago Miguéliz, casado, domiciliado en Entre Ríos 1757; Oscar Alfredo Stehgott, soltero, domiciliado en Vértiz 1274, Dock Sud; María Elena Docampo, soltera, domiciliada en Alvear 1080, Villa Ballester; y Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Temperley; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los seis primeros, y de la provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 2 de febrero de 1970, ante el titular de este Registro de mi adscripción, al folio 107, protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 38.496, año 1970 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1357, ciudad; Alberto Nicolás Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Oscar Alfredo Stehgott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vértiz 1274, Dock Sud, provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 2102, ciudad; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2463, ciudad; María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvear 1080, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Temperley, provincia de Buenos Aires; Santiago Miguéliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad, todos mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "USULUTAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n pesos Ley 18.188 30.000 (treinta mil pesos) representado por treinta mil acciones de pesos Ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en quince series de pesos Ley 2.000 (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Hugo Sait Tobar, 600, Ordinarias, 60. — Alberto Agustín Sebastián Forne, 600, íd., 60. — Alberto Nicolás Maffia, 600, íd., 60. — Oscar Alfredo Stehgott, 600, d., 60. — Oscar José Maffia, 600, íd., 60. — Aída Carolina Greco de Maffia, 600, íd., 60. — Rómulo Santiago Noya, 600, Ordinarias, 60. — María Elena Docampo, 600, íd., 60. — Roberto Francisco Cervetto, 600, íd., 60. — Santiago Miguéliz, 600, íd., 60. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Hugo Sait Tobar. Vicepresidente, a Alberto Agustín Sebastián Forne. Secretario: Alberto Nicolás Maffia. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular, a Oscar Alfredo Stehgott y Síndico suplente, a Oscar José Maffia. Cuarto: Autorizar a Hugo Sait Tobar y Alberto Agustín Sebastián Forne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sait Tobar. — A. Forne. — A. N. Maffia. — Stehgott. — Oscar J. Maffia. — Aída Carolina Greco de Maffia. — Rómulo Noya. — María Elena Docampo. — Roberto F. Cervetto. — S. Miguéliz" ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Dic. 1970. Visto: el Expediente número 38.496, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Usulutan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 2 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 10 (diez) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I.G.P.J. Nº 408. Hay una firma ilegible y un sello que dice "Enrique Zaldívar". Inspector General de Personas Jurídicas".... Sait Tobar. Ante mí: Carlos Alberto Perret. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.14|5 Nº 42.237 v.14|5|71

Sovil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil novecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen: doña Olga Beatriz Vinogradski de Frenquel, casada en primeras nupcias con don Ricardo Frenquel, argentina, nacida el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, hija de don Roberto o Israel Roberto Vinogradski y de doña Anita Schwartzman, titular de la libreta cívica número cuatro millones doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, planta baja, departamento uno; don Samuel José Iudcovsky, soltero, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintinueve, abogado, hijo de don Manuel Yudcovsky y de doña María Rieznik, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, primer piso, departamento B; los cónyuges en primeras nupcias don Samuel Lichtenstein, nacido el dos de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, hijo de don Isaac Lichtenstein y de doña Chawa Sura Rozenbaum, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doce mil trescientos tres; y doña Josefina Ermelinda Frenquel de Lichtenstein, nacida el diecinueve de enero de mil novecientos veintiocho, ama de casa, hija de Natalio Frenquel y Rosa Fainbrun, titular de la libreta cívica número cuatrocientos tres mil quinientos cuarenta y siete, domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti número seiscientos dieciocho, piso cuarto, departamento diez; los cónyuges en primeras nupcias don Moisés Fainbrum, nacido el ocho de julio de mil novecientos doce, médico, hijo de don Isaac Fainbrum y de doña Rebeca Brotwain, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta mil cuatrocientos; y doña Alba Hebe Electra Pochat de Fainbrum, nacida el seis de noviembre de mil novecientos veintiuno, ama de casa, hia de don Máximo Pochat y de doña Matilde Godfrid, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiún mil novecientos seis, domiciliados en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos ochenta y tres, piso séptimo; don Adolfo Frenquel, viudo de sus primeras nupcias con doña Clara Sapollnik, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro, comerciante, hijo de don Natalio Frenquel y de doña Rosa Fainbrum, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y siete, piso primero, departamento cuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Francisco Capitman, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintiuno, contador público nacional, hijo de don Moisés Capitman y de doña Ana Schames, titular de la libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco; y doña Julia Frenquel de Capitman, nacida el doce de febrero de mil novecientos veintiséis, ama de casa, hija de don Natalio Frenquel y de doña Rosa Fainbrum, titular de la libreta cívica número cuatrocientos tres mil quinientos setenta y tres, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuarenta y cuatro; y don Ricardo Frenquel, casado en primeras nupcias con doña Olga Beatriz Vinogradski, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis, abogado, hijo de don Natalio Frenquel y de doña Rosa Fainbrum, titular de la libretá de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, planta baja, departamento uno; todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta: constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Sovil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo fin, en ese acto suscribieron el Acta Constitutiva, y se procedió a la redacción de los Estatutos Sociales, removiéndose ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil ciento veintiuno, de mil novecientos setenta, por el que se solicitaba la autorización, para que la sociedad funcione en el carácter adoptado, y a fojas once del referido expediente, corre la aprobación de los referidos estatutos, conferida con fecha ocho del mes y año en curso, todo lo cual tengo a la vista en su original del expediente mencionado transcribiéndose a continuación por su orden, el Acta de Constitución obrante a fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta, y la indicada de oficio a fojas diez, y los Estatutos Sociales obrantes de fojas tres a cuatro, con la modificación de oficio de fojas diez, así como resolución aprobatoria de los mismos obrante a fojas once: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Olga Beatriz Vinogradski de Frenquel, Samuel José Iudcovsky, Manuel Lichtenstein, Josefina Ermelinda Frenquel de Lichtenstein, Moisés Fainbrum, Alba Hebe Electra Pochat de Fainbrum, Adolfo Frenquel, Francisco Capitman, Julia Frenquel de Capitman, y Ricardo Frenquel; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOVIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercial: Compraventa, importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones o negociaciones de toda clase de mercaderías en general así como su distribución, pudiendo realizar además toda otra operación comercial que convenga a los intereses de la sociedad. b) Industrial: Mediante la fabricación y|o industrialización de materias primas, productos, subproductos y artículos elaborados o semielaborados, en todas sus etapas, relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos y créditos en general, con garantías o sin ellas; constituir y dar hipotecas, prendas y demás garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, compraventa de terrenos, subdivisiones, fraccionamientos, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de bienes inmuebles, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal, con o sin formación de consorcios u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, Institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. Y, e) Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de \$ 30.000 Ley 18.188 (treinta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representado por 3.000 (tres mil) acciones de \$ 10.— Ley 18.188 (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de \$ 3.000 (tres mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Olga B. V. de Frenquel 60 A 1 voto, 60; Samuel J. Iudcovsky, 60 A 1 voto, 60; Manuel Lichtenstein 60 A 1 voto, 60; J. E. F de Lichtenstein 60 A 1 voto, 60; Moisés Fainbrum, 60 A 1 voto, 60; Alba H. E. P. de Fainbrum, 60 A 1 voto, 60; Adolfo Frenquel, 60 A 1 voto, 60; Francisco Capitman 60 A 1 voto, 60; Julia F de Capitman, 60 A 1 voto, 60; Ricardo Frenquel, 60 A 1 voto, 60; 600, 600. La integración se efectúa en efectivo, y en la proporción del diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Olga Beatriz Vinogradski de Frenquel, Vicepresidente a Samuel José Iudcovsky; Vocales a Manuel Lichtenstein; Suplentes a... Síndico titular a Ricardo Frenquel, y Síndico suplente a Francisco Capitman. — Cuarto: Autorizar a don Ricardo Frenquel y, a don Fernando Pascual Degregorio, con el fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 260, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Olga Beatriz Vinogradski de Frenquel, Samuel José Iudcovsky, Manuel Lichtenstein, Josefina Ermelinda Frenquel de Lichtenstein, Moisés Fainbrum, Alba Hebe Electra Pochat de Fainbrum, Adolfo Frenquel, Francisco Capitman, Julia Frenquel de Capitman, y Ricardo Frenquel, lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana, escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 mar. 1971. Visto el Expte. Nº 39.121; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: En uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Sovil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al Decreto Nº 3.329|63, el 3 de noviembre de 1970 y presntada ante esta Inspección General el 19 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs nueve y vuelta (9 y vta.), y la indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1.414". Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes en consecuencia, declaran constituida definitivamente la sociedad "Sovil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo fiel cumplimiento se someten de acuerdo a derecho. Leída que les fue, se ratifican en el contenido de la presente escritura, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, como habitualmente lo hacen, todo por ante mí, de lo que doy fe. Vinogradski, S. J. Iudcovsky, Manuel Lichtenstein, Moisés Fainbrum, Alba Hebe Electra Pochat de Fainbrum, Adolfo Frenquel, Francisco Capitman, J. F. de Capitman, R. Frenquel. Está mi sello. Ante mí: Jorge E. Martínez Santana. Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio tres mil cuatrocientos sesenta y tres, del Registro número doscientos sesenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido este presente primer testimonio en nueve sellados de actuación notarial, numerados de la siguiente manera: Doce millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y seis; doce millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, doce millones doscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete, doce millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis, doce millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuatro, doce millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, doce millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y siete, doce millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y seis, y doce millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno. (Fdo.:) Jorge E. Martínez Santana. Hay un sello que dice: J. E. Martínez Santana, escribano. Entre líneas: Federal: Vale — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

\$ 357.— e.14|5 Nº 42.115 v.14|5|71

Aceitera Entrerriana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

FOLIO 392. PRIMER testimonio. Escritura número doscientos diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Nélida Bonaria de Lucca, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Alfio Lucca, nacida el 9 de setiembre de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.476.742, domiciliada en la calle Baradero número 272, de esta ciudad; don Hugo Rubén Cánepa, argentino, soltero, empleado, nacido el 3 de setiembre de 1948, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.970.522, domiciliado en la calle Sarandí número 40, de esta ciudad; don Fernando José Far, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Fontana, nacido el 27 de agosto de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.276.314, domiciliado en la Avenida Cabildo número 3011, noveno piso, departamento A, de esta ciudad; doña Silvia Gumber, argentina, soltera, empleada, nacida el 9 de diciembre de 1946, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.910.564, domiciliada en la Avenida Directorio número 1973, noveno piso, departamento A, de esta ciudad; doña Hebe Elizabeth Bigliani de Barceló, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Francisco Floreal Barceló, nacida el 8 de octubre de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.831.647, domiciliada en la calle Bacacay número 4293 de esta ciudad; don Donato Miguel Gianneo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Socorro Cuadrelli, nacido el 4 de marzo de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.040.782, domiciliado en la calle Salta número 68, de Malaver, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Antonio Forno, argentino, comerciante, soltero, nacido el 19 de mayo de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.847.156, domiciliado en la calle Yerbal número 676 de esta ciudad; don Julián Erdocia, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Mosquera, con libreta de enrolamiento número 1.491.614, mayor de edad, domiciliado en la calle América número 564, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Francisco Floreal Barceló, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hebe Elizabeth Bigliani, nacido el 12 de junio de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.952.247, domiciliado en la calle Bacacay número 4293, de esta ciudad y don Alfio Lucca, italiano, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bonaria, nacido el 16 de agosto de 1923 con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.190.800, domiciliado en la calle Baradero número 272, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramitan la constitución de la sociedad que se denomina "Aceitera Entrerriana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución obran agregados al Expediente número A-39292, de la Inspección General de Justicia, los que copiados íntegramente dicen así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Floreal Bar-

celó, Alfio Lucca, Nélida Bonaria de Lucca, Hugo Rubén Cánepa, Fernando José Far. Silvia Gumber, Hebe Elizabeth Bigliani de Barceló, Donato Miguel Gianneo, Antonio Forno, Julián Erdocia, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustara al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACEITERA ENTRERRIANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros; las siguientes operaciones: 1) Industriales: Producción, elaboración y transformación primaria de productos agrícola-ganaderos, y en especial la elaboración de aceites vegetales. 2) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, trabajos a fasón, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, ya sea de propia fabricación o no. 3) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, construcción, administración, explotación y alquiler de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales de su propiedad o de terceros. 4) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, dar y|o tomar préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con excepción de las operaciones contempladas en la Ley 18.061, y otras que requieran el concurso público. 5) Mandatos: Realizar todo tipo de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agentes financieros, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos diez (10), valor nominal cada una, dividida en veinte (20) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Francisco F. Barceló: 1.000 — ordin. 5 votos — 10.000; Alfio Lucca: 1.000 — Ordin. 5 votos — 10.000; Nélida B. de Lucca: 600 — ordin. 5 votos — 6.000; Hugo R. Cánepa: 200 ordin. — 5 votos — 2.000; Fernando J. Far: 200 ordin. 5 votos: — 2.000; Silvia Gumber; 200 — ordin.. 5 votos — 2.000; Hebe E. B. de Barceló: 200 — ordin. 5 votos — 2.000; Donato M. Gianneo: 200 — ordin. 5 votos — 2.000; Antonio Forno: 200 — Ordin. 5 votos — 2.000; Julián Erdocia 200 — ordin. 5 votos — 2.000 — 4.000 — 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento del total de lo suscripto. Cada accionista ha cumplido con su respectiva integración. Las señoras Nélida B. de Lucca y Hebe E. B. de Barceló, realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Francisco Floreal Barceló; Vicepresidente: a Alfio Lucca; Vocales a Donato Miguel Gianneo, Julián Erdocia, Antonio Forno; Suplentes a Fernando José Far; Síndico Titular: a Alberto San Martín y Síndico suplente a Enrique Dalló López. — Cuarto: Autorizar al señor Francisco Floreal Barceló o a la señorita Silvia Gumber, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nelly B. de Lucca. H. B. de Barceló. A. Forno. A. Lucca. S. Gumber. H. Cánepa. J. Erdocia. Donato M Gianneo. F. Barceló. F. J. Far. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Nélida Bonaria de Lucca, C. I. número 2.476.742; doña Hebe Elizabeth Bigliani de Barceló, C. I. Nº 3.831.647; Antonio Forno, C. I. Nº 5.847.156; Alfio Lucca, C. I. Nº 2.190.800; doña Silvia Gumber, C. I. Nº 6.910.564; don Hugo Rubén Cánepa, C. I. Nº 5.970.522; don Julián Erdocia, C. I. Nº 1.491.614; don Donato Miguel Gianneo, C. I. Nº 1.040.782; don Francisco Floreal Barceló, C. I. número 4.952.247, y don Fernando J. Far, C. I. Nº 2.276.314, todos de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. Hay un sello: Eduardo S. Larronde. Estauto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aceitera Entrerriana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables; la sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: — 1) Industriales: Producción, elaboración y transformación primaria de productos agrícola-ganaderos, y en especial la elaboración de aceites vegetales. 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, trabajos a façon, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, ya sea de propia fabricación o no. — 3) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, construcción administración, explotación y alquiler de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales de su propiedad o de terceros. — 4) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, dar y|o tomar préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con excepción de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 5) Mandatos: Realizar todo tipo de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agentes financieros, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que fijen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos doscientos mil (pesos 200.000) representado por acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las aciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, la asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres días de anticipación en el Boletín Oficial, y por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescribir a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. B. de Barceló. — Nelly B. de Lucca. — A. Forno. — A. Lucca. — S. Gumber. — H. Cánepa. — J. Erdocia. — Donato M. Gianneo. — F. Barceló. — F. J. Far. Certifico: en mi carácter de titular del Registro 327 de Capital Federal, que las firmas que obran en la hoja adjunta, son auténticas y pertenecen a los señores: Hebe Elizabeth Bigilani de Barceló, cédula de identidad número 3.831.647; Nélida Bonaria de Lucca, cédula de identidad número 2.476.742; Antonio Forno, cédula de identidad número 5.847.156; Alfio Lucca, cédula de identidad Nº 2.190.806; Silvia Gumber, cédula de identidad número 6.910.564; Hugo Rubén Cánepa, cédula de identidad Nº 5.970.522; Julian Erdocia, libreta de enrolamiento número 1.491.614; Donato Miguel Gianneo, cédula de identidad Nº 1.040.782; Francisco Floreal Barceló, cédula de identidad Nº 4.952.247; Fernando José Far, cédula de identidad Nº 2.226.514, quienes han firmado en mi presencia y son de mi conocimiento. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Sobrerraspado: Gumber, cédula. Vale. — Hay un sello. Eduardo S. Larronde. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 Mar. 1971. Visto: el Expediente número 39.292; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aceitera Entrerriana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 (dieciocho). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordad al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.555". Lo relacionado y transcripto es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista para este acto doy fe, en el expediente anteriormente citado. Y los comparecientes continuan diciendo: Que dejan protocolizado en este Registro a mi cargo y definitivamente constituída la sociedad "Aceitera Entrerriana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria' autorizando al infrascripto Escribano para que expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad y abone el impuesto fiscal correspondiente a la emisión efectuada, o sea por la cantidad total de cuarenta mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Nelly B. de Lucca. — H. Cánepa. — F J. Far — S. Gumber. — E. E. B. de Barceló. — Donato M. Gianneo. — A. Forno. — J Erdocia. — F. Barceló. — A. Lucca. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo S. Larronde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y dos, bajo el número doscientos diecinueve, protocolo del Registro número trescientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta al cero doce millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta y cinco y el

presente número cero doce millones quinientos siete mil seiscientos setenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Segundo, deberá. Vale. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. También vale. — Eduardo S. Larrondé. (Escribano).

Buenos Aires 10 de mayo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 507 e.14|5 Nº 42.224 v.14|5|71

Tua

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta, ante mi. Escribana autorizante, comparecen: doña María Teresa Urquiza Gowland, comerciante, argentina, divorciada, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, domiciliada en Rodríguez Peña mil doscientos treinta y seis, quinto piso "B"; doña María Carlota Lucila Urquiza Anchorena de González Balcarce, ama de casa, argentina, casada, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en Montevideo mil quinientos cincuenta y nueve, sexto piso; don Alfredo Jorge Olivera, comerciante, argentino, soltero, con cédula de identidad dos millones ochocientos veinticinco mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Libertad mil treinta y uno, cuarto piso, departamento ocho; don Néstor Ramón Robledo, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete, de la Policía Federal, domiciliado en Pedro Goyena mil quinientos setenta y cuatro; don Mauricio Israel Sarguckis, contador, argentino, casado, con cédula de identidad tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y dos; don Miguel Rothfeld, contador, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y tres, ambos domiciliados en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, octavo piso, A; don Luis César Bustos, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince, domiciliado en Díaz Vélez tres mil setecientos cincuenta y ocho: doña Liliana Alicia Rizzi, empleada, argentina, soltera, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta domiciliada en Zuviría noventa, quinto piso: don Adolfo Nicolás Dávalos, empleado, argentino, soltero, con cédula de identidad número seis millones once mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en Charcas tres mil ciento setenta y siete, y don Isidoro Rafael Bernardsky, contador, argentino, casado, con libreta de enrolamiento seis millones doscientos veintiún mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Olazábal dos mil seiscientos cincuenta y siete, quinto piso "E"; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima y que vienen por la presente a someterla a escritura pública para lo cual exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos y el Decreto Reglamentario que la integran, los que transcriptos íntegramente y por su orden son como sigue: "Acta de Constitución. En la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires a 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) María Teresa Urquiza Gowland. — 2) María Carlota Lucila Urquiza Anchorena de González Balcarce. — 3) Alfredo Jorge Olivera. — 4) Néstor Ramón Robledo. — 5) Mauricio Israel Sarguckis. — 6) Miguel Rothfeld. — 7) Luis César Bustos — 8) Liliana Alicia Rizzi. — 9) Adolfo Nicolás Dávalos. — 10) Isidoro Rafael Bernadsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención, de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos de la industria de la construcción, madereros y metalúrgicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — También podrá realizar inversiones, especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la construcción por cuenta propia y|o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas por las leyes y Reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, divididos en 10 series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — María Teresa Urquiza Gowland, 180, ord. port. 5 votos, 1.800. — María Carlota Lucila Urquiza de González Balcarce, 12, ord. port. 5 votos, 120. — Alfredo Jorge Olivera, 1, ord. port. 5 votos 10. — Néstor Ramón Robledo 1, ord. port. 5 votos, 10. — Mauricio Israel Sarguckis, 1, ord. port. 5 votos, 10. — Miguel Rothfeld, 1, ord. port. 5 votos, 10. — Luis César Bustos, 1, ord. port. 5 votos, 10. — Liliana Alicia Rizzi, 1, ord. port. 5 votos, 10. — Adolfo Nicolás Dávalos, 1, ord. port. 5 votos, 10. — Isidoro Rafael Bernardsky, 1, ord. port. 5 votos. — 10. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Teresa Urquiza Gowland. Vicepresidente a María Carlota Lucila Urquiza Anchorena de González Balcarce. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Alfredo Jorge Olivera y Síndico suplente a Néstor Ramón Robledo. — Cuarto: Autorizar a la Sra María Teresa Urquiza Gowland y|o Cont. Miguel Rothfeld y|o Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Lanús, Provincia de: valc. — T: Capital de la República Argentina sesenta: no vale. — t: m$n. no vale. — Teresa de Urquiza. — María U. de Balcarce. — Alfredo J. Olivera. — N. R. Robledo. — M. I. Sarguckis. — Miguel Rothfeld. — Luis C. Bustos. — L. A. Rizzi. — Dávalos. — I. R. Bernardsky. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.892. Buenos Aires, 21 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — **La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.492. — Enrique Zaldivar.** Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sara Fedora Josevich de Neumann (Escribana).

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 198.— e.14|5-Nº 42.265 v.14|5|71

Inpaco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 66 de fecha 20 de enero de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital José Agustín Martínez, al Fº 122 del Registro 182 a su cargo, se protocolizó la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales de "INPACO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", decidida por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1970 y que fuera aprobada por Resolución Ministerial Nº 0564 de fecha 21 de diciembre de 1970, cuyo artículo queda redactado así: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, al portador o nominativas, distribuidas en cincuenta series de diez mil acciones cada una. Las primeras veinticinco series están constituidas por acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos por acción. El capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la Asamblea, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188 en series de acciones al portador o nominativas, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente, observándose las prescripciones del Decreto Nº 852|55. Las series no emitidas del capital autorizado o de sus aumentos será de acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, u ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción, o preferidas sin voto salvo en los casos previstos por el art. 5º. El tipo de las acciones correspondientes al capital autorizado, será fijado por el Directorio al emitirlas, en tanto que el de las acciones correspondientes a los aumentos del capital, será fijado por la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la atribución de determinar la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago. Las emisiones deberán avisarse por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos, inscribirse ante el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo". — Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e.14|5 Nº 42.148 v.14|5|71

Arriazu, Moure & Garrasino

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE Emisión de Debentures de la razón social "ARRIAZU, MOURE & GARRASINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Domicilio: San Martín Nº 66, 4º piso, Buenos Aires. — I) Antecedentes: Fecha autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 14|12|1955. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1|3|1956, con Nº 123, Fº 88, Tº "A" de Estatutos Nacionales. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 18|7|1957 y 10|2|1964. — II) Objeto y ramo principal: Producción y elaboración de maderas y sus derivados (explotación bosques propios, fabricación de maderas terciadas y afines, maderas aserradas); forestación: plantaciones y cultivos varios. — Vende directamente al por mayor toda su producción de maderas en las condiciones usuales de plaza. — **III) Capital: El Capital Social autorizado es de $ 2.000.000, ley 18.188, representado por 2.000.000 acciones de $ 1.—, ley 18.188 cada una, divididas en series de 10.000 acciones cada una. — El Capital suscripto** e integrado asciende en la actualidad a pesos ley 2.000.000.— dividido en 2.000.000 acciones ordinarias, Clase "A", valor nominal $ 1.—, ley 18.188 y con derecho a tres votos cada una. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Luis María Garrasino; Vicepresidente, José Luis Liboreiro; Directores Titulares: Emilio Nemesio Arriazu, Miguel Alfredo Filgueira, Miguel Lorenzo Heras, Eusebio Pérez, José Angel Collazo, Eugenio Wolf Irschick, Luis Alberto Garrasino y Horacio Guillermo Filgueira. Síndico Titular, José Collazo; Síndico Suplente, Albino Marco Aurelio Perossio. — V) Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario en esta emisión el señor Juan Emilio María Nathé y Fideicomisario Suplente el señor Osvaldo Chiappe. — Con fecha 29 de diciembre de 19770 y ante el escribano de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, señor Humberto García a cargo del Registro Nº 2 de dicha Ciudad, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Luis María Garrasino, Presidente del Directorio de "Arriazu, Moure & Garrasino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y el señor Juan Emilio María Nathé como Fideicomisario Titular designado por el Banco Nacional de Desarrollo tal como lo establece el art. 3º de la ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de marzo de 1971, bajo el Nº 6, Fº 52, Libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI) Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten quinientos mil pesos ley 18.188, representados por 500.000 debentures al portador de un valor nominal de un peso ley Nº 18.188, cada uno. — La emisión se divide en series de pesos ley 18.188, cien mil cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar, con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o en día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía Especial Hipotecaria en Primer Grado el siguiente inmueble de su propiedad: Una fracción de campo ubicada en la Provincia de Misiones, Departamento Iguazú, y se determina como Lote Seis-B, que es parte integrante del Lote G, con una superficie de treinta y un mil setecientos cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cincuenta centímetros cuadrados. Título inscripto en el Registro de la Propiedad de la Pvcia. de Misiones en Departamento Iguazú, Tomo 6, Fº 133, finca Nº 994 y Partida Nº 5502. — VII) Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con hipoteca, acreedor: Banco de la Nación Argentina, sobre una fracción de 1006 hectáreas de su propiedad "Garuhapé", sita en Dto. Libertador Gral. San Martín, Pcia. de Misiones, en garantía préstamo forestal de 100.000.— pesos ley a 15 años de plazo. — Con prenda: Acreedor Banco de la Nación Argentina, sobre automotor $ 5.580.—; sobre yerba mate $ 19.950.—; sobre tractor $ 36.000.—; Acreedor Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre tractor $ 7.946.—; Acreedor Banco de la Provincia de Misiones, sobre maquinaria y automotores $ 76.333.—; Acreedor Banco Supervielle de Buenos Aires-Societé Générale, sobre maquinaria $ 15.417.—; Acreedor Banco del Iguazú, sobre automotores $ 26.900. — Con privilegio general: Dirección General Impositiva, por Impuesto a las Ventas 1969, última cuota $ 8.200.—. Impuesto a los Réditos 1970, plan 10 cuotas $ 84.600. —. Impuesto Sustitutivo 1970, plan 10 cuotas $ 9.200. — VIII) Debentures emitidos con anterioridad: La empresa ha emitido debentures anteriormente por pesos 500.000.— ley 18.188 (quinientos mil pesos) los que se encuentran totalmente en circulación, según contrato celebrado el 29 de octubre de 1968, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de noviembre de 1968 — El correspondiente prospecto fue publicado en el Boletín Oficial el 24 de diciembre de 1968 e inscripto en el Registro Público de Comercio

el 30 de diciembre de 1968. — IX) Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confección en el presente prospecto, son los siguientes: Inmuebles: Propiedad Garuhapé, sita en Depto. Libertador Gral. San Martín, Pcia. de Misiones, superficie 75.800 hectáreas, superficie cubierta 4.775 m2, obraje y forestación, valor pesos 85.878.—; propiedad San Miguel en Garuhapé-Mí, Depto. Libertador Gral. San Martín, Pcia. de Misiones, superficie 2.308 hectáreas, superficie cubierta 22.270 m2, fábrica de maderas terciadas y afines, valor $ 151.215.—. Propiedad Los Palmitos sita en Depto. Iguazú, Pcia. de Misiones, lotes 6-b y 1-a de Colonia Lanusse y lotes 1-b y 3-A en Colonia Wanda, con superficie total de 31.92 hectáreas, superficie cubierta 5.200 m2, fábrica y explotación de bosques, valor $ 352.425.—. Propiedad Posadas sita en la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones, calle Rivadavia esquina Alvear, superficie 1.995 m2, superficie cubierta 1.400 m2, depósito, oficinas y casa habitación, valor $ 13.200.—. Propiedad Santo Tomé, sita en Santo Tomé, Pcia. de Corrientes, superficie 63.635 m2, superficie cubierta 200 m2, casa habitación y oficina, valor $ 200.—. Propiedad Buenos Aires, calle San Martín Nº 66, 4º piso, Capital Federal, superficie cubierta 135 m2, oficinas, valor $ 9.636.—. Estos valores dados en pesos ley 18.188 se entienden estrictamente de libros con exclusión del Revalúo Contable, ley 15.272, no habiéndose optado por el de la ley 17.335 sobre este rubro. — Plantaciones Forestales: 1600 hectáreas con pino, paraíso, eucalipto y otras especies, valor $ 620.180.—. Plantaciones Varias: Yerba mate y frutales: $ 23.311.—. Maquinaria: $ 723.470. — Instalaciones: $ 77.765. — Herramientas y Accesorios: $ 2.705. — Automotores: $ 408.163. — Muebles y Utiles: $ 12.775. — Todos estos valores se entiende estrictamente de libros, netos de amortizaciones y sin considerar Revalúo Contable Ley 17.335. X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos Ejercicios: al 30 de junio de 1969: Ingresos: pesos 3.728.707. — Egresos: $ 3.515.155; ganancia $ 213.551 incluyendo saldo anterior $ 418.330. — Al 30 de junio de 1970: Ingresos $ 5.231.163 egresos pesos $ 4.579.092 ganancia $ 652.070 incluyendo saldo anterior $ 771.505. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. Firmado: Juan Emilio María Nathé, Luis María Gavarino y José Luis Liborciro. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 e.14|5 42.323 v.14|5|71

Kubiok

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 330. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Samuel Kullok, argentino naturalizado, casado, de sesenta y tres años de edad, investigador biólogo, con cédula de identidad número cuatrocientos tres mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Del Buen Orden mil doscientos ochenta y cuatro; don Saúl Kullok, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, investigador biólogo, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz dos mil ciento sesenta y tres, planta baja, departamento cinco; don Isaías Kullock, argentino, casado, de veintiocho años de edad, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Canning ciento veinticinco, quinto piso, departamento "F"; don Pablo Kullock, argentino, casado, de veintiséis años de edad, industrial, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintiocho mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Yerbal cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento "E"; doña Hilda Carmen Arrieta de Kullok, argentina, casada, de cuarenta y dos años de edad, empleada, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y un mil doscientos seis, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz dos mil ciento sesenta y tres, planta baja, departamento cinco; doña Fanny Raquel Telesoff de Kullok, rusa, casada, de sesenta años de edad, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos dieciséis, domiciliada en la calle Del Buen Orden mil doscientos ochenta y cuatro; doña Evergista Medina, argentina, soltera, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, con libreta cívica número seis millones trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz dos mil ciento sesenta y tres, departamento cinco; doña Argentina Aurora Arrieta de Blanquet, argentina, casada, de cuarenta y ocho años de edad, maestra, con cédula de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos treinta y tres, quinto piso, departamento "C"; don David Kullok, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Ampere ochocientos cuarenta y tres, departamento "A", y doña Beatriz Kullok de Ruderman, argentina, casada, de veintinueve años de edad, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiséis mil ciento doce, domiciliada en la calle Del Buen Orden mil doscientos ochenta y cuatro, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad denominada "Kubiok Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios, Agropecuaria", cuya personería jurídica se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente número treinta y nueve mil seiscientos catorce, la que fue aprobada por resolución de dicha Dirección número mil quinientos setenta. — Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la misma, los que transcriptos, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Samuel Kullok, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 403.509; Saúl Kullok, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.860.034; Isaías Kullock, argentino, casado, mayor de edad cédula identidad 4.764.631; Pablo Kullock, argentino, casado, mayor de edad, cédula identidad 5.128.292; Hilda Carmen Arrieta de Kullok, argentina, casada, mayor de edad, C. I. 5.531.206; Fanny Raquel Telesoff de Kullok, rusa, casada, mayor de edad, C. I. 4.546.216; Evergista Medina, argentina, soltera, mayor de edad L. C. 6.308.474; Argentina Aurora Arrieta de Blanquet, argentina, casada, mayor de edad, C. I. 6.641.785; David Kullok, argentino, casado, mayor de edad, C. I. [illegible] y Beatriz Kullok de Ruderman, argentina, casada, mayor de edad, C. I. 4.726.112, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KUBIOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de artículos eléctricos, electrónicos y de electromedicina, construcción, metalúrgica, maderera, plástica y química. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clarse de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — De Servicios: Mediante el asesoramiento científico a empresas, gobiernos e instituciones. — Dicho asesoramiento estará relacionado con los sistemas biológicos del hombre, el animal y la planta, incluyendo lo que corresponde a la tecnología requerida para detectar las funciones de los sistemas biológicos y|o para actuar artificialmente sobre las mismas. — Este asesoramiento será siempre efectuado a través de profesionales con matrícula en las especialidades que en cada caso corresponda. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de tierras cultivadas o a cultivarse de propiedad o arrendadas y la producción de animales o su engorde de tipo bovino, ovino y porcino, avícolo y de cualquier otra clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente o un vocal indistintamente. — Quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Samuel Kullok 8.998 ordinarias 1 voto — 899,80. — Saúl Kullok 8.998 ordinarias 1 voto — 899,80. — Isaías Kullock 999 ordinarias 1 voto — 99,90. — Pablo Kullock 999 ordinarias 1 voto — 99,90. — Hilda C. A. de Kullok 1 ordinaria 1 voto — 0,10. — Fanny R. T. de Kullok 1 ordinaria 1 voto — 0,10. — Evergista Medina 1 ordinaria 1 voto — 0,10. — Argentina A. A. de Blanquet 1 ordinaria 1 voto — 0,10. — David Kullok 1 ordinaria 1 voto — 0,10. — Beatriz K. de Ruderman 1 ordinaria 1 voto — 0,10. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Samuel Kullok; Vicepresidente a Saúl Kullok; Vocales a Pablo Kullock, Hilda Carmen Arrieta de Kullok, Fanny Raquel Telesoff de Kullok; Suplentes a Argentina Aurora Arrieta de Blanquet, David Kullok. — Síndico titular a Evergista Medina y síndico suplente a Beatriz Kullok de Ruderman. — Cuarto: Autorizar a Samuel Kullok, Saúl Kallok y Bernardino Korcow a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: "C. I. 2.860.034"; "C. I. 6.641.785" — Vale. — Sobre testado "Dicho asesoramiento será producto de las investigaciones técnicas y científicas que realizará la sociedad" — No vale. — S. Kullok — S. Kullok — I. Kullock — Pablo Kullock — H. Kullok — Fanny Raquel Kullok — Evergista Medina — Argentina Aurora Arrieta. — D. Kullok — B. K. de R. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 213 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Samuel Kullok (C. I. 403.509); Saúl Kullok (C. I. 2.860.034); Isaías Kullock (C. I. 4.764.631); Pablo Kullock (C. I. 5.128.292); Hilda Carmen Arrieta de Kullok (C. I. 5.531.206); Fanny Raquel Telesoff de Kullok (C. I. 4.546.216); Evergista Medina (L. C. 6.308.474); Argentina Aurora Arrieta de Blanquet (C. I. 6.641.785); David Kullok (C. I. 3.758.084), y Beatriz Kullok de Ruderman (C. I. 4.726.112) las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. — S|raspado: Kullok — Vale. — N. de Seghetti. — Nilda L. Nostro de Seghetti — escribana. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Kubiok Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de artículos eléctricos, electrónicos y de electromedicina, construcción, metalúrgica, maderera, plástica y química. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — De Servicio: Mediante el asesoramiento científico a empresas, gobiernos e instituciones. — Dicho asesoramiento estará relacionado con los sistemas biológicos del hombre, el animal y la planta, incluyendo lo que corresponde a la tecnología requerida para detectar las funciones de los sistemas biológicos y|o para actuar artificialmente sobre las mismas. — Este asesoramiento será siempre efectuado a través de profesionales con matrícula en las especialidades que en cada caso corresponda. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de tierra cultivadas o a cultivarse, de propiedad o arrendadas y la producción de animales o su engorde de tipo bovino, ovino y porcino, avícola y de cualquier otra clase. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil) representado por acciones de $ 1. (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acció. ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve), con mandato por 1 (uno) año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en-

su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero, en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para la scuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, o el Vicepresidente o un Vocal, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su déposito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Sobretestado: Dicho asesoramiento será producto de las investigaciones técnicas y científicas que realizará la sociedad. No vale. — S. Kullok. S. Kullok. I. Kullock. Pablo Kullock. H. Kullok. Fanny Raquel Kullok. Evergista Medina. Argentina Aurora Arrieta. D. Kullok. B. K. de R. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 213 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Samuel Kullok (C. I. 403.509); Saúl Kullok (C. I. 2.860.034); Isaías Kullock (C. I. 4.764.631); Pablo Kullock (C. I. 5.128.292); Hilda Carmen Arrieta de Kullock (C. I. 5.531.206); Fanny Raquel Telesoff de Kullok (C. I. 4.546.216); Evergista Medina (L. C. 6.308.474); Argentina Aurora Arrieta de Blanquet (C. I. 6.641.785); David Kullok (C. I. 3.758.084); y Beatriz Kullok de Ruderman (C. I. 4.726.112) las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. N. de Seghetti, Nilda L. Nostro de Seghetti, Escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.614, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kubiok Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Servicios Agropecuarios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección, General, el 30 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1570. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de todo lo obrante en el expediente citado. — En este estado, los componentes de la sociedad solicitan de mí, la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman de conformidad y por ante mí, de lo cual doy fe. — Entrelíneas: Hilda Carmen Arrieta de Kullok, argentina, casada, mayor de edad, C. I. 5.531.206. Vale. Firmado: Salomé Schaffel de Poliak. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 642 e.14|5 Nº 42.295 v.14|5|71

Asistencia Técnica

SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos José Lecueder Martínez, uruguayo, casado, contador público. Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira, uruguayo, casado, contador público; José María Jesús Tiscornia, uruguayo, soltero, comerciante; Antonio Adolfo Sturia, argentino, casado, comerciante; Juan José Butty, argentino casado, comerciante; Guillermo Julio César Castro, argentino, casado, empleado; Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, chileno, casado, abogado; Oscar Eugenio Carreño Sánchez, chileno, casado, contador público; Washington Pouey, uruguayo, casado, empleado; y Milton Valsecchi, uruguayo, casado, comerciante: todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Córdoba seiscientos veintinueve piso doce, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Asistencia Técnica Sociedad Anónima, Mandataria y de Servicios", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil cincuenta y seis del año mil novecientos setenta y uno, el cual tengo a la vista para este otorgamiento doy fe y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos José Lecueder Martínez, Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira, José María Jesús Tiscornia, Antonio Adolfo Sturla, Juan José Butty, Guillermo Julio César Castro, Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, Oscar Eugenio Carreño Sánchez, Washington Pouey y Milton Valsecchi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASISTENCIA TECNICA SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, empresas y capitales, e incluso como gestora de seguros y reaseguros. — b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, con exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte mil representado por veinte mil acciones de pesos uno valor nominal cada una divididas en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos miembros cualquiera del Directorio, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de la primera serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos José Lecueder Martínez, 400 — ordinarias port. 5 votos — 40. — Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira, 400 — ordinarias port. 5 votos — 40. — José María Jesús Tiscornia, 200 — ordinarias port. 5 votos — 20. — Antonio Adolfo Sturia, 200 — ordinarias port. 5 votos — 20. — Juan José Butty, 200 — ordinarias port. 5 votos — 20. — Guillermo Julio César Castro, 200 — ordinarias port. 5 votos — 20. — Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, 2.000 — ordinarias port. 5 votos — 200. — Oscar Eugenio Carreño Sánchez, 200 — ordinarias port. 5 votos — 20. — Washington Pouey, 100 — ordinarias port. 5 votos — 10. — Milton Valsecchi, 100 — ordinarias port. 5 votos — 10 — 4.000 — $ 400. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos José Lecueder Martínez. — Vicepresidente a Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira. — Vocales a José María Jesús Tiscornia y Milton Valsecchi. — Síndico titular a Oscar Eugenio Carreño Sánchez y Síndico suplente a Juan José Butty. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos José Lecueder Martínez y José María Jesús Tiscornia, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Lecueder. — F. Etchegorry Ferreira. — J. M. Tiscornia. — A. Sturla. J. J. Butty. — G. Julio Castro. — E. Novoa. — Oscar Carreño Sánchez. — Washington Pouey. — M. Valsecchi. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Carlos José Lecueder Martínez, Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira, José María Jesús Tiscornia, Antonio Adolfo Sturla, Juan José Butty, Guillermo Julio César Castro, Enrique Manuel Jovino Novoa Vázquez, Oscar Eugenio Carreño Sánchez, Washington Pouey y Milton Valsecchi. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Hay un sello. — R. García Susini". — "Estatuto." — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Asistencia Técnica Sociedad Anónima, Mandataria y de Servicios se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, empresas y capitales, e incluso como gestora de seguros y reaseguros. — b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, con exclusión de aquellos que por su naturaleza están reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (veinte mil) representado por acciones de pesos uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir deben-

tures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa indole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos miembros cualquiera del directorio en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o mas gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo serán por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un sindico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del articulo 340 del Código de Comercio y la remuneración que se determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del articulo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el articulo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoria de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su deposito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la mate.... — Esa fecha podrá ser modificada por resolucion de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como minimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal: Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Lo testado: quienes tienen el uso de la firma social. — No vale. — C. Lecueder. — F. Etchegorry Ferreira. — J. M. Tiscornia. — A. Sturla. — J. J. Butty. — G. Julio Castro. — E. Novoa. — Oscar Carreño Sánchez. — Washington Pouey. — M. Valsecchi. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Carlos José Lecueder Martinez; Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira; José María Jesús Tiscornia: Antonio Adolfo Sturla; Juan José Butty; Guillermo Julio César Castro; Enrique Manuel Jovino Novoa Vázquez; Oscar Eugenio Carreño Sánchez; Washington Pouey y Milton Valsecchi. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Hay un sello: R García Susini. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 14 abr. 1971. — Visto: el expediente N 40.056, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorizase para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Asistencia Técnica Sociedad Anónima, Mandataria y de Servicios, constituida en "Formulari Especial I. G. P. J.", el 10 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 29 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Registrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolucion I. G. P. J. Nº 1905. — Concuerdan estas transcripciones con las constancia del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas antes mencionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la sociedad anonima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia de que el impuesto fiscal de la presente escritura será satisfecho por la totalidad del capital autorizado en la declaración jurada correspondiente. — Leida que les fue a los comparecientes se ratifiacn, otorgan y firman por ante mi, de todo lo cual doy fe. — C. Lecueder. — F. Etchegorry Ferreira. — J. M. Tiscornia. — A. Sturla. — J. J. Butty. — C. Julio Castro. — E. Novoa. — Oscar Carreño Sánchez. — Washington Pouey. — M. Valsecchi. — Hay un sello. — Ante mi: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos setenta y uno del registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo E. García Susini. (escribano).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 14|5 Nº 42.254 v. 14|5|71

Clínica Espora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 163. TESTIMONIO. Escritura Número Ochenta y Nueve. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Saúl Tetelboim, argentino, mayor de edad, contador, casado; y don Walter Peyton, casado, argentino, mayor de edad, empleado, ambos domiciliados en esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de don Abel Trillo, argentino, mayor de edad, empleado, casado, con L. E. Nº 4.130.472, domiciliado en la calle Amenedo Nº 644, de esta ciudad; doña Ana María Gil de Trillo, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con C. I. de la provincia de Buenos Aires Nº 1.687.593, domiciliada en la calle Amenedo Nº 644, de esta ciudad; doña Carin Kraepelien de Gil, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con C. I. Nº 3.194.348, de la Capital Federal, domiciliada, en la calle Avellaneda Nº 492 de esta ciudad; don Eduardo Gil, argentino, casado, mayor de edad, médico, con C. I. Nº 5.164.569, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 402, de esta ciudad: doña Elisa Bruno de Huerta, argentina, comerciante, casada, mayor de edad, con L. C. Nº 3.973.164, domiciliada en la calle Martín García Nº 746, cuarto piso "A", de la Capital Federal; don Carlos Nelson Huerta, médico mayor de edad, casado, argentino, con C. I. Nº 4.398.504, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Martín García Nº 746, cuarto piso "A", de la Capital Federal; don Daniel Florencio Calleja, argentino, médico, mayor de edad, casado, con L. E. Nº 1.144.824, domiciliado en la calle Rosales Nº 1145, de esta ciudad; doña Elsa Noemí Costa de Calleja, argentina, mayor de edad, maestra, con L. C. Nº 3.134.664, domiciliada en la calle Rosales Nº 1145, de esta ciudad; don Renato Cataldo Vestri argentino, médico, mayor de edad, casado, con L. E. Nº 4.394.199, domiciliado en la calle J. de la Peña Nº 609, de esta ciudad; y doña Norma de Gaspari de Vestri, argentina, mayor de edad, casada, fonoaudióloga, con C. I. número 5.084.617, de la Capital Federal, domiciliada en la calle J. de la Peña Nº 609, de esta ciudad; según poder especial que éstos le otorgaron con fecha once de mayo de mil novecientos setenta, según escritura pasada ante mí al folio doscientos veinticinco, de este mismo Registro número siete, a mi cargo, y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Clínica Espora", Sociedad Anónima, cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Alte. Brown, Ptdo. del mismo nombre, República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta se reúnen los Sres.: Ana María Gil, casada, C. I. Nº 1.687.593 (Bs. As.); Abel Trillo, casado, L. E. Nº 4.130.472; Carin Kraepelien de Gil, casada, C. I. Nº 3.194.348 (Cap. Fed.); Eduardo Gil, casado, C. I. Nº 5.164.569 (Cap. Fed.); Elisa Bruno de Huerta, casada, L. C. Nº 3.973.164; Carlos Nelson Huerta, casado, C. I. Nº 4.398.504 (Cap. Fed.); Daniel Florencio Calleja, casado, L. E. número 1.144.824; Elsa Noemí Costa de Calleja, casada, L. C. Nº 3.134.664; Renato Cataldo Vestri, casado, L. E. Nº 4.394.199 y Norma de Gaspari, casada, C. I. número 5.084.617 (Cap. Fed); todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara **CLINICA ESPORA, SOCIEDAD ANONIMA**; b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La explotación de clínicas y sanatorios para toda clase de actividades médicas e internación de cualquier tipo de enfermos, en un todo de acuerdo a las normas vigentes o las que en adelante se crearen. Durante el lapso de explotación uno por lo menos de los socios deberá ser médico y la dirección técnica del establecimiento deberá estar a cargo de un profesional. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil, Ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1. (un peso, Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30|6 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (10) diez series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscrip. Integr. Ana Maria Gil 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Abel Trillo 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Carin Kraepelien de Gil 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Eduardo Gil 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Elisa Bruno de Huerta 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Carlos N. Huerta 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Daniel F. Calleja 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Elsa Noemí Costa de Calleja 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Renato C. Vestri 2.000 Ordinarias 2.000, 200. — Norma de Gaspari 2.000 Ordinarias 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Nelson Huerta. Vicepresidente a Renato Cataldo Vestri. Vocales a Daniel Florencio Calleja. Suplentes a Carin Kraepelien de Gil. Síndico Titular a Eduardo Gil, y Síndico Suplente a Norma de Gaspari. — Cuarto: Autorizar al señor Walter Peyton y|o Sr. Saúl Tetelboim y|o Carlos O. Sagarzazu, con el fin de que en forma conjunta y|o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Buenos Aires, Capital de la. No vale. Entre líneas: Alte. Brown. Ptdo. del mismo nombre. Vale. E. Gil. Carin Kraepelien de Gil. N. C. de Vestri. R. Vestri. Ana M. G. de Trillo. A. Trillo. Elsa C. de Calleja. D. Calleja. C. N. Huerta. Elisa B. de Huerta. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Eduardo Gil; doña Carin Kraepelien; doña Norma de Gaspari de Vestri; don Renato Cataldo Vestri; doña Ana María Gil de Trillo; don Abel Trillo; don Daniel Florencio Calleja; doña Elsa Noemí Costa de Calleja; don Carlos Nelson Huerta; y doña Elisa Bruno de Huerta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Habiéndose labrados Actas Nros. 142, 143 y 144, a los folios Nº 142, 143 y 144 del Libro I de Requerimientos. Conste. Almirante Brown, 10 de diciembre de 1970. S|r.: "don". Vale. René M. Díaz Mayer. Escribano Público. R. Díaz Mayer. Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Clínica Espora", Sociedad Anónima, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: La explotación de Clínicas y Sanatorios para toda clase de actividades médicas e internación de cualquier tipo de enfermos en un todo de acuerdo a las normas vigentes o las que en adelante se crearen. Durante el lapso de explotación, uno por lo menos de los socios deberá ser médico y la dirección técnica del establecimiento deberá estar a cargo de un profesional. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1. (Un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas ultimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la firma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El

Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente. Quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio; y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad, los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Gil. — Carin Kraepelien de Gil. — N. C. de Vestri. — R. Vestri. — Ana M. G. de Trillo. — A. Trillo. — Elsa C de Calleja. — D. Calleja. — C. N. Huerta. — Elsa B. de Huerta. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Eduardo Gil, doña Carin Kraepelien; doña Norma de Gaspari de Vestri; don Renato Cataldo Vestri; doña Ana María Gil de Trillo; don Abel Trillo; don Daniel Florencio Calleja; doña Elsa Noemí Costa de Calleja; don Carlos Nelson Huerta y doña Elisa Bruno de Huerta; personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Habiéndose labrado Notas números 142, 143 y 144, a los folios números 143.143 y 144 del libro I de Requerimientos. Conste. — Almirante Brown, 10 de diciembre de 1970. René M. Díaz Mayer, Escribano Público. R. Díaz Mayer. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Mar. 1971. Visto el Expediente Nº 39.441 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Espora" Sociedad Anónima, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 15 de diciembre de dicho año. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce vuelta). Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción. Y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1520. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido, y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Tetelboim. — W. Peyton. — Hay un sello. — Ante mí: R. Díaz Mayer. — Concuerda con su original, doy fe — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en ocho sellos notariales de treinta centavos cada uno, numerados correlativamente del número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. René M. Díaz Mayer, Escribano Público. R. Díaz Mayer — Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 188.486 que se agrega. Lomas de Zamora, 12 de abril de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2431660. Lomas de Zamora, 12 de abril de 1971. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires .— Pedro C. Galmarini — Pedro C Galmarini - Presidente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 456 e.14|5 Nº 42.168 v.14|5|71

Lancuer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

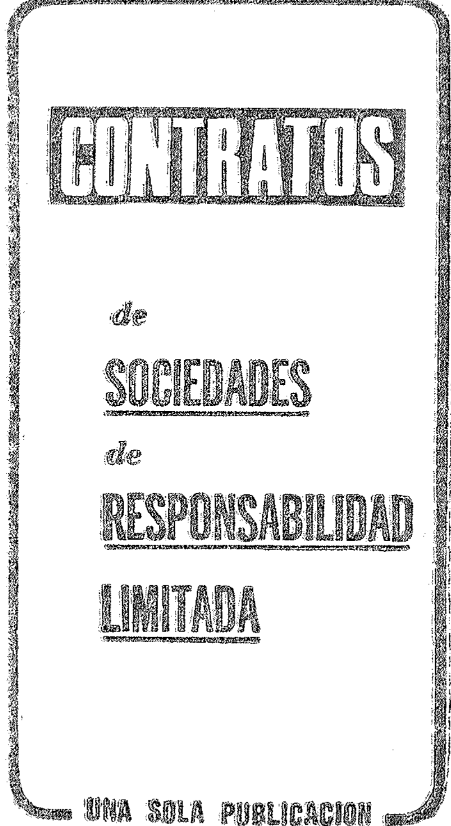
Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Nombre de la Sociedad: LANCUER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Domicilio: Leandro Nº Alem número 36, piso 11, Buenos Aires. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 18 de enero de 1956. — Fecha de Inscripción: En el Registro Público de Comercio: 29 de junio de 1956. — Fecha de Inscripción: En el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 11 de marzo de 1959. — Objeto y Ramo Principal: Industrialización y comercialización de cueros lanares. — Capital: El Capital Social Autorizado es de un millón de pesos, representado por un millón de acciones de un peso cada una, divididas en cinco primeras series de dos mil acciones cada serie y en 99 series de diez mil acciones cada serie. — El Capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a un millón de pesos, dividido en 10.000 acciones ordinarias Clase A con derecho a 5 votos; y 99.000 acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Salvador Cofone. — Vicepresidente: Miguel Angel Cofone. — Directores titulares: Roberto Cofone e Hiram Cofone. — Síndico titular: Jorge A. Cofone. — Síndico suplente: Antonio M. Blanco. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Bernardo Alfredo Cifre y Fideicomisario suplente el señor Elías Larren. — Con fecha 29 de enero de 1971 y ante el Escribano de la Capital señor Mario A. Orgueira, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 208, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Salvador Cofone, presidente del directorio de Lancuer S. A. C. I. I. y F.; y el señor Jorge Bernardo Alfredo Cifre, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3ro. de la Ley Nº 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 19 de abril de 1971, bajo el número 5, folio 352, libro 2, del Registro de Contratos de Debentures. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten cuatrocientos mil pesos representados por cuatrocientos mil debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestres anticipado reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina, hoy Banco Nacional de Desarrollo, resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 por ciento el día del vencimiento del tercer año; 30 por ciento el día del vencimiento del cuarto año; y 40 por ciento el día del vencimiento del quinto año. - La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en primer grado el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Caseros y Ruta 3 de la localidad de Tres Arroyos. — No obstante lo precedentemente establecido, la sociedad emisora se compromete, formalmente, a reforzar esta garantía especial, en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato, cuando así se lo requiriera el Fideicomisario, por estimarlo conveniente a su solo juicio el único acreedor debenturista. — Notificada la Sociedad de este requerimiento, deberá formalizar la nueva garantía exigida dentro de un plazo improrrogable sesenta (60) días. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. —

Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco de la Nación Argentina, prefinanciación de exportaciones con garantía prendaria sobre existencia $ 60.000; Banco Industrial de la República Argentina, hoy Banco Nacional de Desarrollo, préstamo con garantía prendaria sobre maquinaria $ 36.000: Caja Nacional de Jubilaciones sin garantía Real $ 12.000; Retenciones aduaneras $ 6.556: Deudas comerciales y bancarias $ 2.700.000. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — Bienes de la Sociedad: Peladero ubicado en la calle Caseros y Ruta 3 de Tres Aroyos, superficie cubierta 3397 m2. ocupados por oficinas de administración, piletas de remojo y locales para el tratamiento de cueros y galpones de almacenamiento $ 167.076 63; Peladero ubicado en la calle Lavalle de Tres Arroyos, sup. cubierta 600 m2. pesos 31.968.18. — Curtiembre ubicada en la calle Chascomús 5028 de esta Capital superficie cubierta 2762 m2. $ 304.233.71, oficina para administración en la calle Leandro N. Alem 36, piso 11, sup. propia 150 m2. $ 137.213. — Propiedad ubicada en la calle Pellegrini 125 de Tres Arroyos compuesta de 6 departamentos $ 11.258,72. — Propiedad ubicada en Domingo Vázquez 31 de Tres Arroyos construida sobre terreno de 200 m2. $ 4.513.33. — Terreno lindero con la planta del peladero Lavalle pesos 4.000. — Terreno ubicado en la ciudad de Necochea $ 3.000. — Rodados 28 954 02: Maquinarias 90.932.31; Muebles y útiles 41.662,54; Herramientas 486,36. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 30 de junio de 1969. — Ingresos $ 6.062.871.42. — Egresos pesos 5.842.755,69. — Ganancia $ 220.115,73; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 425.142,01. — Al 30 de junio de 1970. — Ingresos $ 4.380.421,94; Egresos 4 301.458,78; Ganancia pesos 78.963,16 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 299.702,86. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Sobre raspado: semestre — vigencia — requiera — anteriores — Buenos — Vale. — S. Cofone. — R. Cofone. — J. Cifre. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público del Registro Notarial número doscientos ocho de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen; los señores Salvador Cofone, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.335.429; y Roberto Cofone, con Libreta de Enrolamiento número 1.383.338, domiciliados legalmente en la Avda. Leandro N. Alem 36, Capital y de don Jorge Bernardo Alfredo Cifre, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo 145, Capital, quienes revisten: los señores Salvador y Roberto Cofone, el de Presidente y Director del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Lancuer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que fuera inscripta en cuanto al Estatuto y aprobación de todo ello por la Inspección General de Justicia, el 29 de junio de 1956, con el número 1154, Fº 184, Libro 50, Tomo A., de Estatutos Nacionales y sus posteriores modificaciones; y el señor Cifré en el carácter de Fideicomisario del Banco Industrial de la República Argentina hoy Banco Nacional de Desarrollo, a mérito del Contrato de emisión de Debentures formalizado por escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro, el 29 de enero de 1971, en el Registro presente, siendo los firmantes del presente, personas de mi conocimiento, doy fe. — Dejo asimismo constancia que el testimonio del referido Contrato de Emisión de Debentures, ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 19 de abril de 1971, con el número 5, Folio 352, Libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Orgeira.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.14|5 Nº 42.604 v.14|5|71



Felcort

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ernesto Feliciosi, argentino, casado, poseedor de libreta de enrolamiento número ochocientos veinticinco mil cuatrocientos tres: Miguel Antonio Feliciosi, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil

ochocientos treinta y cinco; y Enrique Ernesto Feliciosi, argentino, soltero, titular de libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos dieciocho, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Benito Juarez tres mil doscientos setenta y cuatro de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FELCORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Benito Juarez tres mil doscientos setenta y cuatro|setenta y seis de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de calzado en general, así como todo lo que resulte complementario de dicho rubro, inclusive la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, repuestos, materias primas y elementos afines con la mencionada industria, pudiendo asimismo realizar operaciones de importación y exportación. —

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Ernesto Feliciosi suscribe un mil seiscientas cincuenta cuotas, que representan la suma de dieciséis mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Enrique E. Feliciosi, suscribe novecientas cuotas que equivalen a nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y el señor Miguel A. Feliciosi suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas equivalentes a cuatro mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo del socio señor Enrique Ernesto Feliciosi, quien actuando en el cargo de Gerente representará a la sociedad ante toda clase de autoridades, empresas y personas. — Al efecto tendrá las más amplias facultades para, en nombre de la entidad, realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de la misma, inclusive: a) comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes o créditos; — b) abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas. — Operar con cualquier Banco, ya sean públicos o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. — c) librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, ceder y negociar cualquier forma de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados. — d) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — e) Nombrar, despedir y suspender empleados y obreros, conferir poderes generales y especiales y revocarlos.

— Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Para la compra o venta de inmuebles, gravar con derechos reales los bienes inmuebles de la Sociedad y girar en descubierto, será necesaria la firma del señor Enrique Ernesto Feliciosi, juntamente con la de uno de los otros dos socios. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales, garantías a favor de los socios o de terceros. — Sexta: El señor Enrique Ernesto Feliciosi, en su carácter de Gerente deberá prestar dedicación total y exclusiva a sus tareas en la Sociedad, para lo cual deberá cumplir estrictamente el horario y demás obligaciones que se le asignen y de la capacidad de dirección y administración que demuestre dependerá la retribución que por tal concepto le será asignada por mayoría de votos, la cual podrá ser disminuida en igual forma en caso de observarse disminución de empeño en su actuación. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas, rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que sean de interés para la misma, que deberán suscribir todos los socios. — Octava: El ejercicio económico cerrará el treinta de diciembre de cada año, confeccionándose un balance general e inventario. — Estos serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, vencido el cual y no habiendo sido observado u objetado, se dará automáticamente por aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Se practicarán las reservas especiales que los socios dispusieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios por unanimidad, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, a igual que si se perdiese en un ejercicio el cincuenta por ciento del capital social. — En todos los casos la liquidación será efectuada por el socio o los socios que por mayoría de votos se resuelva, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Para el caso de transferencia de cuotas de capital los socios por este acto se otorgan recíprocamente derecho de preferencia para adquirirlas. — De no ejercer este derecho alguno de los socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los derecho-habientes del mismo, optar entre incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o requerir la liquidación del capital y unidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general a dicha fecha, y las cuotas de capital con más las utilidades o con deducción de las pérdidas, según resultare, les será abonada en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, o en la forma en que en ese momento se convenga entre las partes. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación será sometida a la resolución de árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y de las leyes concordantes. — Décima Tercera: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o de otro carácter en cualquier momento que así lo resolvieren los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimeinto se obligan, dejan los socios firmado el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los días del mes de marzo trece de mil novecientos setenta y uno. — Ernesto Feliciosi. — M. A. Feliciosi. — Enrique Feliciosi. — El escribano autorizado número setenta y cinco, que suscribe, certifica que la firma que antecede es auténtica de don Ernesto Feliciosi, libreta de enrolamiento ochocientos veinticinco mil cuatrocientos tres, y que ha sido puesta en su presencia. — Buenos Aires. — Miguel Antonio Feliciosi, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco, y Enrique Ernesto Feliciosi, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos dieciocho. — Buenos Aires, trece|tres|setenta y uno. — Hay una firma y un sello que dice: Juan S. Brumana. — Autorizgación número setenta y cinco. — Escribano.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e. 14|5 Nº 41.951 v. 14|5|71

Sibe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Avellaneda, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Silvia Beatriz Ehrenfreund, cédula de identidad Nº 3.728.454, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Paso 155, 4º piso, Dto. "J", de esta Capital; Alberto Ehrenfreund, cédula de identidad Nº 3.716.241, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Paso 155, 4º piso, Dto. "J" de esta Capital y Camilo Chacur, cédula de identidad Nº 2.239.155, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Beruti 2902, 9º piso, Dto. "A", de esta Capital, todos ellos hábiles para contratar, convienen en formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.64 y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SIBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 643, 2º piso, Dto. "H" o donde en el futuro los contratantes decidieren trasladarlo; pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o en el exterior. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, diseño, distribución y comercialización de objetos de arte, fantasías, alhajas, decoraciones, utensilios, artículos para regalo de cualquier material y sea cual fuere su proceso de elaboración o su contratación con terceros. Sin perjuicio de esto, la sociedad podrá asimismo fabricar, distribuir y comercializar cualquier tipo de bienes muebles o construir por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles, enajenarlos, funcionar como mandataria, ejercer representaciones y en general, realizar por sí cualquier acto de comercio. Podrá actuar igualmente en cualquier otra actividad afín o supletoria, ya sea comercial, industrial, de importación y exportación, comisiones, consignaciones y distribuciones, en cualquier ramo, por sí o asociándose a otras personas, sociedades o empresas; todo ello sin limitación alguna. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse su vencimiento por acuerdo de los socios en la forma que más adelante se establece. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000,00), dividido en un mil (1.000) cuotas de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: la señorita Silvia Beatriz Ehrenfreund cuatrocientas ochenta cuotas de valor de Cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800,00); el señor Alberto Ehrenfreund cuatrocientas ochenta cuotas por valor de Cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800,00) y el señor Camilo Chacur cuarenta cuotas por valor de Cuatrocientos pesos ($ 400,00). Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes, según consta en el Balance de iniciación de la sociedad, practicado al 1º de marzo de 1971, que suscripto por todos los socios, es parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: La administración, dirección y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los socios Silvia Beatriz Ehrenfreund y Alberto Ehrenfreund, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para toda clase de actos y operaciones, incluso las que se realicen con Bancos, salvo los casos en que se comprometiere a la sociedad en deudas superiores al cincuenta por ciento de su capital, en los que se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. Queda vedado el uso de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o en fianzas a terceros, pudiendo en cambio afectarse a obligaciones en que la sociedad tuviere interés directo o indirecto. —

Artículo sexto: La sociedad podrá realizar todos los actos que se encuadren en el Código de Comercio y en las leyes o decretos en vigor o que se dicten en el futuro, pudiendo además: adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, así como cualquier otro derecho real; constituir, adquirir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento; constituir hipotecas y cauciones, darlas y tomarlas; celebrar contratos sociales y otros relacionados con mercaderías, materias primas y maquinarias; dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes de comodato; locar o sublocar por plazos aun mayores de seis años y hasta el máximo de tiempo legal; convenir toda clase de locaciones de obras y servicios; fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, órdenes de pago, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales; operar con títulos públicos estatales, sean nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas y brevets de tipo industrial o comercial, así como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos, sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación; solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social; realizar toda clase de operaciones bancarias, con o sin provisión de fondos; librar giros o cheques en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales o bancarias; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Argentino del Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás bancos oficiales, privados o mixtos, nacionales, municipales, provinciales o del extranjero, sus casas matrices, centrales, sucursales, agencias, filiales y delegaciones; llevar a cabo cualquier arreglo o convenio sobre armonía de intereses, y cooperación administrativa; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades y negocios afines con el objeto social; realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso-administrativas que fueren necesarias; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros; transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; formular denuncias y entablar querellas criminales; comprometer a la sociedad de árbitros juris o arbitradores, amigables componedores; nombrar factores, mandatarios y apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades a que deberán ajustarse; realizar todos los actos previstos en el Código de Comercio y las leyes de vigor; practicar toda clase de diligencias y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación, los trámites administrativos de cualquier naturaleza, especialmente ante el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Contaduría General de la Nación y direcciones de rentas provinciales y municipales y todo otro organismo o repartición estatal, nacional o provincial existente o a crearse en el futuro, sin limitación alguna, no pudiéndoseles oponer falta de mención. — Artículo séptimo: El día treinta de junio de cada año, a partir de 1972, se realizará un Inventario y Balance General de los Negocios sociales, efectuándose las reservas y amortizaciones indicadas por la Ley y las prácticas contables. De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo octavo: Si cualquiera de los socios [illegible] de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la terminación del ejercicio en que habría de producirse su salida. En tal caso y antes de ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerlas a los permanecientes, quienes tendrán que decidir sobre su aceptación dentro de los treinta días corridos del ofrecimiento. En caso de aceptación, dentro de los sesenta días de producida la misma las partes deberán convenir las condiciones en que ha de realizarse la cesión, que comprenderá el valor de las cuotas, previa adición o deducción, según correspondiere, de lo que tuviere el saliente como crédito o débito en su cuenta corriente, incluyendo las utilidades o pérdidas del ejercicio en que se produjera su salida. Si las partes no llegaren a un acuerdo en el plazo señalado, deberán someterse al arbitraje establecido por este contrato para los casos de discordia. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, los restantes deberán decidir, dentro de los sesenta días corridos de producido el suceso, si aceptar la continuidad de los herederos, legatarios o representantes legales del fallecido o incapacitado o si desean adquirir las respectivas cuotas sociales. En caso de continuidad y tratándose de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. En el caso de decidirse la adquisición de las cuotas o si fuere ofrecida su cesión, se procederá como lo establece el artículo octavo de este contrato para el retiro de un socio; pero el haber del fallecido o incapacitado se determinará sobre la base de un balance practicado a la fecha del suceso. — Artículo décimo: Todas las resoluciones de la sociedad deberán contar para su aprobación con el voto favorable del noventa y seis por ciento del capital y serán asentadas en un libro de Actas que se rubricará a tal efecto. — Artículo undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a tiempo de la disolución de la sociedad, será resuel-

ta por el voto de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en pugna; los que, antes de laudar y para caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Establecida la necesidad de recurrir al arbitraje por exigencia fehaciente de cualquiera de las partes, éstas deberán designar sus representantes dentro de los quince días corridos de su notificación, debiendo éstos producir su laudo dentro de los treinta días corridos de su designación. En caso de recurrir al árbitro tercero, a quien se someterán las actuaciones dentro de los cinco días corridos de producido el primer dictamen, éste deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días corridos a partir de su intervención. — Artículo duodécimo: Las partes contratantes dejan establecida como jurisdicción para la sociedad, en los casos de litigio no contemplado en el artículo anterior, la de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados. Silvia Beatriz Ehrenfreund. — Alberto Ehrenfreund. — Camilo Chacur.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.14|5 Nº 41.924 v.14|5|71

Basilio Kosiuk & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría internamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Basilio Kosiuk, con domicilio en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal, de nacionalidad ucranio; Valetín Urbancic, con domicilio en la calle Thames cuatro mil trescientos treinta y seis, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad yugoslava; Nicolás Bandriwskyj, de nacionalidad ucranio, estando domiciliado en Provincias Unidas esquina Los Andes, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires; Argentino Poloz, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal; el señor Rodion Sztyrkalo, de nacionalidad ucranio, con domicilio en la calle Miguel Cané cuatrocientos diez y seis, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Eugenio Tunewicz, de nacionalidad ucranio, con domicilio en la calle Treinta y Cinco y Tres, de la localidad de Berazategui provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de estado civil casados y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "Basilio Kosiuk y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número un mil ciento noventa y nueve, al folio doscientos treinta del libro cincuenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y aumento de capital e incorporación de socios, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento veintinueve al folio noventa y siete del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad, convienen de mutuo acuerdo en celebrar un nuevo contrato social que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios sociales de la extinguida sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: *Primera:* La sociedad se denominará "BASILIO KOSIUK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Arias tres mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal, asiento principal de sus negocios, pudiendo trasladarlo. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o ajena toda clase de construcciones, obras públicas o privadas, pudiendo comprometer la ejecución de los trabajos con suministro de materiales o sin ellos y realizar todos los trabajos directa o indirectamente relacionados con la industria de la construcción. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años computados a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta y cinco mil), representado por tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Basilio Kosiuk, mil doscientas veinticinco cuotas; don Valentín Urbancic, ochocientas setenta y cinco cuotas; don Nicolás Bandriwskyj, setecientas cuotas; don Argentino Poloz, trescientas cincuenta cuotas; don Rodion Sztyrkalo, ciento setenta y cinco cuotas, y don Eugenio Tunewicz, ciento setenta y cinco cuotas. — Sexta: La administración social estará a cargo del socio señor Basilio Kosiuk, en carácter de gerente, y los señores Valentín Urbancic y Nicolás Bandriwskyj, en carácter de subgerentes, siendo necesaria la firma conjunta de uno cualesquiera de los subgerentes y el gerente para realizar actos de disposición de bienes o firma de documentos que obliguen a la sociedad; en cuanto a la emisión de cheques es necesaria la firma del gerente y uno cualquiera de los subgerentes y en cuanto al endoso es suficiente la firma del gerente o de cualquiera de los subgerentes, indistintamente. El señor Basilio Kosiuk, en su carácter de gerente, está facultado para ejercer todos los actos que hacen a la dirección y administración de la sociedad, estando facultado para realizar en tal carácter y en nombre de la sociedad todos los actos necesarios para su mejor desenvolvimiento, sin limitación de facultades, con la única salvedad que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. En el libro de actas que lleva la sociedad se fijarán las funciones y tareas que competen a cada uno de los socios. En caso de ausencia del gerente, ya sea en forma temporal o por fallecimiento, será reemplazado en sus funciones, con todos los derechos y obligaciones que tal investidura supone, por los socios subgerentes, quienes habrán de actuar en forma conjunta. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos, obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en la siguiente proporción: el señor Basilio Kosiuk, el treinta y cinco por ciento; el señor Valentín Urbancic, el veinticinco por ciento; el señor Nicolás Bandriwskyj, el veinte por ciento; el señor Argentino Poloz, el diez por ciento; el señor Rodion Sztyrkalo, el cinco por ciento, y el señor Eugenio Tunewicz, el cinco por ciento. Las pérdidas se distribuirán en idéntica proporción. Para retirar las utilidades líquidas y realizadas y siempre que las disponibilidades lo permitan, el socio deberá dar aviso con un término no menor de treinta días a los socios que ejerzan la dirección y administración de la sociedad y deberá contarse con la aprobación de los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social. Déjase constancia que la cesación en el desempeño de la función, implica el retiro de la sociedad. — Octava: En caso de disolución anticipada o por vencimiento del plazo legal, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente y los socios subgerentes, quienes actuarán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos tres años, previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del retiro, pero el mismo deberá formalizarse a la fecha del cierre del ejercicio anual. Asimismo la sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta y cinco por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) por fallecimiento o incapacidad de un socio o por retiro, que representen no menos del veinte por ciento del capital; en tales casos los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, de la siguiente manera: cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. En caso de que cualquiera de los socios quisiera transferir las cuotas de su pertenencia, deberá obtener la aprobación de los otros y darles preferencia a los socios continuantes, de todo lo cual deberá labrarse instrumentación suficiente bajo pena de nulidad absoluta, sea por acta en el libro social, sea por escritura pública. — Novena: Los socios gerentes podrán fijarse un sueldo por las tareas que realicen en beneficio de la sociedad, lo que deberá constar en el libro de actas. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones del la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: Sociedad. Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Entre líneas: Gerentes. Vale. — Firmado: Basilio Kosiuk. — Valentín Urbancic. — Nicolás Bandriwskyj. — Argentino Poloz. — Rodion Sztyrkalo. — Eugenio Tunewicz.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.- e.14|5 Nº 41.923 v.14|5|71

Galdós

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Bargiela, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 294, Capital Federal; Francisco Moisés Cacabelos, español, mayor de edad, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 2215, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Joaquín Fanjul, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Medrano 2891, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires; José Paulino Groba, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Ing. White 2245, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Iglesias, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Carapachay 4024, Morón, Provincia de Buenos Aires; Manuel Iglesias español, mayor de edad, con domicilio en la calle Alcaraz 4982, Capital Federal: Manuel Leiro Rodríguez, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Matanza 1634, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires: José López, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Gaboto 515, Capital Federal; Manuel Suárez Losada, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Gaboto 515, Capita Federal; Manuel Rama, español, mayor de edad con domicilio en la calle Larrea 2331, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, y Silvestre Fernández, español, mayor de edad, con domicilio en al calle Gabriela Mistral 3429, Captial Federal; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primero: Entre los anteriormente nombrado, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de "GALDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles por cuenta propia y|o de terceros y en especial a la explotación del negocio de pizzería, grill y afines, sito en la calle Av. Almirante Brown 794|800, esquina Benito Pérez Galdós Nº 393, pudiendo desarrollar toda clase de negocios comerciales industriales y finacieros. — Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos, dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos y otros valores, préstamos a corto o largos plazos, con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente, al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas celebrar contratos de locación o arrendamiento ya sea como locadora o locataria: aceptar bienes muebles o inmuebels o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales, formar parte de otras sociedades, girar en descubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos y contratos requiere el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de 15 (quince) años a contar del día 23 de setiembre de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por resolución de la mayoría de cuotas sociales. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Av. Almirante Brown 794|800 o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: El Capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en Dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188, Diez, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: los señores Juan Bargiela, Antonio Iglesias y Manuel Leiro Rodríguez, 100 cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez, o sea la suma de Pesos Ley 18.188, Un mil, por cada una de ellos; los señores Francisco Moisés Cacabelos, Joaquín Fanjul, Manuel Iglesias, José López, Manuel Suárez Losada, Manuel Rama y Silvestre Fernández, 200 cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Dos mil, por cada uno de ellos y el señor José Paulino Groba, 300 cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Tres mil, integrándose la totalidad de la suscripción en dinero efectivo, en este acto. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de los socios señores José Paulino Groba y José López, quienes en forma conjunta tendrán la más amplias facultades y poderes de administración, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — Asimismo se deja perfectamente establecido que los socios gerentes podrán, en forma individual, representar a la sociedad, exclusivamente en los siguientes casos: ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas de la Municipalidad de Buenos Aires, Tribunales de Trabajo de la Capital Federal, Ministerio de Salud Pública, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado y Teléfonos del Estado. — Igualmente se establece que para los actos de disposición, venta del fondo de comercio que explota la Sociedad, se necesitará la conformidad de cuotas sociales que representen la mayoría del Capital Social debiendo los demás socios aceptar condiciones de venta que establezca dicha mayoría. — Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios, distintos o no a los que son objeto de esta Sociedad, así como también que las tareas a cumplir en forma personal en beneficio de ésta serán determinadas de común acuerdo entre ellos. — Sexto: Anualmente el día 30 de setiembre, se practicará un inventario y Balance General que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. — También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y de resultado. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: a) el 5 o|o para el fondo de reserva legal: b) las reservas facultativas que se convenga crear; c) la retribución que se apruebe para los socios gerentes y para todos los que cumplan funciones personales en beneficio de la sociedad; d) el saldo remanente entre los socios de acuerdo con sus aportes de capital. — Las pérdidas, en caso de existir serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes de capital: estas serán debitadas de la cuenta de ganancias y pérdidas para su posterior compensación, salvo que los socios decidan absorberlas con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — El balance general anual será sometido a la consideración de los socios dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio social. — Si dentro de los quince días no ha sido considerado o fehacientemente impugnado, será tenido por aprobado, sin observaciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, en continuar la sociedad, debiendo unificarse la representación de los mismos, o bien retirarse de ésta. — En este último supuesto se deberá proceder según establece el Art. 12 de la Ley 11.645 para el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad. — Queda bien entendido que los herederos no suceden en los cargos que pudieran tener sus derechos habientes en la sociedad. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad, y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con actividad similar a la del objeto social. — De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo se estará a lo establecido en la cláusula siguiente. — Noveno: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o tal tiempo de su liquidación será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusula que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de con-

:ormidac, previa lectura y ratificación, ie firman doce ejemplares de un mismo enor y a un solo efecto, en el lugar y echa antes indicado. — Fdo.: Juan Bar.iela. — Francisco Moisés Cacabelos. — oaquín Fanjul. — José Paulino Groba. - Antonio Iglesias. — Manuel Iglesias. - Manuel Leiro Rodríguez. — José ópez. — Manuel Suárez Losada. — Ma.uel Rama. — Silvestre Fernández.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lu.:o L. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.13|5 Nº 41.937 v.14|5|71

Cruben

:OCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
.IMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Rubén Iriar-:e, argentino, divorciado, con Cédula de dentidad número 4.791.644, con domicilio n la calle Juan Andrés Pacheco de Melo 869, 1º piso, Dto. C. de la Capital Federal; Rosa Lima Medina de Iriarte, ar.entina, casada, con Cédula de Identidad úmero 6.312.147, con domicilio en la cae Saladillo 2337, de la Capital Federal; uan Mariano Rovegno, casado, argenti-o, con Libreta de Enrolamiento número .527.862, con domicilio en la calle Esteban Echeverría 1520, de la localidad de lorida, Provincia de Buenos Aires; Eresto Hugo Parodi, argentino, soltero, con édula de Identidad número 7.580.464, on domicilio en la calle Juan Andrés Pa-heco de Melo 1869, 1º piso, Dto. C, de la apital Federal; Sara Ester Iriarte de ovegno, casada, argentina, con Libreta ívica número 6.289.440, con domicilio en calle Esteban Echeverría 1520, de la ocalidad de Florida, Provincia de Buenos ires; Osvaldo Oscar Morelli, argentino, oltero, con Cédula de Identidad número 717.884, con domicilio en la calle Sala-illo 2337, de la Capital Federal y Germán éctor Mateu, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.716.835, con omicilio en la calle Azcuénaga 1460, 1º iso, Dto. 9, de la Capital Federal, todos ayores de edad y hábiles para contratar, an convenido constituir una Sociedad e Responsabilidad Limitada, que se re-irá por la Ley 11.645 y las siguientes áusulas: Primera: La sociedad girará ajo la denominación de "CRUBEN SO-IEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-ITADA" y tendrá su domicilio en la ca-e Avenida Callao 1414, de la Capital ederal o donde los socios lo constituyan el futuro, pudiendo establecer sucur-ales, agencias, concesionarios y|o repre-entantes en cualquier parte del país o el extranjero. — Segunda: La sociedad ndrá por objeto la explotación comer-al de Salón de Peinados, Belleza, Ventas o reparación de pelucas y postizos, ven-s de productos afines y todas las activi-ades conexas al rubro señalado, como sí también toda clase de negocios finan-eros, comerciales e industriales, compra, nta y demás actividades sin limitación guna. — Tercera: La Sociedad tendrá na duración de noventa y nueve años a artir del primero de setiembre de mil no-ecientos setenta a cuyos efectos se re-otrae el presente contrato, pudiendo di-lverse por acuerdo entre los socios y s socios podrán retirarse de la misma ego de los veinticuatro meses de du-ación de la Sociedad, debiendo hacerlo onocer por telegrama colacionado, con na anticipación de seis meses. — Cuar-: El capital social se fija en la suma pesos ley 18.188 de ciento diecisiete mil 117.000,00), dividido en cuotas de $ 00,00 (cien pesos, Ley 18.188), lo que hace n total de mil ciento setenta cuotas, que s socios suscriben de la siguiente forma: señor Carlos Rubén Iriarte suscribe 0 (setecientas veinte cuotas) en bienes acuerdo a inventario que se acompa-a; y los señores Rosa Lima Medina de iarte, Juan Mariano Rovegno, Ernesto ugo Parodi, Sara Ester Iriarte de Ro-gno, Osvaldo Oscar Morelli y Germán éctor Mateu suscriben 75 (setenta y cin-) cuotas en bienes de acuerdo a inven-rio que se acompaña. — Quinta: La rección, administración y gerencia de Sociedad estará a cargo del señor Car-s Rubén Iriarte con cargo de Gerente eneral el que podrá realizar en nombre la Sociedad todos los contratos y ope-ciones que hagan al objeto social, pre-ntarse ante las autoridades Nacionales, ovinciales o Municipales, Ministerios úblicos, Bancos Nacionales o Privados, stituciones de Créditos, Cajas Naciona-s de Previsión Social, Dirección General npositiva, y sus delegaciones, Dirección la Propiedad Industrial, con motivo de arcas, patentes y designaciones comer-ales y en fin, cuantos más actos sean ecesarios para el mejor logro del obje-social, siendo esta enumeración tan so-enunciativa y no limitativa. En caso de usencia o impedimento del señor Carlos ubén Iriarte, para ejercer la Gerencia, la misma será ejercida por el señor Ernesto Hugo Parodi, con las mismas prerrogativas indicadas. El señor Juan Mariano Rovegno ejercerá las funciones de encargado y el señor Ernesto Hugo Parodi ejercerá las funciones de Sub-gerente; dichos socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. Las funciones de los señores Carlos Rubén Iriarte, Ernesto Hugo Parodi y Juan Mariano Rovegno, serán remuneradas anualmente de acuerdo a lo que fijen los socios al aprobarse el Balance General, pudiendo retirar a cuenta de dicha suma hasta el doble de lo que ganare el empleado de mayor sueldo u otra remuneración equivalente. — Sexta: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales, debiendo primeramente ofrecerlas a los demás socios y luego podrán hacerlo a personas ajenas a la sociedad, de no mediar interés de la sociedad, debiendo comunicarlo a los demás socios que deberán aceptar a las mismas, con el voto de las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas. Asimismo, la sociedad podrá elevar su capital social con el aporte de nuevos socios, los que deberán ser aceptados por simple mayoría, no pudiendo ser rechazados sino mediare justa causa. — Séptima: El ejercicio Económico Financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que serán sometidos a consideración de todos los socios, quienes deberán aprobarlos. Si transcurridos treinta días desde la notificación los mismos no fueren observados, se considerarán aprobados. — De las Utilidades Líquidas y Realizadas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social. Se practicarán las Reservas Especiales, que los socios resolvieran y se deducirá los honorarios que fija la Cláusu Quinta, el saldo restante se distribuira en la siguiente forma: 40 o|o (cuarenta por ciento al señor Carlos Ruben Iriarte y a los demás socios un 10 o|o (diez por ciento) a cada uno de ellos. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: Si la Sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento de su Capital Social, entrará de hecho en estado de Liquidación, lo que ocurrirá también por el cumplimiento del plazo estipulado de duración, salvo prórroga por común acuerdo de las partes. En todos los casos, la liquidación será efectuada por el señor Carlos Ruben Iriarte, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del Capital y Utilidades que correspondierán al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de Capital más las Ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en 12 (doce) cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. De igual forma se procederá en caso de retiro de algún socio. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad, debiendo también insertarse la aprobación de los Balances Generales y la Distribución de Utilidades. — Décima: A fines de una mejor gestión de la Sociedad, todas las resoluciones deberán ser aprobadas por el señor Carlos Ruben Iriarte, como así también, los retiros a cuenta de utilidades fijadas en la Cláusula Quinta de este contrato. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en la oportunidad de disolución o liquidación de esta Sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, nombrar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo las cláusulas y condiciones indicadas, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios 7 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1970. — Siguen 7 firmas que dicen: Rosa Lima Medina de Iriarte. Juan Mariano Rovegno, Ernesto Hugo Parodi, Sara Ester Iriarte de Rovegno, Osvaldo O. Morelli, German H. Mateu y Carlos Ruben Iriarte.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e.14|5 Nº 42.014 v.14|5|71

Productos Arlys

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Elías Zagha, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pampa 2037 de esta ciudad e Inmobiliaria Sarita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1969, bajo el Nº 2.376, folio 323 del libro 68, tomo A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su Vicepresidente señora Fidencia Zalazar de Zagha, argentina casada, domiciliada en la calle Pampa 2037, Capital, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la suma de diez mil pesos Ley 18.188 (un millón de pesos moneda nacional) a la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 (cinco millones de pesos moneda nacional), suscribiendo cada uno de los socios como sigue: Elías Zagha, 3.705 cuotas de capital de diez pesos cada una e Inmobiliaria Sarita, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria 295 cuotas de capital de diez pesos cada una. — Segundo: Reestructurar el contrato social de Productos Arlys, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5|11|1949 bajo el Nº 2.153 al folio 203 del libro 17 y sus posteriores modificaciones inscriptas con fecha: 7|5|53 bajo el Nº 814 al folio 308 del libro 23; con fecha 14|9|54 bajo el Nº 2.256 al folio 489 del libro 25 con fecha 24|10|1958 bajo el Nº 3.841 al folio 211 del libro 36 con fecha 6|8|62 bajo el Nº 1.692 al folio 197 del libro 43 y con fecha 18|8|65 bajo el Nº 2.192 al folio 128 del libro 52; con fecha 18|12|1969 bajo el Nº 3.755 al folio 107 del libro 62 y con fecha 18 de diciembre de 1969 bajo el Nº 3.756 al folio 107 del libro 62; 9|9|70 bajo el Nº 2.826 al folio 436 del libro 62 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente manera: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PRODUCTOS ARLYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado cios, los herederos o representantes legaen esta ciudad, calle Ecuador 251, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, comercialización y venta de esencias para perfumes, licores, caramelos y golosinas en general, comestibles y materias primas elaboradas o semielaboradas, su importación y exportación. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas entre ambos socios como sigue: Elías Zagha, 4.700 cuotas de diez pesos cada una, o sea cuarenta y siete mil pesos ley número 18.188, e Inmobiliaria Sarita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, 300 cuotas de diez pesos cada una o sea tres mil pesos ley número 18.188, totalmente integradas y suscriptas entre ambos socios conforme al Balance practicado al 30 de junio de 1970. — Cuarto: El término de duración, queda fijado conforme a su contrato social en treinta y cinco años contados del 1º de julio de 1949; y el socio que deseare retirarse, deberá preavisar con 180 días antes de la fecha de su retiro. — En tal caso, el socio saliente deberá ceder sus cuotas a la o las personas que el otro socio le indique y percibir su capital, utilidad y participación en la llave, en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera a los treinta días de vencido los 180 días de preaviso, devengando esas cuotas un interés bancario. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que quedarán designados gerentes, pudiendo actuar y usar de la firma, su rubro o denominación social en forma conjunta, alternativamente, separada o indistintamente con las demás amplias facultades. — Sexto: Ninguno de los socios podrá adquirir participaciones o financiar otros negocios del ramo industrial y comercial de esta sociedad. — El socio Elías Zagha deberá dedicar su actividad única y exclusivamente a la sociedad. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, la misma podrá comprar, vender, hipotecar, gravar, cancelar, transferir bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantía real de hipoteca o prenda; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento por plazos aun mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales con operaciones sociales; operar con cualquier banco e instituciones de crédito oficiales o privadas y en especial con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás bancos sin restricción alguna; podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance General y de las utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto será distribuido entre los socios en aprobación a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legítimos de éste deberán dentro de los 60 días de fallecido o incapacitado, optar por continuar en la sociedad, en este último supuesto deberán unificar su representación o bien retirarse de la sociedad, en este último supuesto deberán ceder sus cuotas a los sobrevivientes o a las personas que estos indiquen y en la proporción que estos señalen. — En caso de retirarse de la sociedad, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y los herederos y representantes, percibirán el importe del capital, utilidades, llaves y demás sumas que le corresponde en tres cuotas semestrales iguales, primera a los ciento veinte días de haber hecho uso de la opción de retirarse de la sociedad cuotas que devengan interés bancario. — Décimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus sucesores con motivo a la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán derimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose al fiel y estricto cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: F. Zagha y E. Zagha.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159 e.14|5 Nº 42.107 v.14|5|71

Fedeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1971, entre los cónyuges Moisés Federico y Beatriz Nélida Braverman de Federico, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en esta ciudad, calle Pringles Nº 247, departamento 1, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo el rubro de "FEDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Pringles 247, departamento 1, Capital Federal, el que podrá trasladarse y|o abrir sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad de compra, venta, comisiones y representaciones de mercaderías y materias primas en general; la compra, construcción, explotación, arrendamiento, venta, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, comprendidos o no dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o ajena, y toda otra actividad lícita que los socios estimen conveniente. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del 1º de noviembre de 1970 a cuya fecha retrotrae sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales, en muebles, útiles e instalaciones y mercaderías según inventario y practicado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Ambos socios se designan Gerentes y la dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualesquiera de ellos, quienes firmarán con su firma personal precedida del se-

llo social. — El uso de la firma lo es sin limitaciones de ninguna naturaleza, pudiendo por lo tanto ejercer cuantos más actos y diligencias crean necesarios para el mejor logro de los negocios sociales. — Les queda prohibido únicamente emplearla para negocios ajenos a la sociedad o garantías a terceros. — Sexto: El día 31 de octubre de cada año se realizará un Inventario y Balance General. — Previa deducción del 5 o|o de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee, previo aviso fehaciente dirigido al otro socio con no menos de 90 días de anticipación. — El restante socio optará entre reemplazar al socio saliente por otro, u optará por disolver la sociedad. — En cualquier caso se realizará un inventario y balance general y el haber del socio saliente se cancelará en cuatro cuotas trimestrales sin interés ni valor de llave alguno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante tendrá opción entre: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación; b) Continuar la sociedad mediante la incorporación de nuevo socio, en cuyo caso se realizará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el haber resultante será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales sin interés ni valor de llave alguno; y c) Disolver la sociedad. — Noveno: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre socios o entre éstos y terceros extraños, quienes se incorporarán a la sociedad en calidad de gerentes o no. — Décimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, o entre éstos y sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y específicamente a lo establecido en la Ley 11.645. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Beatriz Nélida Braverman de Federico. — Moisés Federico. — S|r.: "deberán" — "Federico". Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.14|5 Nº 42.031 v.14|5|71

F. A. R. A. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 11 de febrero de 1971, los socios de F. A. R. A.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto: a) Que el señor Antonio Schiariti vendió a favor de los señores Francisco Alvite y José Buena Ventura Alvite, las cien cuotas de capital que poseía en la sociedad referida, a su valor nominal, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1970, renunciando asimismo como gerente de la sociedad y quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la misma; b) Aumentar el capital social de $ 3.000 Ley 18.188, a $ 10.000, mediante la capitalización de saldos a su favor en sus cuentas particulares; y c) Modificar el domicilio legal trasladándolo a las actuales oficinas situadas en Salta 444. 1er. piso "A', de esta Capital Federal; d) Modificar asimismo los artículos 1º, 4º, 5º y 6º del contrato según la reestructuración efectuada el 16 de diciembre de 1969. El domicilio fijado en el lugar referido, el capital constituído de la siguiente manera: Francisco Alvite, $ 5.000 y José Ventura Alvite $ 5.000, todos de ley 18.188 y cuotas de $ 10 c|una. La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios, quienes tendrán asimismo en forma indistinta el uso de la firma social. Que quedan firmes todas las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este acto. — Testado: Quedando así. No Vale. — E|líneas: y cuotas de $ 10 c|una. Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 39 e.14|5 Nº 42.091 v.14|5|71

Mandaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA de 16 de marzo de 1971, ante el escribano Horacio Castro Videla, al folio 372 del Registro 8, se modificó el art. 7 del contrato social en la siguiente forma: "La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes de la sociedad, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente en representación de la misma. — En tal carácter, cualesquiera de ellos podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y|o privados; así como también verificar, en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código de Comercio requieran poderes generales o especiales, con la única limitación de no comprometer la firma social a título gratuito o particular. — Ambos socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que no sea incompatible con el objeto de la sociedad". — La reforma corresponde a "MANDACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: modificó. Vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.14|5 Nº 42.059 v.14|5|71

Bernardo Sneiderman e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: Bernardo Sneiderman e Hijo S.R.L. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Bernardo Sneiderman, argentino naturalizado, viudo de sus primeras nupcias con Sofía Tolchinski, y el ingeniero señor Elías Sneiderman, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Poel, ambos comparecientes domiciliados en esta ciudad, en la calle Montes de Oca mil veinte, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar con el giro del negocio de venta de artículos de vestir, que tienen instalado en esta ciudad, en la calle Patricios ochocientos sesenta, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BERNARDO SNEIDERMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Patricios ochocientos sesenta (860), pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de esta fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la sociedad, por comunicación fehaciente al otro socio, y la disolución tendrá efecto a los ciento veinte días de la fecha de dicha comunicación. — Tercera: El objeto de la sociedad es la venta de artículos de vestir y afines, en general. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, materias primas y cuanto más sea necesario para el giro social, e hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, venderlos o cederlos, por los precios, plazos y formas de pago que convenga, dar o tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades o particulares y especialmente de los bancos nacionales, provinciales o municipales, de cualquier denominación que fueren realizando con ellos todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan; constituir o tomar participación en toda clase de sociedades, incluso anónimas o de responsabilidad limitada, y disolverlas o liquidarlas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos representado por trescientas cuotas de participación de cien pesos cada una aporteado por los socios en la siguiente proporción: doscientas diez cuotas, que representan veintiún mil pesos el socio señor Bernardo Sneiderman y noventa cuotas que representan nueve mil pesos el señor Elías Sneiderman. Los socios integran totalmente el capital suscripto, con mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos de acuerdo con el balance especial realizado a este efecto y del que se agrega a la presente un ejemplar firmado por ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para su cumplimiento, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán hacer retiros a cuenta de utilidades o percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, por las tareas que efectúen en la sociedad, remuneración que será fijada, aumentada, disminuída o suprimida de común acuerdo. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de hechas las amortizaciones correspondientes se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen al giro social, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro socio podrá resolver la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido o la disolución y liquidación de la misma. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por los socios de común acuerdo, los que determinarán las facultades de los mismos y las bases para la liquidación. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Bernardo Sneiderman. — Elías Sneiderman. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 e.14|5 Nº 42.109 v.14|5|71

Nogueras y Barral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Evaristo Nogueras, casado, domiciliado en Navarro 1249, Castelar, y Luis María Barral, soltero, domiciliado en Melo 2818, Florida, ambos argentinos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "NOGUERAS Y BARRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la calle Remedios Escalada de San Martín 4756, Capital, pudiendo trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social será la fabricación, compra y venta de calzado, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto. — Tercera: El capital lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Nogueras, un mil quinientas treinta cuotas o sea quince mil trescientos pesos y el señor Barral, un mil cuatrocientas setenta cuotas o sea catorce mil setecientos pesos; según surge del balance adjunto certificado por el Contador Público Raúl Darío Beltrán y que integra el presente contrato. — Cuarta: Los dos socios actuarán como gerentes, debiendo actuar conjuntamente para obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general y las ganancias o pérdidas que el mismo arroje serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — Sexta: Este contrato tendrá una duración de diez años a partir del 1º de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo. Séptima: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y esfuerzo a los negocios sociales. — Octava: La sociedad se disolverá en cualquier momento por el retiro de uno de los socios, para lo cual aquel que se retire deberá comunicarlo al otro en su domicilio particular por telegrama colacionado con una anticipación mayor de 60 días a la fecha en que desee retirarse. — Transcurrido ese plazo se practicará a la fecha del retiro un balance, pudiendo hacerse cargo el socio que quedare del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: 30 o|o al contado y el saldo en un plazo no mayor de dos años mediante pagos trimestrales vencidos con interés bancario. — Si el socio que quedare no desea comprar la parte al saliente, deberá ofrecerla en venta a éste y en caso de no aceptarla, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se procederá a la disolución social en la forma indicada en la cláusula octava unificando su personería, los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — Décima: Toda divergencia será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar elegirán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o el tercero será inapelable. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Héctor Evaristo Nogueras. — Luis María Barral.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.14|5 Nº 42.015 v.14|5|71

Echart Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Edelmiro Echart, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.930.975 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Caseros 1861, Capital, por una parte y Esteban Echart, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.440.579, Policía Federal con domicilio en la calle Barilari y San Luis Banfield, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro ECHART HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Caseros 1861, Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo limpieza de oficinas, pudiendo dedicarse a otras tareas afines con la misma. — Tercera: La sociedad se constituye con un capital de pesos ley 18.188 cuatro mil, dividido en ocho cuotas de pesos ley 18.188 quinientos, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio Edelmiro Echart, suscribe en este acto cuatro cuotas de capital de quinientos pesos ley 18.188 que representa la suma de pesos ley 18.188 dos mil y el socio señor Esteban Echart, suscribe en este acto cuatro cuotas de capital de quinientos pesos ley 18.188 cada una, que representa la suma de pesos ley 18.188 dos mil. — Los socios integran sus cuotas de capital mediante bienes que se detallan en el inventario que suscriben los socios y acompaña formando parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día uno de enero de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse por un término igual de años, si los socios al vencimiento del contrato no manifestaren voluntad en contrario, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y dirigido a los domicilios constituídos en este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Esteban Echart quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo además realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — b) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional. — c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar o enajenar o negociar cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, así como también, abrir créditos, o constituir depósitos en dinero, documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ese u otro depósito hecho a nombre de la sociedad. — d) Librar cheques sobre fondos depositados

a nombre de la sociedad. — c) Podrán representar a la sociedad ante los Ministerios o Reparticiones Nacionales o Provinciales y Tribunales Nacionales o Provinciales, obligando a la misma con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas. — Sexta: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos al servicio de la sociedad. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas, se separará previamente el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, que prescribe la ley 11.645; el resto de las utilidades si las hubiere se repartirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar funcionando con los socios restantes. — El capital, reservas y utilidades que pudieran corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz será abonada en cinco cuotas bimestrales, iguales con el interés bancario que rija en plaza en ese momento. — La primera cuota se deberá abonar en el momento en que se produce la muerte o incapacidad del socio. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios, para la devolución del haber que le pueda corresponder se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Undécima En prueba de conformidad de las partes se ratifican de su contenido firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. — Los componentes son todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Firmado: Edelmiro Echart y Esteban Echart. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e. 14|5 Nº 42.124 v. 14|5|71

Playa - Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número veinte. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: a) Don Heriberto Böhtlingk, ingeniero, cédula de identidad expedida por Policía Federal número quinientos ochenta y un mil ciento setenta, casado en primeras nupcias con doña Leonor Luisa Sackmann, domiciliado en calle San Martín número doscientos treinta y dos, segundo piso, escritorio doscientos veinticuatro; b) Don Ernesto Andrés Estrugamou, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y dos casado en primeras nupcias con doña María Meyer Pellegrini, con domicilio en Canning número dos mil setecientos veintiséis. y c) Don Alfredo Felipe Enrique Nicora, casado en primeras nupcias con doña Delia Felisa Ripardi, con domicilio en Emilio Rafignani número dos mil doscientos cincuenta y cinco, cédula de identidad expedida por Policía Federal número un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres. — Los intervinientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PLAYA-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en calle San Martín número doscientos treinta y dos, segundo piso. escritorio número doscientos veinticuatro de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República Argentina. — Segundo: El capital social se fija en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas veinticinco cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la proporción de setenta y cinco cuotas cada uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de playas de estacionamiento de automotores. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se conviene por período indeterminado pudiendo disolverse la misma a pedido de uno cualesquiera de los socios, debiendo notificarse esta resolución a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de un año, o a pedido de dos socios, en cuyo supuesto deberá notificarse en la misma forma al socio restante tal decisión, con una antelación como mínimo de seis meses. — Quinta: El uso de la firma social de la entidad estará a cargo, conjuntamente, de dos cualesquiera de los socios pudiendo en tal forma representar a la misma en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el cargo de Gerentes. — Por acuerdo de dos de los socios podrá designarse, además en el mismo carácter a una persona ajena de la sociedad. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la entidad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que se considerará aprobado, si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas corresponderán por partes iguales a los socios. — Novena: Para los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, así como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma conjunta de dos de los socios, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Décima: Para el supuesto de cesión de cuotas por parte de un socio, los demás tendrán derecho preferencial en su adquisición en la proporción que los mismos determinen. — A los efectos de ejercicio de este derecho preferencial, será requisito indispensable por parte del socio cedente comunicar su determinación en tal sentido a los demás socios mediante telegrama colacionado. — El precio de la cuota se establecerá en la forma prevista en la cláusula undécima para el supuesto de reintegro. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la socidad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores del representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del doctor Augusto Lisle y en caso de renuncia, fallecimiento o ausencia del nombrado, al contador señor Antonio Jesús Belletieri. — El fallo que se pronuncie será inapelable y surtirá el mismo efecto, para las partes, que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Decimatercera: Las operaciones de esta Sociedad se retrotraen al día primero de octubre del año mil novecientos setenta. — Dejan así formalizado este contrato social, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman todo por ante mí, de que doy fe. — Heriberto Böhtlingk. — E. Estrugamou (h.). — A. Nicora. — Está mi sello. — Ante mí: Jaime Cerdá. — Concuerda con su matriz, que obra al folio noventa y dos del Registro trescientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Playa-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos notariales de ley, numerados correlativamente del ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Jaime Cerdá. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número doscientos tres mil novecientos setenta y dos que se agrega. — La Plata veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: "Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno Art. noventa, inc. p), se legaliza la firma y el sello del escribano. — D. Jaime Cerdá obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro. — La Plata, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno. — Rosa Angélica Insúa. — Un sello: "Rosa Angélica Insúa, escribana. — Delegación La Plata." — Otro sello: "Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata." — Para su anotación en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en cuatro fojas de papel simple, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: Jaime Cerdá, escribano.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 284 e. 14|5 Nº 42.283 v. 14|5|71

Las Cuartetas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Enrique Pérez; Manuel Blanco; Jesús Misa; Emilio Rodríguez; Salvador Toscano; Antonio Irago; Juan Nicora; Avelino Félix González; Manuel García; Antonio Donato Legunes; Alberto Lucotti; Felipe Fernández; Carlos Gómez; Pascual Del Grosso; Fradupe Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los socios gerentes don José María Franchino y don Pedro Pernas; Tevadi Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los socios gerentes don Julio Bonifacio Vázquez y don Roberto Ermindo Díaz y Sufabe Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los socios gerentes don Luis Faletti y don Abilio Suárez Da Costa, todos los comparecientes en el carácter de únicos integrantes de LAS CUARTETAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula segunda del contrato social, la cual quedará redactada de la manera siguiente: Clausula segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha; pero podrá pedirse la disolución en cualquier momento de su vigencia, debiendo para su viabilidad ser aprobada por el de los socios que sean titulares del sesenta y seis por ciento del total de las cuotas de capital. — Segundo: Ratificar en un todo el resto del articulado primitivo. — En prueba de conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Enrique Pérez. — Manuel Blanco. — Jesús Misa. — S. Toscano. — Juan Nicora. — Manuel García. — P. Del Grosso, por Tevadi S. R. L.: Julio B. Vázquez y R. Díaz. — A. Lucotti. — Carlos Gómez. — Emilio Rodríguez. — Antonio Irago. — Avelino F. González. — A. D. Legunes, por Fradupe S. R. L. — José M. Franchino y Pedro Pernas, por Sufabe S. R. L. — Luis Faletti y A. Suárez. — Felipe Fernández.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e. 14|5 Nº 42.292 v. 14|5|71

Filtrex Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Guillermo Villamil y Celina Urbieta Peña San Martín, ambos domiciliados en Joaquín V. González 1015, Capital, únicos componentes de FILTREX ARGENTINA S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10|7|67, bajo Nº 1.881 al Folio 178 del Libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1º) Aumentar el capital social de $ 30.000.— a la suma de $ 100.000.— Ley 18.188, dividido en 10.000 cuotas de 10.— pesos cada una, de las que el Sr. Villamil suscribe 8.956 cuotas, equivalentes a $ 89.560.— y la Sra. Celina Urbieta Peña San Martín 1.044 cuotas, que representan $ 10.440.— 2º) El capital suscripto se integra con el haber líquido que resulta del balance general de la sociedad practicado al 31 de mayo de 1970, que firmado por los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Se firman 2 ejemplares, en Buenos Aires, a los 16 días de abril de 1971. — José Guillermo Villamil. — Celina Urbieta Peña.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e. 11|5 Nº 41.248 v. 11|5|71

Plom - Ref

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 18 de diciembre de 1970, los señores Mario Mattiacci y Anielo Siano se retiraron de la sociedad "PLOM-REF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cedieron y transfirieron al socio de la misma sociedad señor Daniel Gluschnaider las doscientas cuarenta cuotas sociales, de un valor de $ 10,00 ley 18.188 (antes $ 1.000 m|n.) cada cuota que cada uno de ellos tenía en dicha sociedad. El cesionario señor Daniel Gluschnaider ha abonado a cada uno de los cedentes por la transferencia íntegra de sus cuotas sociales la suma de $ 19.951,08 ley 18.188. En base a las enunciadas cesiones se hace constar que el aporte del señor Daniel Gluschnaider al capital social es a partir de la fecha de la cesión de un total de dos mil cuatrocientas ochenta cuotas sociales de $ 10,00 ley 18.188 cada una, que representa el importe de $ 24.800,00 ley 18.188 y su porcentual en el capital social de la citada sociedad, se eleva al 31 o|o, y en base a tal porcentual le corresponderá la participación de las utilidades y pérdidas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.14|5 Nº 42.218 v.14|5|71

Frigorífico Hijos de Luis Fontana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA María Edith Fontana de Fernández y el señor Fernando Rafael Fontana, ambos socios de "FRIGORIFICOS HIJOS DE LUIS FONTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1970, bajo el Nº 611, al folio 481 del Libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada se conviene lo siguiente: La señora María Edith Fontana de Fernández, vende, cede y transfiere al señor Fernando Rafael Fontana la cantidad de seis mil ciento setenta cuotas de capital social (6.170) de un peso ($ 1.—) cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, en la suma de dieciisiete mil pesos ($ 17.000.—) que recibe en este acto de manos del cesionario por cuya circusntancia le otorga recibo y carta de pago con subrogación legal en forma. — Queda expresamente convenido entre cedente y cesionario que la presente cesión de cuotas se retrotrae al 30 de noviembre de 1970. En virtud de lo pactado la señora María Edith Fontana de Fernández, pasa a tener una participación, en la citada sociedad de seis mil setecientas ochenta y siete cuotas de capital (6.787) de un peso ($ 1.—) cada una, equivalente ello al once por ciento (11 o|o) del capital social total de la sociedad. Por su parte, el señor Fernando Rafael Fontana, aumenta su participación que pasa a ser de veinte mil novecientas setenta y ocho cuotas de capital (20.978) de un peso ($ 1.—) cada una, equivaliendo ello al treinta y cuatro por ciento (34 o|o) del capital social de la sociedad. Por su parte, los restantes socios, señores Guillermo Horacio Fontana; Aníbal Natalio Fontana, y María Cristina Fontana de Fernández, enterados de la cesión parcial de cuotas sociales realizada dan su más completa conformidad, no teniendo que formular objeción alguna al respecto y firmando al pie en prueba de conformidad. Igualmente, el cónyuge de la cedente, señor Luciano Fernández da su más completa conformidad a la cesión parcial de cuotas, que su señora esposa efectúa en favor del señor Fernando Rafael Fontana, firmando, igualmente, al pie en prueba de ello. — En Buenos Aires y a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.14|5 Nº 42.283 v.14|5|71

La Cuca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

POR CONTRATO privado del 12|2|1971, don Joaquín Enrique Bos, domiciliado en Montevideo 486, de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, adquirió a don Felipe Cimino 20 cuotas de capital valor nominal $ 10.— ley 18.188 cada cuota de la sociedad "LA CUCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a don Agustín Martínez, 15 cuotas de la misma sociedad y valor. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e. 14|5 Nº 42.197 v. 14|5|71

José Vázquez y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores don José Vázquez, de nacionalidad español, de estado civil soltero y don Francisco Vázquez, de nacionalidad español, de estado civil casado, ambos con domicilio : Casa seis, sección primera, manzana cuatro, circunscripción quinta, ciudad General Belgrano, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo del año mil novecientos setenta, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, sobre la base de la sociedad de hecho que hasta el presente constituyeron, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad; la que girará en esta plaza bajo el rubro de JOSE VAZQUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación del ramo comercial de tienda, blanco y lencería y cualquier otra actividad afín y lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil quinientos cincuenta y uno, de esta Capital, para la casa central: Vélez Sarsfield número cuatro mil ochocientos noventa y ocho de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, como sucursal y Dolores número ciento treinta y siete, de esta Capital, para la administración; sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su vigencia. — V) El capital social que asciende a la suma de pesos veinte mil se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos diez cada una. — El capital social se halla integrado por los socios en iguales proporciones, o sea mil cuotas cada uno equivalentes a pesos diez mil. — VI) La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor José Vázquez, el que reviste el carácter de gerente, no así el señor Francisco Vázquez, quien reviste el carácter de socio capitalista, y no interviene en la administración, ni presta a la sociedad servicio personal alguno. — El socio designado gerente, en el desempeño de sus funciones tiene amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios, para demandar y representarla en juicio para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Todos los años el día treinta y uno de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general de bienes de la sociedad en cuya confección se observarán las siguientes normas: las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe la Ley del Impuesto a los Réditos, se depurarán las cuentas a cobrar, cargándose a pérdidas aquellas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. — Podrán cargarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad, correspondientes al ejercicio que se cierra. — VIII) Las utilidades o pérdidas así obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: un cinco por ciento y hasta cubrir un diez por ciento del capital, para constituir la reserva legal, de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y el remanente entre los socios en iguales proporciones. — IX) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio, les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas, en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — X) El uso de la firma social para todos los efectos legales de este contrato, giro con bancos oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas, con las más amplias atribuciones, estará a cargo del socio gerente. — XI) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad, como asimismo realizar operaciones relativas al ramo objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros, salvo las que realizan al momento de la firma del presente contrato, o que específicamente se autoricen en el futuro, ni podrán retirarse de la sociedad antes del vencimiento del primer ejercicio, bajo ningún concepto. — XII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán el sueldo y|o retiros a cuenta de utilidades que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, el restante socio tiene privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, debiéndose pactar con los herederos o derecho-habientes la forma y condiciones de pago, y de no haber acuerdo en veinte cuotas sucesivas e iguales, a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. — En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de la cuenta particular correspondiente al socio fallecido. — Para este supuesto los herederos o derecho-habientes, a fin de pactar las condiciones ya citadas, deberán unificar la representación. — XIII) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con la anticipación de tres meses como mínimo. — A los efectos del pago por la compra de cuotas, como así el reintegro de saldos a su favor, ya sea por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula doce, en cuanto a las condiciones y forma de pago. — XIV) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre las partes como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes, y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. — XV) En caso de liquidación actuará como liquidador el socio gerente o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVI) Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman el presente contrato, al pié en el lugar y fecha ut supra. — Fdos.: F. Vázquez y J. Vázquez.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e. 14|5 Nº 42.298 v. 14|5|71

E. T. Y. C. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Godofredo Santos y Egisto Buset, ambos casados por una parte y por la otra el señor Pedro Antonio Torres, soltero, únicos componentes de la razón social "E.T.Y.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 1964, bajo el Nº 3638, al folio 243 del libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: 1º: El señor Pedro Antonio Torres vende cede y transfiere a favor de sus dos consocios, señores José Godofredo Santos y Egisto Buset, la totalidad de sus trescientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad por el precio total y único de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—) que recibe en este acto de manos de los cesionarios a su entera conformidad, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago colocando a los mismos en su lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma. — 2º: La presente cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1970. — 3º: Por su parte, los cesionarios aceptan esta compra que realizan en condominio y por partes iguales, por cuya circunstancia proceden a modificar el contrato social en sus cláusulas pertinentes, las que quedarán así: Cláusula cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000.—) dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir que el señor Buset aporta setecientas cincuenta cuotas de capital y el señor Santos, aporta también setecientas cincuenta cuotas de capital. — Cláusula sexta: Retiros o sueldos: Mensualmente los socios gerentes efectuarán retiros de dinero los que serán cargados, de común acuerdo, a sus respectivas cuentas particulares o bien a gastos generales. — Cláusula séptima: Distribución de tareas: Ambos socios llevarán en conjunto la administración de la sociedad y procederán de común acuerdo en las distintas tareas a realizar, debiendo al efecto facilitarse la más amplia colaboración. — Cláusula décima: Disolución o liquidación: Cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido el primer ejercicio económico financiero, debiendo en tal caso comunicar al otro socio su decisión con una anticipación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado. En tal caso recibirá la parte que le corresponda, de acuerdo al Balance especial que se formulará, de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo y al contado y el saldo en cuatro semestres iguales, consecutivos y vencidos, con más el interés bancario que rija en dicha fecha. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios ocurrirá lo siguiente: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad, el socio sobreviviente o capaz decidirá dentro de los sesenta días si continúa o no la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado. Si decide continuar la sociedad con los herederos, éstos deberán unificar su representación y solamente tendrán la función de control, correspondiendo la administración y uso de la firma social al socio gerente sobreviviente o capaz. En caso de no continuar la sociedad con los herederos adquirirá la parte que les corresponde cuya determinación y forma de pago se efectuará de acuerdo a lo especificado en el presente artículo. En caso de no adquirir la parte de los herederos ni continuar la sociedad con éstos, entrará en liquidación de inmediato y en tal caso será el liquidador, únicamente el socio sobreviviente o capaz, debiendo proceder de conformidad a las disposiciones legales vigentes. Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan perfeccionada la cesión de cuotas y modificación de contrato social, extendiendo un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en Buenos Aires y a los diez días del mes de marzo de 1971. — Sobrerraspado: Diez 10.000.—, Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.14|5 Nº 42.288 v.14|5|71

Productos Atilio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 30 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Atilio Felipe Rubillo, argentino, casado y Atilio Patricio Bautista Rubillo, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Pedro Lozano 3717, Dpto. 9 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Los señores Atilio Felipe Rubillo y Atilio Patricio Bautista Rubillo, constituyen en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que adopta la razón social de "PRODUCTOS ATILIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la calle Pedro Lozano número 3717, Dpto. 9 de esta Capital Federal, el cual podrá ser cambiado por resolución de los socios, podrán instalar sucursales, escritorios para venta y administración, depósitos y cualquier otra dependencia necesaria en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, venta por mayor y menor de productos lácteos y afines, como asimismo realizar cualquier actividad lícita, relacionada con los ramos anteriores u otros. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: 250 cuotas de m$n. 1.000. — Atilio Felipe Rubillo, 250 cuotas de m$n. 1.000. — Atilio Patricio Bautista Rubillo, invertidos en valores que los han aportado en especie según detalle en el inventario que firmado por los mismos se incorpora al presente siendo aportado por partes iguales. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de 25 años a contar del primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969) fecha esta última a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La representación, administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales actuarán en forma indistinta, los mismos actuarán en carácter de socios Gerentes. — Sexto: La sociedad con la firma de los socios que tienen uso de la firma social de acuerdo al artículo quinto, podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a intereses en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, hipotecar, vender, permutar, prendar y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones Bancarias necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, comparecer en juicios como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, realizar cuanto acto fuera necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del giro social de acuerdo a sus bienes siendo la enumeración precedente de carácter enumerativo y no limitativo. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de común acuerdo, siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita, debitándose dichos montos en sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Anualmente el día 30 de octubre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los parciales de comprobación que solicitara cualquier socio. — Décimo: Transcurrido el primer año de establecido o subsiguiente, cualquiera de los socios si así desearan podrán retirarse de la sociedad, para lo cual deberán preavisarlo fehacientemente a los otros socios con una anticipación no menor a 60 días. — Llegado este caso los restantes tienen prelación para adquirir la parte correspondiente del socio saliente por capital y utilidades, se efectuará un Balance General e Inventario y que será abonado por el adquirente en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado, dentro de los treinta días de efectuado el Balance, el veinticinco por ciento a los ciento veinte días y el resto o sea cincuenta por ciento en seis documentos iguales y escalonados mensualmente a partir de los ciento ochenta días de la fecha del balance, en caso de que ninguno de los socios quisiera adquirir la parte del socio saliente, éste podrá transferir a una tercera persona que se incorporará a la sociedad previa conformidad de los socios restantes de la sociedad, asimismo en cualquier época del año y cuando lo dispusieren los socios por unanimidad podrán ingresar más socios a la firma. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios los herederos del fallecido o representante del incapacitado unificando su representación podrán ser admitidos si así lo desearen los socios restantes por unanimidad, en caso contrario se procederá como en la cláusula décima, debiendo efectuarse un balance dentro de los 30 días de transcurridos el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Decimosegundo: En caso de que hubieren divergencias entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro motivo serán resueltos por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Decimotercero: En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto suscriben los socios el presente ejemplar para su Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1969. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, febrero 3 de 1971. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.14|1 Nº 42.201 v.14|1|71

Ravazzi Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"RAVAZZI ARGENTINA, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Tarcisio Ravazzi, italiano, casado; Juan Revazzi, italiano, casado y Amadeo Ravazzi, italiano, soltero, todos domiciliados en Presidente Alvear 335, Haedo, Pcia. de Bs. As., mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la razón social de "RAVAZZI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendra su domicilio legal en Libertad 262, primer piso, Of. 112|113, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de trabajos de metalúrgia en general, trabajos de carpinterías, por cuenta propia o de terceros y fabricación de repuestos para cualquier tipo de máquinas en general, como asi también toda otra actividad vinculada a la industria y al comercio de metales o maderas o cualquier otro objeto lícito que estimen conveniente los socios a los fines de la sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad está por un plazo de cinco años a contar del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. — Los socios de común acuerdo asentado en el Libro de Actas, podrán prorrogar el plazo por cinco años más. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad anticipadamente haciendolo saber en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de noventa días — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de treinta mil pesos ley 18.188, dividídios en tres mil cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Tarcisio Ravazzi, mil quinientas cuotas; Juan Ravazzi, mil cuotas, y Amadeo Ravazzi, quinientas cuotas. — Estos aportes están integrados totalmente según inventario que corre por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración, Gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios indicados, quienes para obligar a la sociedad actuarán de a dos conjuntamente, pudiendo realizar en nombre de la misma todos los actos que según el Código y las leyes requieran poderes generales o especiales y asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados. — La firma de los Gerentes deberá ir acompañada del sello "Ravazzi Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año practicándose a esa fecha el balance general anual, sin perjuicio de los balances e inventarios de comprobación parciales que en cualquier momento puedan solicitar los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para el caso de que el señor Tarcisio Ravazzi deseare transferir sus cuotas sociales, los socios señores Juan Ravazzi y Amadeo Ravazzi prestan desde ya su conformidad para ello. — Octava: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los tres socios. — En caso de retirarse un socio de la sociedad o fallecimiento del mismo se practicará un balance general al día del retiro o fallecimiento para establecer la parte del saliente o fallecido, que surgirá de las constancias contables. — Esta parte le será abonada al socio saliente o sus derechohabientes en doce documentos mensuales, iguales y consecutivos, a partir del primero de los treinta días de practicado el balance general con el interés del 12 o|o sobre saldo. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1971. — Tarcisio Ravazzi. — Juan Ravazzi. — Amadeo Ravazzi.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e. 14|5 Nº 42.121 v. 14|5|71

Garage Aluminé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

JUE POR DOCUMENTO, privado de fecha 30 de octubre de 1970, el señor Oscar Antonio Alisio vende, cede y transfiere a favor de Livio Enardo José Alisio y Eugenio Emilio Cardarelli, las cuotas que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GARAGE ALUMINE, S. R. L.", con domicilio en la calle Independencia Nº 2.930. — La presente cesión se efectúa por la suma de $ 1.670.—, ley 18.188. — La composición de la sociedad queda modificada en la siguiente manera: El socio Eugenio Emilio Cardarelli posee 568 cuotas; el señor Ricardo Daniel Alisio, 334 cuotas, y el señor Livio Enardo Alisio, 100 cuotas lo que hace un total de 1.002 cuotas o sea 10.020.—, $ ley 18.188. — Se hace constar que la cesión que se efectúa es de cuotas y no de acciones.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 14|5 Nº 42.189 v. 14|5|71

Urfeve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 922. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Víctor Eugenio Fernández, argentino, mayor de edad, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones novecientos mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Cabrera y Bariloche. Villa Albertina, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, Luis Antonio Urquía, argentino, casado con Ederlina Nelly Salinas, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones trescientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis; domiciliado en la calle Diagonal Sur Nro. cincuenta y cinco de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Juan Pedro Delurde Veron, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Pirovano número trescientos cuarenta y tres, departamento dos, de esta Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de URFEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle Córdoba número setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de febrero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Explotación de la industria naviera en general: agentes marítimos y armadores; b) Fletadores de buques; c) Corredores marítimos; d) Contratistas de estiba para la carga y descarga de buques en general; e) Barraqueros; f) Compra, venta, arrendamientos, administración y explotación de toda clase de embarcaciones; g) importación y exportación; pudiendo además dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil, dividido en trescientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. — El aporte del capital indicado ha sido integrado totalmente por los socios en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Víctor Eugenio Fernández, Luis Antonio Urquía y Juan Pedro Delurde Verón, con el cargo de Gerentes, tendrán el uso de la firma en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Urfeve Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requiere esa sola forma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá; a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto está en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, valores, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo; percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeras, creadas o por crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlo total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación. celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales así como con empresas y|o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandadá con facultades de denunciar criminalmente o querellas, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras comprometer en árbitros juris arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones: h) Aceptar mandatos y representaciones, y conferir poderes especiales, o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores o empleados trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. — Por mayoría de Capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimero: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción del gerente distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo segundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar en vigencia se designará a la persona que procederá la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del deceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Decimocuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoquinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus hereredos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el mometo de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designará un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Víctor Eugenio Fernández. — Luis A. Urquía. — Juan Verón. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, dos fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno, en cinco sellos de Actuación Notarial, números cero doce millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y uno al setenta y cinco inclusive. — Serie "A" — Fdo: Mario Jorge Contreras, escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e. 14|5 Nº 42.183 v. 14|5|71

Giua Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de abril de 1971, pasada ante el Escribano Juan B. Torterola al folio 1.159 del Registro Nº 89, a su cargo, la sociedad "GIUA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay 643, piso 4º, Capital, modificó la cláusula sexta de su contrato social, la cual queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a la leyes y a los usos del comercio. — Se practicará un Inventario y Balance General al día treinta de abril de cada año, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor a los sesenta días de su presentación, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. — En oportunidad de cada Balance General, se efectuarán las amortizaciones que correspondan por ley y se constituirán las reservas necesarias para atende el cumplimiento de leyes sociales y otras, las que por actas se establezcan y las del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e 14|5 Nº 42.176 v. 14|5|71

Remo Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1971, entre los señores Wolf Feldchteyn, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con C. I. Nº 1.919.300, domiciliado en la calle Lavalleja 61, Capital; Pedro Levich, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. 4.435.752, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa 6, dep. 1, Capital, y Luis Jaimovich, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 1.407.531 domiciliado en Darwin 580, Capital; hábiles para contratar, resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "REMO SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Canning 339, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en todo el territorio de la República. — Segundo: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas, y frutos del país elaborados y a elaborarse y toda otra clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. — Industriales: A la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría industrial, estampería y apresto y la fabricación, elaboración y transformación de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines, y en especial la confección de ropa para damas y caballeros y artículos para moda. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, como así la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles en general sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social a cargo de los socios Pedro Levich y Wolf Feldchteyn, quienes revisten el cargo de gerentes. — Para comprometer la firma de la sociedad en todas sus operaciones, se requerirá una sola firma de cualquiera de los dos socios que revisten el carácter de gerentes, siempre debajo del sello con la razón social. — No podrán en consecuencia comprometer la firma social, ni la personal en garantías o fianzas a terceros en operaciones extrañas al giro social. — Quinto: La sociedad por medio de sus socios gerentes, podrá realizar cuantos actos y operaciones necesite para el logro de sus fines, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos particulares y oficiales pudiendo operar en cuenta corriente, en descuentos de pagarés de propia firma o de terceros con o sin garantía y realizar cualquier dependencia oficial, nacional, provincial o municipal, como así también otorgar poderes especiales y|o generales. — Sexto: El capital Social asciende a la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) representado por quinientas (500) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, suscripto e integrado por los socios según balance que forma parte de este contrato y que los socios firman por separado y en la siguiente proporción Pedro Levich, doscientas cincuenta cuotas (250) o sea pesos veinticinco mil ($ 25.000), Wolf Feldchteyn, ciento cincuenta (150) cuotas o sea quince mil pesos ($ 15.000); Luis Jaimovich, cien (100) cuotas o sea pesos diez mil ($ 10.000). Séptimo: El día 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad. — Los resultados que se obtengan una vez efectuadas las reservas técnicas legales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Wolf Feldchteyn 35 o|o, Pedro Levich 35 o|o, Luis Jaimovich 30 o|o. Octavo: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad dando preaviso en forma fehaciente al otro socio con noventa días de anticipación. Se practicará un balance a la fecha del retiro y los haberes que correspondan al socio saliente, en concepto de capital, utilidades y saldo de cuenta particular, le será abonado en cuotas iguales, sin interés alguno siendo la primera con vencimiento a los noventa días de practicado el balance referido. — Noveno: Los balances se considerarán aprobados por los socios si no mediare observación transcurridos noventa días desde la fecha de cierre de los mismos. — Toda observación deberá ser efectuada en forma fehaciente. — Décimo: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y participación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay tres firmas que dicen: Wolf Feldchtey, Pedro Levich y Luis Jaimovich. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y dicen: Wolf Feldchteyn, Pedro Levich y Luis Jaimovich, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Hay una firma y un sello que dicen: Bernardo Drucaroff, Escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.14|5 Nº 42.233 v.14|5|71

Safra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1971, reunidos los señores: Juan Ramón Andreo, argentino, nacido el día 14 de abril de 1926, en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Mosquera, hijo de don Ramón Andreo y de doña María Emilia Genole, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.225.087, y de la Cédula de Identidad Nº 3.578.233, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez 2670 de la Capital Federal; Francisco Guzzo, italiano, nacido el día 12 de marzo de 1926, en Catanzaro, Italia, comerciante, casado en primeras nupcias con Serafina Gallo, hijo de don Juan Guzzo y de doña Filomena Girimonte, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.435.928, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Berón de Astrada 197 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y don Andrés Héctor Crochi, argentino, nacido el día 29 de julio de 1929, en la Capital Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Ada Isabel Sicolo, hijo de don Santiago Luis Crochi y de doña Luisa Ordiales, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.053.241, y de la Cédula de Identidad Nº 2.414.965, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 869 de la Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: (Denominación). La sociedad se denominará "SAFRA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: (Domicilio): Tendrá su domicilio legal en la calle Rojas Nº 2294, de esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios. — Tercera: (Duración): Se establece que la sociedad durará por el término de diez años, contados desde el día 1º de abril de 1971, finalizando el 31 de marzo de 1981. — Cuarta: (Objeto): Por este acto se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es el de comerciar en el ramo de tornería mecánica, fabricación de accesorios para automotores y|o reparación de piezas, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta ciudad, en la calle Rojas Nº 2294, que explotan y locan los señores socios don Juan Ramón Andreo y don Francisco Guzzo, que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto con su activo y su pasivo. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios, como asimismo establecer sucursales y|o filiales en cualquier parte del territorio de la República. — Quinta: (Capital): El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—) dividido en fracciones de pesos diez ($ 10,00) que han sido suscriptas enteramente y cada una por los socios, en la proporción de 1.000 cuotas por $ 10.000 D. Juan Ramón Andreo, de 1.000 cuotas por $ 10.000 D. Francisco Guzzo y 1.000 cuotas por $ 10.000 D. Andrés Héctor Crochi, consistiendo el aporte de los socios según balance de iniciación en: mercaderías, maquinarias y equipos, herramientas, muebles y útiles y caja, que han sido justipreciados por los socios en la suma de pesos Ley 18.188 veintiocho mil quinientos ($ 28.500.—) más la suma de pesos Ley un mil quinientos ($ 1.500.—) en efectivo, siendo su resultante el capital de iniciación y los bienes enunciados por Balance de iniciación, quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelven su integración. — Sexta: La sociedad será administrada, por los socios don Juan Ramón Andreo y|o don Francisco Guzzo y|o don Andrés Héctor Crochi, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y|o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas comerciales, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y|o prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quita de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio del apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y|o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y|o otorgar recibos y|o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y|o especiales y|o revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, o relacionados con la Administración social, siendo indispensable la concurrencia o la firma de dos de los tres socios para realizar operaciones que tengan por objeto cualesquiera de los actos precedentemente enunciados. — l) Los tres socios ejercerán los cargos de gerentes indistintamente y no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, so pena de responsabilizarse por los daños y perjuicios que ocasionare. — m) Asimismo podrán presentarse y|o peticionar ante la Municipalidad de la Capital Federal, y demás Municipalidades del interior de la República, Tribunales de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o Corporaciones privadas en general. — n) Inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, transferirlas y|o negociarlas, para todo lo cual podrán suscribir los instrumentos públicos y|o privados que fueren menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones, asimismo se podrá contratar con terceros titulares de derechos de patentes de invención y|o marcas, operaciones comerciales inherentes a la misma (fabricación, distribución y|o expendio). — Séptima: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad, seimpre que lo juzguen conveniente, y por lo menos cada tres meses. — b) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — c) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios integrantes de la sociedad y administradores. d) Y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Octava: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrándose en forma recíproca una copia debidamente ratificada para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se realizarán trimestralmente. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán el 5 o|o para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 por ciento del capital, el 95 por ciento restante entre los socios, en proporción a sus aportes. — Décima: Cada socio dispondrá mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas, la suma de pesos seiscientos ($ 600.—), que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares o a la cuenta de gastos generales, pero si se separasen mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios pagarán por el exceso el interés del 15 por ciento anual desde el día de la extracción que se debitará a sus respectivas cuentas de gastos particulares. — Décima Primera: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del cargo de administrador de alguno de ellos designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios supérstites resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con la conformidad de los socios de acuerdo a estos estatutos o a la ley. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia y la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera persona por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Pesos Ley 18.188 Un Mil

($ 1.000) en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Cuarta: (Cesión de cuotas) La cesión de cuotas se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuídas en los últimos ejercicios. Los socios tendrán prioridad en la cesión, y se les avisará con quince días de anticipación. — Décima Quinta: (De las pérdidas) Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscripto. — Décima Sexta: (Disolución) La sociedad podrá solamente disolverse cuando así lo requiera la mayoría de los socios, o por pedido por escrito por alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. En prueba de conformidad, y bajo las 16 cláusulas que se compone el presente, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a u solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Juan Ramón Andreo, Francisco Guzzo, Andrés Héctor Crochi.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.14|5 Nº 42.337 v.14|5|71

Fernando Cotic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Fernando Cotic, italiano, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 2989; Angela Fabris de Cotic, italiana con domicilio en la calle Ramón Lista número 5296; Diana Marta C. de Barreira, argentina, domiciliada en la calle Lope de Vega Nº 2985, piso 1º B; Ludovico Zotti, italiano, domiciliado en la calle General Aráoz Lamadrid Nº 3684, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires y Juan Fabris, italiano, domiciliado en la calle Ramón Lista Nº 5293, todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen lo siguiente: a) Entre todos y solo los otorgantes preexiste constituída y en giro una sociedad irregular, con un capital que asciende hoy a pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) según resulta del balance anexo, que es conocido y aprobado irrevocablemente por los cinco socios en este acto; b) Todos los otorgantes transforman por este acto la sociedad irregular en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645 y en particular por el presente contrato; c) El capital social de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta, pertenecen a los cinco socios en las proporciones que más luego se dirán, las cuales también se fijan y estipulan irrevocablemente; d) La sociedad de responsabilidad limitada se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "FERNANDO COTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Lope de Vega Nº 2989, pudiendo abrir otras sucursales en el país. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de venta de artículos de ferretería, pinturería y materiales de construcción. Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de treinta años, a contar desde el primero de abril del año mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) dividido en quince mil cuotas (15.000) de pesos ley 18.188 diez ($ 10,00) cada una que ha sido totalmente suscripta e integrada por los socios en la siguiente proporción: el socio Fernando Cotic, doce mil cuotas (12.000) de pesos ley 18.188 diez cada una o sea ciento veinte mil pesos ley 18.188 ($ 120.000,00); Angela Fabris de Cotic, mil quinientas cuotas (1.500) de pesos ley 18.188 diez cada una o sea quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000,00); Diana Marta C. de Barreira, cinco mil cuotas (5.000) de pesos ley 18.188 diez cada una o sea cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000,00); Ludovico Zotti, cinco mil cuotas (5.000) de pesos ley 18.188 cada una o sea cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000,00) y Juan Fabris cinco mil cuotas (5.000) de pesos ley 18.188 diez cada una o sea cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000,00) en bienes, según inventario y balance realizado el primero de abril del año mil novecientos setenta y uno por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios Fernando Cotic, Angela Fabris de Cotic y Diana Marta C. de Barreira, todos con el carácter de gerentes, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, firmando el señor Fernando Cotic en forma independiente y la señora Angela Fabris de Cotic juntamente con la señora Diana Marta C. de Barreira, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, transformarse en cualquier otro tipo jurídico de sociedad, crear y|o formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 50 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido del socio que represente la mayoría, con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) él o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: 40 o|o en el acto y saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes, debiendo unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios, que se designen al efecto por mayoría. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, este será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fernando Cotic. — Angela Fabris de Cotic. — Diana Marta C. de Barreira. — Ludovico Zotti. — Juan Fabris. — "Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Fernando Cotic, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 2989; Angela Fabris de Cotic, domiciliada en la calle Ramón Lista Nº 5296; Diana Marta C. de Barreira, domiciliada en la calle Lope de Vega Nº 2985; Ludovico Zotti, domiciliado en la calle Gral. Aráoz Lamadrid Nº 3684; y Juan Fabris, domiciliado en la calle Ramón Lista Nº 5296, todos y únicos integrantes de la razón social "Fernando Cotic Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. respetuosamente manifiestan: I — Que venimos a aclarar la cláusula 4ª de nuestro contrato social de acuerdo a la observación hecha por este Registro Público de Comercio, en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) dividido en quince mil cuotas (15.000) de pesos ley 18.188 diez ($ 10,00) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio Fernando Cotic, doce mil cuotas (12.000) de pesos ley 18.188 diez cada una o sea la suma de pesos ley 18.188 ciento veinte mil ($ 120.000,00); Angela Fabris de Cotic, mil quinientas cuotas (1.500) de pesos ley 18.188 diez cada una o sea pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000,00); Diana Marta C. de Barreira, quinientas (500) cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una o sea pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000,00); Ludovico Zotti, quinientas (500) cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una o sea pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000,00) y Juan Fabris, quinientas (500) cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una o sea cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000,00) en bienes según inventario realizado el primero de abril del año mil novecientos setenta y uno, por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente". — II — Que por todo lo expuesto y ratificando en un todo las demás cláusulas y aclarado la observación de V. S., solicitamos se nos expida el testimonio una vez inscripto el contrato social. Provea V. S. de conformidad, y será justicia. — Fernado Cotic. — Angela Fabris de Cotic — Diana Marta C. de Barreira — Ludovico Zotti — Juan Fabris.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.14|5 Nº 42.203 v.14|5|71

Frigorífico Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Nazareno Scarpanti, casado en primera nupcias con doña Delcia Elena Petray, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Pedro Lozano tres mil trescientos veinticinco, segundo piso, departamento "B" de esta Capital; don Oscar Francisco Méndez, casado en primeras nupcias con Norma Gloria Molinari, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Santo Tomé cuatro mil quinientos cincuenta y seis de esta Capital; don Luis Mario Corazanitte, soltero, comerciante, argentino, Cédula de Identidad seis millones doscientos cuarenta mil siete de la Capital Federal, domiciliado en la calle Coronel Ramón Lista cinco mil seiscientos veintiséis, de esta Capital; don José Carlos Corazanitte, soltero, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento seis millones ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Ramón Lista cinco mil seiscientos veintiséis de esta Capital; don Néstor Jorge Petray, casado en primeras nupcias con Angela Russo, empleado, argentino, Libreta de Enrolamiento veinticinco mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Sanabria dos mil novecientos ochenta y dos de esta Capital y don Juan Carlos Valtorta, casado en primeras nupcias con doña Nélida Campo, empleado, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y cinco mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Nueve de Julio quince de la localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente con las normas contractuales que seguidamente se consignan: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Héctor Nazareno Scarpanti, Oscar Francisco Méndez, Luis Mario Corazanitte, José Carlos Corazanitte, Néstor Jorge Petray y Juan Carlos Valtorta, una sociedad que girará bajo la denominación: "FRIGORIFICO SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Sanabria dos mil trescientos de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladar el mismo y|o crear agencias o sucursales en cualquier lugar de la República, cuando así lo determinen los socios. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y venta al por mayor y menor de productos chacinados y embutidos en general. La enunciación que antecede no es taxativa y la Sociedad podrá ejercer toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras dentro y fuera de la República, relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal que queda enunciado. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, sean personas físicas o jurídicas o sociedades de cualquier naturaleza, en calidad de agente, representante, mandataria o fideicomisario; asimismo podrá actuar como administradora o gestora, contando con todas las facultades legales inherentes a dichos cargos o designaciones; b) Comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar y explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, negocios o industrias, dentro o fuera de la República; c) Importar o exportar mercaderías, máquinas o materias primas en general, comprar y vender, dar en pago, dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales; recibir dinero, valores o acciones en depósitos con o sin intereses; dar o tomar en garantía toda clase de bienes, títulos, acciones y debentures; d) Fusionarse con otras sociedades de cualquier naturaleza c, personas físicas, crear sociedades subsidiarias; combinar con otras sociedades u otras personas comunidades de intereses y llevar a cabo cualquier arreglo para armonizar los intereses de las partes de conformidad a los fines de la Sociedad; e) Inmobiliaria, mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive con el régimen de Propiedad Horizontal (Ley trece mil quinientos doce). — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que suscriben íntegramente los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Nazareno Scarpanti: setenta y cinco cuotas, o sea la suma de siete mil quinientos pesos; el señor Oscar Francisco Méndez: setenta y cinco cuotas, o sea la suma de siete mil quinientos pesos; el señor Luis Mario Corazanitte: setenta y cinco cuotas, o sea la suma de siete mil quinientos pesos; el señor José Carlos Corazanitte: setenta y cinco cuotas, o sea la suma de siete mil quinientos pesos; el señor Néstor Jorge Petray: setenta y cinco cuotas, o sea la suma de siete mil quinientos pesos, y el señor Juan Carlos Valtorta: setenta y cinco cuotas, o sea la suma de siete mil quinientos pesos. Las cuotas de capital suscriptas se encuentran integradas por los socios en créditos, maquinarias, herramientas, muebles, mercaderías, todo de acuerdo a balance, que se agrega a la presente y debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Jorge Kondukjian. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes desde ya quedan designados gerentes. El uso de la firma social será en conjunto de dos, por una parte los señores Héctor Nazareno Scarpanti u Oscar Francisco Méndez o Luis Mario Corazanitte o José Carlos Corazanitte y por la otra los señores Néstor Jorge Petray o Juan Carlos Valtorta, y estará formada por la particular de cada uno y precedida por un sello con la denominación social adoptada, para todos los actos del giro de la sociedad dejándose expresa constancia que no podrán comprometerla en asuntos ajenos al giro de su comercio, en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías de terceros. — Artículo quinto: Además de las operaciones que constituyen su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para realizar por intermedio de sus administradores en la forma prevista, los siguientes actos: vender y permutar efectos o mercaderías y toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, créditos o acciones, pudiendo también gravarlos con hipotecas, prendas y darlos o tenerlos en pago, garantías y demás condiciones que se convengan. Celebrar contratos de locación, ampliarlos, renovarlos, transferirlos o rescindirlos, ajustando sus condiciones. Dar o tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía, con particulares, sociedades o instituciones bancarias y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Cooperativo de Caseros Limitado, sus agencias y sucursales, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas, estatutos y resoluciones, aceptando o conviniendo intereses, plazos y formas de pago. Realizar toda clase de operaciones bancarias, librar, descontar, ceder, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás documentos de créditos, pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos y constituir depósitos de dinero o efectos en los Bancos antes citados u otros en cuentas corrientes, plazo fijo, cajas de ahorro, de seguridad y al cobro, extraer total o parcialmente esos depósitos y los que se hallan efectuado o efectúen a nombre de la Sociedad y girar en descubierto. Registrar patentes y marcas, cobrar y percibir, comparecer a juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, con todas las facultades legales necesarias. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Contratar seguros

y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y pivados necesarios para la realización de los actos enumerados u otros relacionados con los negocios sociales, debiendo considerarse esta mención como enunciativa y no limitativa, pues los administradores tendrán las más amplias facultades para ejercer todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales de acuerdo a lo prescripto por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los expresados en los artículos setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo sexto: Los socios se reunirán mensualmente o cuando cualquiera de ellos lo desee y las reuniones y resoluciones que se adopten se harán constar en el Libro de Actas rubricado que se conservará en la sede social, firmando las actas los socios en cada reunión. — Artículo séptimo: Las operaciones sociales serán constatadas con documentos regulares que se llevarán en la sede social completamente al día y conforme a las leyes y uso del comercio. El año social comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Dado que la constitución de la presente Sociedad se realiza con retroactividad al día nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, el primer ejercicio comenzará en esa fecha. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrirlo y las otras que resuelvan crear. Los balances deberán realizarse de acuerdo a las normas legales y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación, durante quince días y si no han sido observados quedan aprobados automáticamente. Los socios podrán en cualquier momento consultar los libros y documentos. — Artículo octavo: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Artículo noveno: La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo; y b) por acuerdo unánime de los socios. En todos los casos la liquidación se realizará por los mismos socios en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Artículo décimo: Transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la Sociedad, en cuyo caso procederá a comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días y para la fecha fijada se realizará un inventario y balance general, con los costos al día, no computándose suma alguna en concepto de llave. Si los otros socios no aceptaren tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma dispuesta en el artículo noveno. Para el supuesto que los otros socios tomaran a su cargo el activo y pasivo, se liquidará al otro su parte de capital y utilidades, en veinticuatro cuotas, mensuales, iguales y consecutivas sin interés, documentado en pagarés, venciendo el primer pago a los cuarenta y cinco días de realizado el balance e inventario. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, podrán optar: a) recibir su parte de capital y utilidades que surgirá de un balance e inventario que se practicará al efecto, abonándose la misma en la forma prevista en el artículo anterior; y b) continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación, pero dicho representante no podrá ser designado gerente. — Artículo duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y alcance de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales durante su vigencia, o en el período de su disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, dentro de los ocho días que se solicite el arbitraje, los que antes de resolver, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, los que deberán resolver dentro de los quince días de aceptado el cargo. El fallo de los arbitradores o del tercero, será aceptado sin recurso alguno por los socios, pues desde ya renuncian a recurrir a la vía judicial, salvo el caso de delitos comunes. El socio o sus representantes legales que dejasen de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, deberán abonar a los otros socios, una multa de quinientos pesos. — Artículo trigésimo: Para los casos no previstos en este contrato, la Sociedad se regirá por lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y manifiestan su conformidad firmando al pie en el lugar y fecha ut supra. — Fdos.: H. N. Scarpanti. — O. F. Méndez. — L. M. Corazanitte — J. C. Corazanitte. — N. J. Petray y V. C. Valtorta.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 354.— e.14|5 Nº 42.108 v.14|5|71

Florent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisesn, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Anita Olga Alloco, argentina, soltera, domiciliada en Laprida 1447, piso 2º, Capital, C. I. número 7.849.689 y Eduardo Jorge Mazzantini, argentino, casado, domiciliado en Roberto Arlt Nº 265, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: a) que entre ellos tienen constituida la sociedad Florent Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto de 1969 bajo el Nº 2260, al folio 398, de libro 60 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 5 de octubre de 1970, bajo el Nº 2144 al folio 201 del libro 59 de S. R. L., de la cual son únicos integrantes; b) que la sociedad se constituyó según la cláusula segunda del contrato social constitutivo por veinticinco años a partir del 4 de julio de 1969 siendo prorrogable año por año previa inscripción; c) por el presente contrato, convienen en formalizar las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior. — Primera: La sociedad se denominará FLORENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Agüero 1672, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que adquiera o instale, dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por 20 años, con efecto retroactivo al 4 de julio de 1970. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objetivo, la realización por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Confección y|o venta y|o distribución de prendas de vestir para damas y toda actividad industrial y comercial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio; b) Compra, venta, permuta, consignación, representación de toda clase de mercaderías y|o bienes; c) en general, todo acto comercial permitido por las leyes y disposiciones en vigor. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no a los seis años; locaciones de servicios; estar en juicios como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. Para el cumplimiento de los fines precitados, la sociedad podrá realizar cuantos actos de comercio no sean expresamente prohibidos por las leyes y actos jurídicos necesarios o convenientes. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 diez mil dividido en 1.000 cuotas de $ 10, cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Anita Olga Alloco $ 8.000 y Eduardo Jorge Mazzantini $ 2.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad instalará y explotará un negocio del tipo denominado Boutique, en el que comercializarán las prendas confeccionadas en el o los talleres de la Sociedad, o confeccionados por terceros para la sociedad y toda otra mercadería que la sociedad comercialice, de su propiedad por su cuenta o de terceros. El negocio de Boutique será instalado y ubicado en el local sito en la calle Agüero 1672, Capital Federal. Por otra parte la Sociedad puede instalar el o los talleres y el o los locales de venta en cualquier otro lugar que considere necesario y útil a la sociedad, de acuerdo ambos socios. Las prendas confeccionadas en el o los talleres de la Sociedad, llevarán marcas las que debidamente registradas, serán patrimonio de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de Gerentes, a los cuales corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de ellos en forma indistinta. Les está prohibido comprometer la firma social en actos contrarios al objeto social, garantizar o firmar documentos a favor o fianzas a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del Art. 1881 del Código Civil y el Art. 608 del C. de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: Son deberes y atribuciones de los Gerentes: administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo asimismo, comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier forma adquirir derechos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores, establecimientos industriales, comerciales y demás bienes comprendidos en el giro social, constituir, ceder o aceptar derechos reales, prendas con registro, prenda civil de garantías, hipotecas, celebrar contratos de locación, ya sea de bienes inmuebles o de otros bienes aun por plazos mayores de seis años, de obra o de servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos, ejecutar toda clase de operaciones bancarias, financieras; con cualquier Banco o entidad pública o privada, del país o del extranjero. Las facultades que se enumeran son de carácter meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo por lo tanto, los Gerentes directa o indirectamente, realizar cualquier operación o negocio vinculado siempre con el objeto social. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por la mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aun en los casos a que se refiere el Art. 18 de la Ley 11.645. — Novena: Los socios gerentes deberán dedicar sus esfuerzos y trabajos personales a las actividades de la sociedad. Para dedicarse a otras actividades similares a las del objeto y ramo principal de esta Sociedad, deberán recabar y obtener la conformidad escrita del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante o devolverle sus haberes en seis cuotas pagaderas en 3, 6, 9, 12, 15 y 18 meses a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. En el caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicar su resolución al domicilio de la sociedad y al otro socio en particular mediante telegrama colacionado y con 90 días de anticipación. Para determinar la cuota social del socio que se retira, se practicará un inventario y balance general, a la fecha del retiro y las cuotas que le correspondan le serán pagadas como se estipula en el párrafo anterior. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará uno o más liquidadores designados por mayoría de votos de los socios, y con la realización del activo, se deberá abonar en primer término, las obligaciones sociales y luego distribuir el saldo en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Decimosegunda: El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser considerado por los socios, en reunión convocada al efecto, dentro de los 60 días de la fecha mencionada De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducida: 1) la suma necesaria para cubrir los riesgos emergentes de la Ley 11.729 y sus complementarias que se llevará la cuenta de reserva correspondiente; 2) se destinará: a) el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital b) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo con la escala establecida por la Dirección General Impositiva; c) las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; d) el remanente se distribuirá en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que pudiera presentarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1971. Existen, una firma ilegible cuya aclaración es Eduardo J. Mazzantini, L. E. Nº 3.486.450 y una firma legible que dice Olga Alloco, C. I. 7.849.689.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.14|5 Nº 41.847 v.14|5|71

Samper y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Ochocientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos setenta, comparecen los señores: Francisco Deogracias Samper casado en primeras nupcias, que firma "F. D. Samper", domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos ochenta y cinco; don Luis José Samper, que firma "L. J. Samper", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Boedo número cuatrocientos once; y don Luis María Samper, que firma "L. M. Samper" soltero, domiciliado en la calle Boedo número cuatrocientos once; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Francisco Deogracias y Luis José Samper, exponen: Que juntamente con los señores Miguel Rosario Samper, Leonardo Fava y Carlos Pedro Avila, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgaron ante mí, al folio mil quinientos ochenta y cuatro de este Registro, la escritura pública por la cual prorrogaban hasta el treinta y uno de diciembre mil novecientos setenta, la vigencia de la sociedad "Samper y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que a esa fecha eran únicos componentes, la que fuera constituida por escritura del veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenticinco, al folio dos mil cuatrocientos noventiséis de este Registro e inscripta en el de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número trescientos noventiocho, folio doscientos setenta y cuatro, Libro veintinueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada al folio tres mil seiscientos cuarenta y seis, de este Registro, se prorrogó su vigencia hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenticinco, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero de mil novecientos sesentiuno, bajo el número doscientos cuarentiséis, Folio cuatrocientos ochentiuno, del Libro cuarenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Y la prórroga última a que se refiere la precitada escritura del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenticinco, fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el primero de marzo de mil novecientos sesentiséis, bajo el número doscientos cuarentidós, Folio cuatrocientos treinticinco, del Libro cincuentidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Capital Social de la entidad de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estaba integrado: don Francisco Deogracias Samper, diez cuotas, diez mil pesos moneda nacional; don Luis José Samper, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos moneda nacional; Miguel Rosario Samper, veinte cuotas, veinte mil pesos moneda nacional; don Leonardo Fava, quince cuotas, quince mil pesos moneda nacional; y Carlos Pedro Avila, quince cuotas, quince mil pesos moneda nacional. — Por escrituras del siete de junio de mil novecientos sesentisiete, otorgadas ante el Escribano de esta Capital, don Arturo J. Sala, a los folios mil cuatrocientos veintitrés y mil cuatrocientos veinticinco del Registro Ciento veintinueve de su adscripción, los señores Fava y Avila, respectivamente, cedieron a los señores Luis José y Miguel Rosario Samper, las cuotas de capital que poseían en la sociedad; los citados cesionarios que adquirieron las mismas por partes iguales, quedan de esta forma integrando sus capitales, el primero con cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el segundo, con treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dichas cesiones fueron inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de agosto de mil novecientos sesentisiete, bajo los núme-

ros mil ocnocientos noventitrés y mil ochocientos noventicuatro, folio trescientos dos, Libro cincuentitrés. — Y continúan diciendo los señores Francisco Deogracias y Luis José Samper, que habiendo fallecido el señor Miguel Rosario Samper, y de acuerdo al artículo octavo del Contrato Social, concurren a este acto como únicos componentes de la Sociedad precitada manifestando que de acuerdo al citado artículo fue liquidado a los causahabientes del fallecido sus cuotas de capital, reservas y utilidades; que a los fines de mantener el capital societario de pesos Ley diez y ocho mli ciento ochenta y ocho: Un Mil; resuelven: el señor Francisco Deogracias Samper, suscribe e integra diez cuotas o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Cien, totalizando así un capital de Veinte cuotas, o sean pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Doscientos; el señor Luis José Samper, suscribe e integra quince cuotas o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Ciento Cincuenta, totalizando así un capital de Setenta cuotas o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Setecientos. — Admitir como socio de la entidad al señor Luis María Samper, quien suscribe e integra Diez cuotas o sean Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Cien. — Que venciendo el próximo treintiuno de diciembre del año en curso el plazo de duración de la Sociedad, vienen por la presente a prorrogarlo por cinco años más, contados desde la fecha citada y que la Sociedad se regirá conforme a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad seguirá girando bajo la razón social de "SAMPER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuyo activo y pasivo de la anterior sociedad, es hace cargo la que por este acto queda prorrogada, con efecto a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Su domicilio legal es en esta Capital, actualmente en la Aventda Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o representaciones dentro o fuera de esta República. — Segundo: El objeto social será dedicarse a despachos de aduana que realice el socio Luis José Samper de acuerdo a lo establecido por el artículo veintitrés de la ley diez y siete mil trescientos veinticinco, que regula la materia y los que puedan realizar los socios actuales o que se incorporen en el futuro en su carácter de despachantes de aduana, también dentro de las disposiciones de la ley citada, pudiendo también dedicarse a operaciones conexas de importación, exportación, fletes y transportes marítimos y aéreos, financiaciones, consignaciones y comisiones. — Tercero: El plazo de duración queda fijado hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, después de transcurridos tres años y a la terminación del ejercicio social correspondiente, si así lo dispone la mayoría del capital social. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mil, dividido en cien cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Francisco Deogracias Samper, veinte cuotas, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos; a Luis José Samper, setenta cuotas, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: setecientos y a don Luis María Samper, diez cuotas, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cien. — Quinto: Los señores Francisco Deogracias Samper, Luis José Samper y Luis María Samper quedan designados gerentes de la sociedad, quienes podrán hacer uso de la firma social. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida con garantía a terceros salvo cuando se relacione directamente con los negocios en operaciones sociales ante la Dirección Nacional de Aduanas. Sexto: Todos los gerentes deberán dedicarse exclusivamente a las tareas de la sociedad y con imputación a gastos generales percibirán su sueldo mensual que será fijado por acuerdo de los socios, acuerdo que deberá asentarse en acta y resolverse por mayoría de capital. — Séptimo: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance general demostrativo de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; un diez por ciento se separará para contribuir al fondo de habilitaciones o gratificaciones al personal de la sociedad, las que serán fijadas y distribuidas de común acuerdo entre los socios siempre que así lo consideren conveniente, y el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción, las que serán integradas en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previo a cualquier distribución de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los restantes, quienes de inmediato con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, practicarán un balance de acuerdo a las prácticas establecidas en el comercio a la fecha del fallecimiento, para fijar lo que corresponda por capital, reservas y utilidades del ejercicio hasta esa fecha, liquidándose estas últimas de acuerdo a lo determinado en el artículo anterior y a efectos de las habilitaciones y gratificaciones al personal por el término de ese ejercicio, regirán las del anterior ejercicio proporcionalmente a las utilidades realizadas durante el ejercicio y a la fecha en que ocurrió el fallecimiento. — El importe total que resulte, la sociedad podrá abonarlo íntegramente al contado o en cuatro cuotas mensuales iguales, documentadas en otros tantos pagarés a los que se le agregarán un interés a razón del ocho por ciento anual con vencimiento a partir de la fecha del fallecimiento del socio. — Noveno: Los títulos que por un valor nominal de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: setenta, se encuentran depositados a la orden de la Administración de Aduana de la Capital, continuarán depositados como garantía de la presente sociedad, quedando entendido que los mismos son de propiedad particular del socio señor Francisco Deogracias Samper. — Décimo: Cualesquiera divergencia entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato será derimida por arbitradores, amigables, componedores nombrados uno por cada parte. — Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar un tercero para el caso de discordia el que sólo entrará en funciones si los arbitradores de las partes no estuvieran de acuerdo. — En caso de no mediar acuerdo sobre la persona del tercero el mismo será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Ciudad de Buenos Aires. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsiguientes las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. Dejo constancia que en la declaración jurada mensual para la Dirección General Impositiva, se abonará el Impuesto Fiscal a razón del seis por mil, sobre el capital de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: mil, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: seis. — Y previa lectura de la presente por mi el autorizante Luis J. Robirosa, los comparecientes ratifican su contenido y firman en la forma que acostumbran hacerlo de todo lo que doy fe. — F. D. Samper. — L. J. Samper. — L. M Samper. — Hay un sello. L. Robirosa.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297 e.14|5 Nº 42.013 v.14|5|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE SEIJAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

18.— e. 14|5 Nº 42.516 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MILAGROS BAYARRI de ALVAREZ y don JOSE ALVAREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1271. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.662 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAUDANO de SOIZA y doña ROSA HAYDEE BOTTA de LUCAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.658 v. 18|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a lois herederos y acreedores de don JORGE CARLOS TESTORELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 27.— e. 14|5 Nº 32.556 v. 18|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.586 v. 18|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaréa Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO COBARBO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.639 v. 18|5|771

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o SARA JESUSA MATIAS de CORTTI y DELIA BEATRIZ CORTTI de CORTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 27. — e. 14|5 Nº 42.661 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARBINI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 27.— e. 14|5 Nº 42.464 v. 18|5|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIC PIATTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierio, secretario.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.434 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GOMEZ o ALFONSO GOMEZ NOVOA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.466 v. 18|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel LFRAD deros a acreedores de MANUEL LABRADOR. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.612 v. 18|5|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA MAIOCCHI de PELLIZZARI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.660 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY ESTHER CARRERE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 14|5 Nº 42.644 v. 18|5|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COTO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — uan C. Quintana Terán, secretario.

$. 18 e. 14|5 Nº 42.443 v. 18|5|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBANESI de NARANJO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$. 18.— e.14|5 Nº 42.521 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNA DO GOTLIEB o BERNARDO GOTLIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aihes, 7 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.376 v.18|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AMELIA LUISA ASSALINI de BORDOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.14|5 Nº 42.367 v.18|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA o MARIA DOLORES BARREIRO de MANGINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.365 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EFISIO ARRU por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.473 v.18|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO MANENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.472 v.18|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil N 11, Secretaría N 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL NEMBRODE TOTILA FERRARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 22,50.— e.14|5 Nº 42.349 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LADISLAO ARREBA y ESPERANZA ASENJO de ARREBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.457 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "VIÑAS, AARON ISMAEL s|Concurso Civil" que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 38, piso 4º M los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 45.— e.14|5 Nº 42.618 v.18|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VUODO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.352 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ODA NIEVES PUJOL de RENAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.535 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a FERNANDO ENRIQUE RIVALDO de MOYA, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 10,50.— e.12|3 Nº 25.246 v.12|3|71
$ 10,50.— e.16|4 Nº 34.852 v.16|4|71
$ 10,50.— e.14|5 Nº 42.572 v.14|5|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.360 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO VILLAR y DOLORES CRESCENCIA ITUARTE de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.565 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.646 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO o BALBINO J. FERNANDEZ o BALBINO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.552 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a NORBERTO MANUEL UMEREZ, para comparecer en juicio: "Palova de Umerez Estanislada c|Umerez Norberto Manuel s|divorcio, tenencia de hijos, disolución y separación de la sociedad conyugal" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 21. e.14|5 Nº 42.550 v.17|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO FERNANDEZ ESCUDERO de DOPAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27. e.14|5 Nº 42.362 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EVARISTO URROZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.396 v.18|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MANLIO SANTINI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.400 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RICCIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.522 v.18|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.14|5 Nº 42.430 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por quince días, a FRANCISCO LOUZAO FANDIÑO para que comparezca en el juicio: "Barreiro Fandiño de Louzao María Laura c|Louzao Fouciño Francisco s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.590 v.17|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA RUIZ de IACOBUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.680 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.622 v.18|5|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO OUTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.690 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.679 v.18|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA REDDA de SPINELLI y de AMADEO SPINELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27. e.14|5 Nº 42.373 v.18|5|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA MENGONI de ROMAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.476 v.18|5|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CECILIA PEREZ de DI BELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.371 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA EMMA BACIGALUPO de CHIHIGAREN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. —e.14|5 Nº 42.372 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOTTO, MATEO JUAN MOTTO y MARIA LUISA ANSELMO de MOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.14|5 Nº 42.449 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CABRELLI de MAGNANI y LUIS RAFAEL MAGNANI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. — e.14|5 Nº 42.394 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA LUISA REYNOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.479 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEREGRINO GIANNASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.408 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SALAVERRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.614 v.18|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FONTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.559 v.18|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.664 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO SERGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.366 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA D'ASTA de DIVITA y FRANCISCO DIVITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.492 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CECILIA LANA de ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.424 v.18|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ALMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.594 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TORIBIO LAFUENTE AZCARATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 21,60 e.14|5 Nº 42.577 v.18|5|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO FILIPCICH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.687-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO BERMEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.505-v.18|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GUILLERMO FIORITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27. e.14|5-Nº 42.507-v.18|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MAJTYKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.536-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DE ROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.407-v.18|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KEKLIKIAN de ARSLANIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27. e.14|5-Nº 42.656-v.18|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA BARRIOS GOÑI de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.684-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 14|5 Nº 42.504 v 18|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO MOLINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.683-v.18|5|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA MOLINARI de MANGINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.14|5-Nº 42.645-v.18|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BAUTISTA SANTACATERINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.14|5-Nº 42.520-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO JUAN GALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 27. e.14|5-Nº 42.551-v.18|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAIER BLEJCHBORD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.403-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO DANIEL TURRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.595-v.18|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.364 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.445 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN GONZALEZ CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Fernando Voces, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.554 v.18|5|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/70	VARAS, Rogelio Mario	5	407/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/12/70	BETELU, Sergio Raúl	5	342/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	ESTORNELL S. A.	5	48/63	Ejecución de multa
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	PIAGGIO, Juan Carlos; MAZZUCHI, Roberto	5	249/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/11/70	AJMECHET, Luis Edgardo	5	176/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/11/70	PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	38/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	MELINGO, Leonidas	5	516/69	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	PEDEMONTE, José Manuel	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	PEDE, María Cristina Correa Uriburu de	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DULCICH, Mariano Antonio	5	394/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	OTERO, Aldo Rubén	5	386/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	GOMEZ, Carlos Alberto	5	562/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DUGHETTI, Massimo	5	316/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/12/70	HEINONEN, Guillermo	5	560/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/11/70	FORMERIS, Irma Celia Gallardo de	5	7067-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CHANAN, Estrella Ruiz de	5	7791-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CAYO, Isidoro	5	7863-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	/11/70	C.A.P.A. S. A.	5	813	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	LORENTI, Pedro Miguel	5	7145-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	5/11/70	REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTEX ARGENTINA S. A.	5	7969-S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	FORLENZA, Mario y MOLINA, Manuel Julio	5	7583-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/11/70	SAUD, Luis y SAUD, Eduardo	5	7361-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/70	GIANNATTASIO, Renato J.	5	5991-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	DANERI, Alfredo Rómulo	5	8140	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	JUNIOR, Jorge Omar	5	8166	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SCHENER, Isabel Berman de	5	7710-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	DERISIO, Carlos Alberto	5	8178	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/11/70	SANTALIOS, Panaioti; MUSSE, María	5	7948-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	13/11/70	AKERMAN, Israel Hersch	5	7780-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	BERLINGIERI, Héctor Hugo	5	4742-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	SOUTO, Luis Alberto y BONOMI, Carlos Efrain	5	7624-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	DAIAN, José	5	8108	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/11/70	LESCANO, Teófilo	5	7886	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	MATARAZZO, Juan Aniceto	5	7266	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	7696	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	SANTAMARIA, Oscar	5	7798	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/11/70	SOLABERRIETA, Carmen Aurelia	5	7984	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	WAISBORD, Toribio	5	7870IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	CAMPOS, Alfredo Oscar	5	7520	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17/11/70	PAVON, José Aníbal	5	8170	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	GISMONDI, Rodolfo	5	7730	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	RACHID AYOUB IKANDAR ABBOUD	5	7854	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	HAUSBERGER Juan Mauricio	5	6702	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	LETTIERI, José	5	8126IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6/11/70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	6884	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	SAMPAYO, José	5	7348	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/70	DONATTI, Carlos Alberto	5	7888	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SALGADO, Enrique Roberto	5	6456	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	FERREYRA, Daniel	5	8142	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	5/11/70	CORREA, Luis Antonio	5	8022	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/11/70	NARCISI, Francisco	5	6716	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/10/70	HUSS, Alejandro Omar	5	4925	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	MIROL, Alberto Angel y LO RE, Héctor	5	3482	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/11/70	GARCIA, Ricardo Eduardo	5	4259/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/10/70	LUCA, Horacio Luis Gualberto	5	4613/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/11/70	MATTIA, Alejandro Javier	5	3892/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	FERNANDEZ, Genoveva Daowio de	5	3835/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	NAFRIA FERREIRA, Enrique José Faustino	5	4365/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/11/70	AYMARD, Alberto F.	5	4696/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	TARICA, Eduardo	5	2444/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TORRADO, Mirta Beatriz Stubee de	5	2845/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	RUBENBACH, César Angel y TRAKTENBERG, David	5	2926/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TABORDA, Juana Dolores	5	2584/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	FERRARI, Ricardo Emilio	30	2893/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/12/70	ANTEBI, Mauricio	5	3121/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	ABURREA, José	5	2990/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	DIZEO, Angela	5	2956/70	Libram. cheques sin fondos
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/11/70	SCIBONA, Cayetano	5	2860/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/10/70	CAREAGA, Esther Ballestrino de	5	4484/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	BOASSO, Alfredo y CORA, Atilio	30	4662/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/11/70	FRYLINS ZTEIN, Carlos	5	3002/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	3111/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/11/70	FELDMAN, Lidia Beatriz	30	2977/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/11/70	FREIRE, Beatriz Eugenia	5	2954/70	Libram. cheque sin fondo
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	STRENG, Rene Marta Pavarin de	30	4165/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/11/70	REAUTEMPS, Ricardo	30	4771	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/11/70	FERRARIO, Guillermo V.	5	4290/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	ASNAL, Eduardo Gerónimo	5	22UB/65	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20/11/70	FLORES ROSELOT, Roberto Miguel	5	3956/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/70	Representante legal de "FELMAR SACIF."	5	4346/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/11/70	KESSER, David	5	4156/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/12/70	MARITNO, Carlos Antonio	5	3386/66	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/12/70	LUCHETTA, Enrique Roberto	5	4427/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/11/70	CHAMAS, Luis Adolfo	5	3347/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	TURKOWICZ, Mario Víctor	5	3567/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	LENTINELLO, Carlos A.	5		Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	DEL RIO, Melchor	5	2837	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/70	GABER, Bernardo	5	4125/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/11/70	COSTA, Carlos Roberto	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	ARBITER, Ricardo	5	4390	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LOPEZ, Victorio	5	4382/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	ERRASTI, Julio Américo	5	4254/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	MAZORRA, José	5	4254/97	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	EL AIN AMIN	5	4478/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	COSTA, José Héctor	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/70	SCHANAIDERMAN, Rubén	5	4425/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/11/70	SCHARNOPOLKY, Israel	5	2377/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LAINO, Angel	5		Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 14/5 — Nº 690 — v. 20/5/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11|12|70	REALE, Tomás Antomio	5	Defraudación, Causa 38.132
4	117	Emilio Rodríguez	11|12|70	CARINI, Angel	5	Defraudación, Causa 27.745
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	MALOSETTI, Crestes Santiago	30	Malvers. caud. púb., sum. 33.306
7	120	Armando A. Caccuri	2|12|70	MERCEVICH o MERCEVICH MEDINA, Roberto Ramón	30	Delito de estafa
7	120	Armando A. Caccuri	10|12|70	TOKOSSIAN, Flora y GOMEZ, Oscar	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	TOLOSA, Hugo Estergidio	30	Defraud. prend., sum. 33.305
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	ROMERO, Antonio F.	30	Malv. caud., sumario 33.307
7	120	Armando A. Caccuri	7|12|70	GIMENEZ ECHEVERRIA, Juan Antomio y CODIMA, José	30	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	15|12|70	KRAUSSE, Jorge Wilfredo	5	Defraudación prend., causa 17.179
8	123	Norberto Roffo	15|12|70	BORDENAVE, Enrique Pedro	5	Defraud. prend., causa 17.140
8	123	Rubén R. Alliarud	15|12|70	MARTINEZ, Rosendo	5	Defraud. prend., causa 17.178
8	124	Juan Manuel Jordán	16|12|70	DE SIMONE, Emilio	5	Malversación, causa 17.229
8	125	Rubén R. Alliaud	9|12|70	LOPEZ, Yolanda Lauría de	5	Malversación, causa 18.036
8	125	Rubén R. Alliaud	16|12|70	INSUA, Dardo Esteban o INSUA, Esteban Dardo	5	Defraudación, causa 18.139
9	128	José Ignacio Garona	14|12|70	GARCIA, Rubén	5	Robo y resistencia a la autoridad
11	132	Jorge R. Bustelo	14|12|70	CANDIA, Juan Eusebio	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16|12|70	SANCHEZ, María	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	14|12|70	ROFFO, Edgardo Angel	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10|12|70	FERNANDEZ, José	5	Usurpación
11	132	Jorge R. Bustelo	3|12|70	DAMARIO, Oscar	5	Exacciones ilegales
11	132	Jorge R. Bustelo	3|12|70	RUIZ Miguel Luis	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	9|12|70	GONZALES, Luis	30	Falsificación doc. y estafa
11	134	Cándido A. Marino	9|12|70	ALONSO, Aldo Plácido	30	Defraudación, sumario 16.290
11	134	Cándido A. Marino	16|12|70	ROSADO, José Tomás (h.)	30	Inf. art. 173, inc. 2º del C. P.
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	ARANDA, Angel	30	Tentativa de estafa
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	BEDACRUZ, Susana Norma	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	POLETTO, María Elena Moreno de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	CHICO, José Rubén	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	MONTENEGRO, Rafael Enrique	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	PEPE, Alicia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	GROSSMAN, Chain	30	Quiebra
12	136	Modestino P. Miguens	22|12|70	BACOV, Jorge Ignacio	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	15|12|70	DIAZ, José Luis	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	3|12|70	MARCUZZI, Carlos Antonio	30	Tent. estafa y fals. de documentos
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	KOHAN María	30	Malversación de caud. públicos
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	RODRIGUEZ, Fernando José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	NAHAS, Jorge	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	3|12|70	EGUIA, Carlos Jorge	30	Estafa, causa 6.235
13	139	Federico N. Woodgate	14|12|70	ROSSI, Félix Orlando	30	Defraudación
13	139	Federico N. Woodgate	14|12|70	COLMAN, Pedro Bernardo	30	Falsific. doc. y estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	4|12|70	SERANTES, Héctor	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	10|12|70	PONCE, Inés María	5	Delito de robo
14	142	Julio B. J. Maier	4|12|70	QUICI, Luis	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	25|11|70	ROMERO, Rolando Bienvenido	5	Defraudacion
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	LUDUEÑA, Mariana Elena Arista de	5	Malvers. de caudales públicos
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	FERNANDEZ, Malene D. Franza de	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	BAEZA, Edmundo	5	Malversación
14	143	Emilio Goyena	15|12|70	BRUZZESE, Rafael	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3|12|70	BENITO, José Víctor	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3|12|70	VILLANUEVA, Leonardo	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	4|12|70	WEISSBERG, Rachmil	5	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	30|11|70	BARRIONUEVO, Celia Velárdez de	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7|12|70	OMOBONO, Roberto	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7|12|70	FIGUEROA, Blanca Nélida	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|12|70	WEIGEL, Luis	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C.P.
15	145	Carlos M. Bourel	17|12|70	MUSIS, Leonildo Omar	5	Encubrimiento
15	145	Carlos M. Bourel	18|12|70	MARRONE, Héctor	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	18|12|70	RONDINA, Juan Carlos	30	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	17|12|70	GONZALES, Donaldo Desiderio	30	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	30|11|70	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	Defraudación, causa 4470
17	151	Jorge F. Massucco	1º|12|70	DE URQUIZA, César Guillermo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	30|11|70	HERMIDA, Francisco Nicolás	30	Defraudación
18	155	Abel D. Pero	10|11|70	GALVAN, Horacio	5	Lesiones, art. 90 CP, causa 8145
18	155	Abel D. Pero	30|11|70	ESPINOZA, Elisa Barron de	5	Estafa
18	156	Jorge M. Huergo	23|11|70	CISTERNA, Avelino	5	Lesiones art. 90 CP, causa 8971
18	156	Jorge M. Huergo	30|11|70	CORONELL, Juan Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	30|11|70	MAGANINI, Ricardo Américo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	26|11|70	COLLADO, Norberto Osvaldo	30	Quiebra
18	156	Jorge M. Huergo	23|11|70	MERCHEVSKY, Berta Halpern de	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge M. Huergo	2|12|70	RUIZ, Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	4|12|70	COLL, Hilario	30	Usurp. de títulos y honor. y est.
18	156	Jorge M. Huergo	4|12|70	JARADE, Jorge Julio	30	Estafa
19	157	José A. Seyahian	11|12|70	FERNANDEZ, Bonifacio	3	Infrac. art. 172 del C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	11|12|70	RAZZOTTO, Ramón Antonio	30	Adulteración de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	14|12|70	MORENO, Raúl Héctor	30	Adulteración de documentos
19	157	José A. Seyahian	14|12|70	BUCHARA, Raúl o WADIH EL MASRI o RAOUF BOU CHACRA	3	Infrac. art. 172 del C. P.
20	160	Guillermo Auderut	7|12|70	VILLANUEVA MARIÑO, Tomás	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	3|12|70	MERLO, Gerardo Oscar	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	27|11|70	GARCIA Julio, SALUNAS, Víctor, MARTINEZ, Juan Carlos	5	Estafa
20	160	Guillermo Auderut	27|11|70	GROESMAN, Marcos	5	Falsificación de documentos
20	160	Guillermo Auderut	24|11|70	SIERRA, Felipe	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	18|11|70	MEYRELLE TORRES, Carlos A.	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	24|11|70	CAROL, Jorge Emilio	20	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10|11|70	MARGONARI, Juan Bautista	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10|11|70	LOREA, Rodolfo O. y BARROS, Abel	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	ARMAS, Julio	5	Malv. de caud. púb., causa 8.530
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	STAROWIESKI, Sara Mandelman de	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	TABORDA, Angel Moisés Justo	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	PESCO, Oscar Víctor	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	CARAVETTA, Horacio Roberto	5	Defraudación, causa 8.523
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	MAZIEJUK, Julián	5	Malversación de caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	3|12|70	DOCAMPO, Héctor	5	Abuso de armas y lesiones
21	163	Alfredo A. Müller	27|11|70	RENDON, Carlos Alberto	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieber	20|11|70	HONSYN, Hugo Gervasio	30	Estafas
21	165	Jorge M. Baltar	16|11|70	BRUCE, Oscar Roberto	30	Encubrimiento, causa 7.894
21	165	Jorge M. Baltar	16|11|70	MEDINA, Luis Arnaldo	30	Encubrimiento, causa 7.894

e. 14|5 — Nº 691 — v. 20|5|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	16|11|70	CATALANO, Luis Domingo	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|12|70	JALABE, José	5	Defraudación Nº 37.392
2	105	W. Gustavo Mitchell	14|12|70	TODARO, Angel Cirio	5	Defraudación Nº 37.231
2	105	W. Gustavo Mitchell	26|11|70	REIMAN, Isaac Pinchas	5	Quiebra, Causa 37.363
2	106	Félix E. Dufourq	17|12|70	LUNCENSE, Beatriz Margarita	5	Infrac. art. 276 bis del C. P.
2	107	Pablo M. Tapia	3|12|70	PEÑALOZA, Julio César	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	3|12|70	IZQUIERDO, Juan Carlos	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	27|11|70	ROMAN, Santiago y HERRERO, Manuel Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	23|11|70	SOSA, Eduardo Adrián	30	Inf. art. 292 del C. P.
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24|11|70	SARMIENTO, Justo René	30	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24|11|70	BALDI, Estela Judith Vanelli de	30	Malv. de caudales públicos
3	109	A. José Porto	27|11|70	FORNASARI, Silvio (h.)	5	Falsific. de documentos
3	109	A. José Porto	25|11|70	FERNANDEZ, María Luisa y VENANCIO, Carlos Eduardo	5	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	24|11|70	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25|11|70	VERON, Laureano	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25|11|70	HUMSJO, Nicolás Gustavo y HUMSJO, Graciela Virginea Manzanedo de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25|11|70	RUIZ, Osvaldo	30	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	27|11|70	ALLI GALLI, Jorge Fortunato	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	27|11|70	DAYAN, José	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	3|12|70	CROCCE, Hugo	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	2|12|70	PEREZ, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	26|11|70	VALIENTE, Julia Elisa	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	26|11|70	GRILLO, Petrona Mercedes Rodríguez de	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	23|11|70	DONNET, Arnaldo Eugenio	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	19|11|70	PARDAL, Julia Carmen	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	30|11|70	LEDESMA, Héctor Alcides	5	Estafa, 38.237
5	116	Luis Gallego del Valle	7|12|70	WENSER, Horacio Carlos	30	Quiebra
5	116	Luis Gallego del Valle	1º|12|70	CUKAR, Alberto Mariano	30	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10|12|70	KAPLAN, Abraham	5	Estafa, Nº 27.630
6	118	Ismael E. Sicardi	7|10|70	PINGITZER, Amalia Cardoso de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7|12|70	FIORENTINO, Norberto Antonio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	17|12|70	HEMMINGS, Roberto	30	Defraudación, Sum. 33.411
7	120	Armando A. Caccuri	18|12|70	NUÑEZ, Ascensión	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18|12|70	ECHART, Arminda	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18|12|70	FRITZIEN, Aurelia Mónica Reisner de	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18|12|70	INICENCIO, Azuaga Mongelos, VALLEJOS, Juan Carlos y SANABRIA, Lidia Cardoso	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18|12|70	BARRIONUEVO, Féliz Fernando	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17|12|70	GIMENEZ, Angel Roberto	30	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17|12|70	GALPERIN, Federico	30	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	23|12|70	ROMAN, Agustina	30	Hurto
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21|12|70	DELICIA, César Roberto	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21|12|70	GOMEZ, José Manuel	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21|12|70	ALOY, José Aníbal y CONCHA, Julio	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Areu Franco	4|12|70	LIPORACA, Juan Carlos	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	3|12|70	STURDER, Noemí Guibert de	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	30|11|70	DIAZ, Juan Francisco	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	7|12|70	GARCIA, Beatriz Nocatti de	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	27|11|70	QUIERO, Timoteo	5	Quiebra, Causa Nº 16.818
8	124	Juan Manuel Jordán	7|12|70	BARBOZA, Alejo	5	Defraudación, Causa Nº 17.146
8	124	Juan Manuel Jordán	23|12|70	CARDACI, Francisco	5	Malversación, Causa 17.231
10	130	Carlos Benitez Cruz	16|12|70	COLLANTE, Oscar	5	Robo reiterado, 34.275
11	133	Osvaldo Iuspa	15|12|70	ARSENTO, Oscar Emilio	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	15|12|70	TAICHMAN, José Ida	5	Defraudación, Sum. 14.742
11	133	Osvaldo Iuspa	15|12|70	MENDEZ, Francisco	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	4|12|70	CRESPI, Raquel Virginia	5	Malv. de caudales, Sum. 14.691
11	133	Osvaldo Iuspa	9|12|70	CASTRO, Pascuala	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10|12|70	LARROCA, Rosa Lucía	5	Defraudación, 14.720
11	133	Osvaldo Iuspa	12|11|70	SANCHEZ, Guillermo	5	Defraudación, Sum. 14.599
11	133	Osvaldo Iuspa	6|11|70	LUNA, Pastor	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9|11|70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12|11|70	DOUNAR, Francisco	5	Estafa, Nº 14.144
11	133	Osvaldo Iuspa	20|11|70	CHIRIZOLA, Francisco Antonio	5	Defraudación, Sum. 14.572
12	135	Juan Carlos Palacios	10|12|70	D'URBANO, Jorge Benjamín	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	7|12|70	ARMANDO, José	30	Quiebra en causa 6.261
12	136	Modestino P. Miguens	2|12|70	SPADA, Roberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4|12|70	SOAREZ, Antonio Nicolás	30	Falsificación de instrument. priv.
12	136	Modestino P. Miguens	2|12|70	MACIEL, Norberto Serviliano	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	15|12|70	DEL CUATRO, Clementina Cordara de	30	Malversación de caudales públic.
13	138	Roberto Bergalli	15|12|70	AVALLAY, Miguel Angel	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14|12|70	SIXTO, Ricardo José	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14|12|70	BOTTAIOLI, Héctor Luis	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	15|12|70	TUST, Ernesto F.	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	23|12|70	CHAO, Luis Alberto	30	Defraudación prendaria, Nº 7.004
13	140	Guillermo R. Navarro	21|12|70	LOPEZ, Ricardo Eligio	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	18|12|70	LINO, José	30	Defraudación, Nº 6.942
13	140	Guillermo R. Navarro	17|12|70	DATES, Juan Willem	30	Estafa, Nº 6.957
13	140	Guillermo R. Navarro	15|12|70	ALBINI, Edgardo Alberto	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio Maier	28|12|70	SEGOVIA, José Ramón	5	Apropiación indebida
14	141	Julio Maier	22|12|70	CARDONE, Pedro	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	23|12|70	GHERSHMAN, Isaac y GHERSHMAN, Shila	30	Quiebra
14	141	Julio Maier	22|12|70	MENCHI, Lidia	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18|12|70	MARRE, Héctor Antonio	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	141	Julio Maier	14|12|70	MANOS, Alberto	30	Defraudación
14	142	Julio Maier	17|12|70	GUARDAMAGNA, Rubens	5	Defraudación prendaria
15	144	Carlos M. Bourel	7|12|70	COPELLO, Pedro Rafael	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	26|11|70	PALOMEQUE, Ricardo	30	Defraudación reiterada
15	145	Carlos M. Bourel	7|12|70	BAYNAC, Carlos Saturnino	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24|11|70	GRANDI, Revaldo Antonio	5	Defraudación, Sum. 8.856
17	151	Jorge F. Massucco	26|11|70	ROSSANO, Esteban, ALVAREZ, Francisco, LAVA, Oscar Luis, BIESA, Joaquín Raúl y KAPUS, Carlos	5	Defraudación, Nº 7.958
17	151	Jorge F. Massucco	28|11|70	DI CECCO, Guillermo José	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	16|11|70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto, causa 8.520
17	151	Jorge F. Massucco	24|11|70	GUTIERREZ, María Juana Camarero de	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	20|11|70	NUÑEZ, Oscar Agustín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	24|11|70	CERVANTES, Luz Rocío Luna	5	Tenencia de alcaloides
17	152	Edgardo P. Pace	26|9|70	VERA, Ramón	5	Robos y hurtos reiterados
17	152	Edgardo P. Pace	9|11|70	PEREZ, Juan Carlos	5	Hurto, Nº 7.728
17	153	Alberto A. Campos	10|11|70	CEREIJO, Eulogio	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10|11|70	CUADRA, Alfredo C.	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10|11|70	ALISON, Pablo	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10|11|70	VIDAL, Anello de Cabezas C.	5	Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	10|11|70	POLETTE, Alberto José	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	1º|12|70	RODRIGUEZ, Alfredo Hernando	5	Defraudación, causa 8.361

e. 14\|5 — Nº 689 — v. 20\|5\|71

SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTO TIPO

Y

ACTA CONSTITUTIVA

FORMULA DE BALANCE

Y

CUADRO DE GANANCIAS

Y PERDIDAS

QUINTA EDICION

PRECIO DEL EJEMPLAR $a. 1,30

Adquisiciones:

Lunes a Viernes de 12,45 a 17

AVENIDA SANTA FE 1659

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO SAENZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Juan R. Luciani, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.649 v.18|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don DOMINGO RECCHIA, y|o a quienes se consideren propietarios por cualquier título de la finca sita en la calle La Blanqueada 5150|54, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.375 v.17|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE DOMINGO RUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.448 v.18|5|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por 2 días a MARIA TERESA BERNASCONI, a comparecer y estar a derecho en autos "Celestina La Grande S. A. I. C. I. y F. c|Bernasconi, María T. s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 12.— e.14|5 Nº 42.397 v.17|5|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza a los posibles herederos y sucesores de don RAIMUNDO BARILATTI, para que, dentro del término de dos días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados: "Barilatti, Josefina contra Massa Juana y otros y|u ocup., desalojo, art. 6º, inc. a) Ley 16.739", bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 35.20 e.14|5 Nº 42.547 v|17|5|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, notifica a don LUIS EDUARDO LESCURIEUX que en los autos caratulados: "Rabuzzoni, Gino H. c Vives Martiniano s|Consignación", ha hecaído sentencia, ya parte resolutiva dice: "Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Y vistos... Y considerando... Fallo: estos autos seguidos por Gino Arnaldo Rabuzzoni contra Martiniano Vives por consignación de alquileres, haciendo parcialmente lugar a la demanda y declarando válidas y con fuerza de pago las consignaciones realizadas por los períodos corridos del 22 de noviembre de 1966 a diciembre de 1970, por un total de m$n. 47.624,20, y se rechazan las consignaciones por los meses de junio de 1963, al 21 de noviembre de 1966, respecto de la unidad de la calle Lavoisier Nº 3122. Costas por su orden, atento como se resuelve. — Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de cien pesos Ley 18.188 y los de su apoderado en la suma de cuarenta pesos Ley 18.188. — Regístrese. notifíquese... (Firmado:) César Arias. Juez. — Publíquese".
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ 67,50 e.14|5 Nº 42.608 v.18|5|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a FILOMENA SABINA MENDOZA DE VILA, para comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Guillermo Lapalma. Juez.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario
$ 18.— e.14|5 Nº 42.484 v.18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. p. A." y "HORACIO ALBERTO VERGARA". Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico contador: Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, 1º, Dto. 3 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de junio de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 — e.14|5-Nº 43.398-v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra FIBOT INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24 — e.14|5-Nº 42.553-v.17|5|71

Nº 3

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, cita y emplaza por 10 días a MARIO OCAMPO y BERTA RATNER de OCAMPO para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en autos "Arostegui Rafael y otro c|Ocampo Mario y otra s|sumario", que tramitan por ante la Secretaría Nº 6. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21 — e.14|5-Nº 42.663-v.17|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días que en los autos caratulados: "JUAN R. USOZ s|quiebra" se ha presentado el estado de distribución de fondos que será aprobado si no se observa en el término que establece el art. 158 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 18 — e.14|5-Nº 42.615-v.17|5|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días al representante legal de EDISOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA (en formación) para que comparezca a estar a derecho en los autos Edisol S. A. I. F. e I. (en formación) s|quiebra pedida por Aerofrene S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El Secretario.
$ 24. — e.14|5-Nº 42.463-v.17|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS WASSERMAN S. A. C. I.", la conovocatoria solicitada, fijándose quince días a partir de la última publicación para presentar al síndico Carlos Friedrich, domiciliado en Ayacucho 457, 5º "51", los justificativos de sus créditos. El 2 de septiembre de 1971 a las 14 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60 — e.14|5-Nº 42.379-v.20|5|71

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18. comunica por cinco días la quiebra de "SEFERA S. R. L.". fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de setiembre de 1968. Síndico contador: Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días; señálase el día 22 de julio de 1971 a las 14 horas

para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 105 — e.14|5-Nº 42.470-v.20|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a MIGUEL SALCEDO y HAYDEE RAMONA TERESA CANALES de SALCEDO en autos: J. Llorente y Cía., S. R. L. c|Salcedo Miguel y Haydée Ramona Teresa Canales de Salcedo s|ejecutivo, bajo apercibimiento designar Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 14,80 — e.14|5-Nº 42.411-v.14|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MARTINEZ y VIDAL, Sociedad de Hecho, PEDRO MARTINEZ y JOSE VIDAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 enero 1970; Síndico: Jorge Horacio Carnelli, domicilio Arias 2052, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta en la Sala del Juzgado el 28 de junio de 1971 a las 13.30 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega, so pena de no quedar exonerados. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

$ 90 — e.14|5-Nº 42.676-v.20|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. 42.824/69 "MOROSIN SEBASTIAN contra MOLINARI JUAN CARLOS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el día jueves 20 de mayo, a las 17.15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Cap. Federal, un lote de terreno desocupado, ubicado en Don Torcuato (Pdo. de Tigre), calle El Parque Sucre, entre La Paz y Montevideo, manzana 131 a, lote 17, Circunscripción II, Sección J, Quinta 131. Base pesos Ley 18.188 4.000. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.673 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "DEUTSCHLAENDER de VON DEN VELDEN ERNA y otros c/CAVALLI GUILLERMO CARLOS s/ejecución hipotecaria", Expediente Nº 51.440, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 18 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Beccar, Prov. de Bs. As., calle José Ingenieros Nº 2150, edificada en el lote número tres, de la manzana "A" y mide: 10 mts. de frente por 44 mts. de fondo. Base: $ 11.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1971.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.500 v.18|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "ANNOVELLI de ARMANINI CECILIA TOSCANA s/sucesión", Expediente número 7.868, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 18 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Coronel Apolinario Figueroa Nº 101, esq. Acoyte, que mide 3m06 de frente a Acoyte, 6m04 en la ochava, 6m87 s/F.A. de Figueroa, 7m35 en un costado y 11m16 en el otro. Base $ 35.000, al contado. Acoyte número 1510: mide 6m62 de frente, por 11m21 en un costado y 11m16 en el otro, contrafrente 6m68. Base $ 15.000, al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Las propiedades se venden en el estado de ocupación que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1971.

Octavio Bunge, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.502 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "BLANCO CASTRO JOSE y otros contra CAPACETE ANDRES s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.531, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en Villa Papícola, Barrio Residencial El Tala, San Clemente del Tuyú, Pdo. General Lavalle, Prov. Bs. As., compuesto por 9 unidades de departamentos construidos sobre los lotes 1 y 2. Catastro: Circ. IV, Sec. D, Manz. 298, Parc. 4a y 4e, sobre calle 1 bis, entre calles 71 y 72, miden 10 mts. frente al Este NE. por 40 mts. de fondo cada uno, en el estado de ocupación en que se encuentran y que surge de autos. En block. Sin base. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 63 e.14|5 Nº 42.568 v.18|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "GARCIA ANTONIO y otro c/GUNDIN LUIS LEONEL s/ejecutivo" (reconstrucción). (Expte. Nº 19.990), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 3, piso bajo, en el inmueble Cucha Cucha 2679/81, entre Médanos y Donato Alvarez, con una superficie propia de 53,59 ms. cs., de la superficie corresponden 39,98 ms. cs. en su piso y 13.61 ms. cs. dependencias en la terraza. Porcentual 8,90 %. Sin base, al contado y mejor postor. Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. Según cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a no arrendar todo ni parte de la unidad y en caso de ejecución y venta en remate judicial el deudor deberá entregar la unidad desocupada al o los que resulten compradores. Adeuda en concepto de expensas comunes al 28/2/71, $ 291,97 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — La secretaria.

$ 81 e.14|5 Nº 42.515 v.18|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "MERLINO de GIMENO CELIA o CELIA RUPERTA y GIMENO JUAN FRANCISCO s/sucesiones", Expediente Nº 1.723/63, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el viernes 21 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la propiedad sita en las proximidades de la estación Liniers, localidad de Ciudadela, calle Muñoz número 131, entre las de Peribebuy y Boquerón, a cuatro cuadras de la Avenida Rivadavia y a dos cuadras de la Avda. General Paz, con una superficie total de terreno de 314,9642 m2. Se puede visitar del 10 al 20 de mayo de 1971, de 15 a 18 horas. Base de venta pesos 24.997,45 Ley 18.188. Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se deja constancia que la propiedad se remata totalmente desocupada.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63 e.14|5 Nº 42.359 v.18|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 16.300|70, autos "SCARPATI EDUARDO VICENTE contra BERTIN ALFREDO FELIPE", sobre hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de mayo, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, Capital. El inmueble edificado en el lote Nº 9, manzana L, con frente a la calle s|nombre hoy calle Chubut entre Avellaneda y España con fondos El Tejido y mide 20 mts. de frente al S. Oeste por 37,50 mts. de fondo o sea superficie total de 750 mts.2, se encuentra edificado y tiene 3 habitaciones, cocina, baño, hall de entrada, garaje y otras edificaciones, además tiene pileta de natación en buenas condiciones y el lote Nº 6 que une por el fondo con el 9 se encuentra por la calle España entre Chubut y El Tejido con fondos Avellaneda, Manzana "L" y mide 20 mts. de frente al S. Este por 41,20 mts. Superficie 824 mts., se encuentra a cinco cuadras del Camino San Vicente-Constitución, todo ello del Partido de San Vicente, Prov. de Buenos Aires. Base $ 13.537,20 ley 18.188, al contado. 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Actualmente se encuentra desocupado

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e.14|5.Nº 42.668 v.18|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el Exp. 15.441|70 "PREALCO S. A. C. I. Y F. contra KIENAST DE LEIVA NOEMI MARIA", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Cap. La Unidad funcional Nº 4 designada como letra "B" del Primer Piso del inmueble ubicado en la calle San Benito de Palermo Nº 1538 entre Migueletes y Av. del Libertador, Cap. Superficie por unidad funcional 60,13 mts. Porcentual sobre el edificio de 2,73 o|o. Expensas $ 100 ley mensuales. Base $ 46.072,38 ley, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Llaves en portería Sr. Cáceres. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.14|5-Nº 42.669 v.18|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "ENGEL HERNAN y otros c|COMPARETTO RODOLFO s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 19.333), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle España 1024|1028, entre Rocha y Magallanes, edificado en el lote 1, fracción C, que mide 8m66 de frente por 19m81 de fondo. Base $ 45.672,20 ley 18.188. Al contado. Por el Nº 1024, casa al fondo ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. Por el Nº 1028 de la calle España, casa al frente, ocupado por familiar del propietario demandado. Se visita de 15 a 17 horas. 3 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 63.— e.14|5.Nº 42.517 v.18|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "CISTAC FEDERICO y otros c|LARREGINA ERNESTO A. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 16.418, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de mayo próx. a las 11,15 hs. en Perú 1037, Cap., un lote de terreno ubicado en Navarro, partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., calle Primera Junta esquina Boulevard Rivadavia, con todo lo en él clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo. Dicho lote es 14c, manzana 28 y según catastro Circ. I. Secc. A. manzana 28, parcela 14c. y mide 15,27 m. de frente sobre calle Primera Junta, 4,24 m. en la ochava, 13,95 m. de frente sobre Boulevard Rivadavia y 18,74 m. y 12,03 m. en sus respectivos contrafrentes. Superficie 310,12 m2. Cuenta con amplio local de construcción reciente, habitación y baño antiguos y terreno libre Todo desocupado. Visitar todos los días. Al contado y en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 20.880 ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 81.— e.14|5.Nº 42.581 v.18|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "ERATO S.A.C.I.F.I. c|NUÑEZ JOSE G. y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Lreaelz émpoe lesrc Ba sav —Ddasitoaá Nº 41.823, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 21 de mayo próx., a las 13.30 hs., en 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble calle California 2401|5|7 y 21 esq. Sta. Magdalena 493|5(que mide s|mensura 21,03 al S. por 10,35 al E. por 21,03 al N. por 10,38 al O. Insc. Zona Sud Tº 1453, Fº 228, en el siguiente estado de ocupación: California 2401, local c|vivienda ocupado por inquilino; California 2405|7, tres habitaciones al frente desocupadas; California 2421, vivienda en planta alta de tres habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino; Santa Magdalena 495, dos habitaciones unidas ocupadas momentaneamente por la madre del propietario; Santa Magdalena 493, planta alta con tres habitaciones, baño y cocina ocupada por inquilino. La cláusula quinta del contrato de mutuo establece: "Para el caso de ejecución se decretará el remate del inmueble gravado, totalmente desocupado. "Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Base: $ 72.623 ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99.— e.14|5-Nº 42.573 v.18|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "SOLDANO DEHEZA JUAN CARLOS y otro c|CARLETTI NESTOR M. y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.208, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso (Uruguay 911, 1º "B", 44-3107), rematará el viernes 21 de mayo próx., a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, la finca calle Alvarado 2121, Morón. Lote 8 de la Manz. 151, Catastro: Circ. 2º, Sec. B, Manz. 151, Parc. 8, que consta de living-comedor, dormitorio, baño instalado, amplia cocina, galería cubierta y jardín. Superficie de terreno: 309,86 m2. Ocupado por la propietaria. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Al suscribirse el boleto el comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de aplicarse la norma del Art. 41 del Cód. de Proc. La cláusula noventa del contrato hipotecario establece: "Los deudores se obligan a no dar el inmueble en arrendamiento en todo o en parte, ni ceder ni facultar su uso, cualquiera sea el título que se invoque. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Base $ 5.182,81.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.— e.14|5-Nº 42.571 v.18|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA. c|DOALLO AIDAL s| Ejec. Expte. 1.042, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 21 de mayo de 1971, a las 18 hs. en Humberto I 2066 una propiedad ubicada en la calle Conesa 417 y 419 del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, entre las de Paz y Sarmiento. Superficie total 313,13 m2. se exhibe los días 18 al 20 de 15 a 17 hs. Base $ 42.071,80 Ley 18.188. Al Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 54.— e.14|5 Nº 42.548 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "VILAN INOCENCIO y otra c|MARCOS OSCAR y otra s|Cobro hipotecario". Expte. Nº 211, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de mayo próximo a las 11 hs. en Perú 1037, Cap. la unidad Nº 3 del piso 1º señalada con la letra "D" del inmueble calle Camarones 4995, Capital Federal, que consta de: living-comedor, dormitorio, baño y cocina. Ocupada por el demandado. Cuota mensual de expensas comunes $ 9. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Base: $ 14.000.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 54.— e.14|5 Nº 42.576 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CORTES HORACIO y otros c|PELLEGRINI JULIO s|cobro de pesos", Expte. 780, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 22 de mayo de 1971 a las 16 hs. sobre la misma, una finca ubicada en Paso de la Patria 1430 entre Uruguay y México, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, exhibiéndose los días 19 al 21 de 15 a 17 hs. Superficie total 264,30 m2. Base $ 30.346,66 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 42.546 v.18|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el Expte. 24.717|70 autos "LOMBARDI ANTONIO contra MARTINEZ FRANCISCA BEATRIZ, sobre ejecución hipotecaria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 20 de mayo, a las 17,30 hs.: en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital. La unidad funcional Nº uno, sita en la planta baja, con entrada exclusiva por el Nº 1.879 de la calle Viamonte número 1879|81, entre Callao y Riobamba, superficie total de 51,56 mts2., porcentual del uno, con ochenta y cuatro centésimos por ciento sobre el terreno y demás bienes de la propiedad, posee amplio living-comedor, un dormitorio, baño instalado, cocina a gas y patio. Ocupado. Base $ 19.785,40 Ley. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Propiedad bajo el régimen de la Ley 13.512, Horizontal.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 72. e.14|5 Nº 42.670 v.18|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Exp. 14.588|67 "CASTAGNET JUAN C. contra PAULELLA DE CARLOTTO JOSEFA" sobre acción reivindicatoria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará en el lugar el sábado 29 de mayo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Balbastro número 2478, entre las calles Pedernera y Rivera Indarte, designado como lote número 5 de la manzana "D" tiene 8,66 mts. de frente, por 49,53 mts. en un costado y 49,28 mts. otro costado, compuesta su edificación de, al frente 2 habitaciones, chapa y material, cocina, otra prefabricada de 2 habitaciones y cocina y otra prefabricada de dos habitaciones, cocina y baño, gas natural, luz eléctrica, pavimento, desocupada. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, llaves en Balbastro 2474, al lado. Base $ 33.400 Ley 18.188, al contado 2|3 partes de la tasación. 8 o|o en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 81.— e.14|5 Nº 42.671 v.18|5|71

Juzgado Nac. Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "MOLES VISITACION y otras c|SAUCE S. C. A. s|ejec. hipotecaria". Expte. 17.222 año 1970, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará el lunes 31 de mayo próximo a las 15.30 en Corporación Rematadores 25 de Mayo 305 Capital, cuatro lotes de terreno de islas con todo lo plantado edificado y adherido al suelo ubicados, en sección primera de Islas del Paraná Pdo. Islas Pvcia. Bs. Aires, con las siguientes medidas y linderos: Lote 2 título Sup. total 68,558 m2. mide frente NO. sobre Arroyo El Banco 114,19m. y contrafrente SE. 145,90m. lindando con el duplicado 495 al NE. 517,80m. con lote 1 y SO. 545,90m. Lote 3; Lote 3 título mide 82,92m. NE. 194,48m. NO. 116,43m. SO. y 199,31m. SE. Subtotal 22.547m2. lindando NE. Río Paraná de las Palmas NO. Lote 2 SO. Lote 4 ambos de su plano y SE. Río El Banco: Lote 4 título mide 30,44m. SE. 116,43m. NE. 30m. NO. y 121,55m. SO. Suptotal 3.736m2. lindando SE. Río El Banco. NE. Lote 3, NO. Lote 2 y SO. Lote 5 todos de su plano. Lote 5 título mide 30,44m. SE. 121.55m. NE. 30m. NO. y 126,67m. SO. Suptotal 3.901 m2. lindando SE Arroyo El Banco. NE. Lote 4, NO. Lote 2 y SO. Lote 6 todos de su plano. Base $ 70.000, Ley 18.188 al contado seña 8 o|o, comisión 3 o|o efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Ocupados por deudor. Se pueden visitar días martes y jueves de 10|15 horas.
Buenos Aires, mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 117 e.14|5 Nº 42.580 v.18|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Número 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos BRASCHI JOSE PEDRO c|LIWSKY ABRAHAM JOSUE y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.520, que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 27 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, en Avda. Los Incas 5047, el inmueble situado en el mismo lugar que es un departamento de 121,31 mts. 2 de superficie propia, con un porcentual de 43,18, planta baja, que consta de hall, living, tres dormitorios, cocina, patio jardín, planta terraza, con pieza y baño de servicio, pintura deficiente, calefacción central propia, caja de seguridad. La propiedad se encuentra desocupada. Días de visita, 24 25, y 26 de mayo de 13 a 17 hs. Base: $ 43.910,63, al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. No adeuda expensas comunes, según surge de autos.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 63 e.14|5 Nº 42.444 v.18|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría a mi cargo, en autos "AGUIAR ROBERTO c|CISTERNA OCTAVIO del CARMEN s|ejec." Expte. Nº 128.721 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 17 de mayo a las 9 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca C. B. S. Columbia extrachato Nº 620.133 en buen estado. Una heladera eléctrica rectilínea KOH-I-NOOR tamaño mediano color blanco funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 30 e.14|5 Nº 42.526 v.17|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "LOPEZ VARELA JOSE c|RAINGO CELIA s|ejec." Expte. Nº 131.301 comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 17 de mayo, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un aparato de televisión botonera al frente funcionando, con su mesa de madera giratoria: Un tocadisco con cambiador automático marca Winco. Sin base. Comisión 10 o|o. Contado.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos Eluani, secretario.
$ 27 e.14|5 Nº 42.527 v.17|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en los autos: "TUBOX SANABRIA SRL. c|ARRIONDO MODESTO EDUARDO s|ejec. prend. Expte. 3.728, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 hs., en la calle Sanabria Nº 2119, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Un compresor marca CT78 modelo 1,50 HP con motor de 1 HP, marca Super Nº 9.663. Una pistola alta presión marca Cane modelo 100 Serie 8.802. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega inmediata previo pago total, efectivo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 36 e.14|5 Nº 42.456 v.17|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "CAFURRO INES A DE c|MINGRONE NICOLAS y otro s|cobro de alquileres". Expte. 149.696, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará en Brasil 2374 el 19 de mayo a las 15 hs., una máquina de lavado de papas compuesto de elevador, tubo de lavado, conjunto para cepillado y dosificadora, con los siguientes motores uno en la elevadora s|número ni marca, uno en el tubo de lavado marca Tedo Nº 58.763 y otro en la cepilladora y clasificadora Motormech Nº 50.489. Se exhibe los días 17 y 18 de 14 a 17 hs. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 24 e.14|5 Nº 42.395 v.17|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "FRIDMAN HNOS. E HIJOS contra MARCHESSOTTI CARLOS INOCENTE s|ejecutivo". (Expte. Nº 139.970|1970) que el martillero David N. Almeyra rematará el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Un tocadisco marca "Wincofon Stereo", una máquina enceradora marca "Distrilux", una mesa con tapa de cemento tallada a mano patas de hierro y una mesita rodante para televisor. Sin base. Al contado, seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 27 e.14|5 Nº 42.495 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día en el juicio "SEIGUER Y GORELCHANY S. A. C. I. contra MUEBLES LEICAR s|ejecutivo". (Expte. 139.343|1970) que el martillero David N. Almeyra, rematará el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Una estufa marca "Iberia" a gas de garrafa, sin garrafa y sin tapa posterior, y una bicicleta marca "Ramos" rodado 24 para mujer de color verde. Sin base, al contado, seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario
$ 13,50 e.14|5 Nº 42.493 v.14|5|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CANGALLO 1453|57 c|URCELAY JUAN CARLOS s|Ejecutivo". Expte. Nº 1.108, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 21 de mayo próximo a las 14 horas en 24 de Mayo 305, Capital: la Unidad Nº 51 del 6º piso de la propiedad Cangallo 1453|57, Cap. Se adeuda por expensas la suma de $ 2.810,54, ascendiendo el monto del mes de marzo de 1971 a $ 81,13. No existen personas con derecho a ocupar el bien. Visitar: Lunes a viernes de 16 a 19 horas. — Base $ 5.560 (2|3 valuación fiscal). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 42.564 v.18|5|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 comunica por 2 días en autos: GEORGES VERDIER DE GOWLAND JORGELINA c|ZAFFARONI ANGEL s|Alq. Expte. Nº 5.334", que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 22 de mayo a las 10 hs. en calle Cucha Cucha 1161|65, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 serrucho mecánico con su correspondiente motor, sin marca ni Nº visible; 1 agujereadora de banco, sin marca ni Nº visible con su motor; 1 limadora mecánica identificada con una placa que dice "Herman Alfred Eschier", sin Nº visible; 1 agujereadora de pie marca Barnes, sin Nº visible, con su motor de 22½ pulgadas; 1 torno de 2,50 mts. de distancia entre ejes, sin marca ni Nº visible, con su motor doble barra; 1 cortadora de chapa circular, sin marca ni Nº visible, sin motor; 1 amoladora de pie, sin marca ni Nº visible". Sin base. Contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 42.— e.14|5 Nº 42.435 v.17|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo en autos: "MARTINEZ RABAGO SANTOS c|DEL GIORGIO JARDEL E. s|Ejec." Exp. Nº 9.384 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 17 de mayo a las 9 horas en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Una cámara fotográfica marca Olympus Pen Nº EES 2. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Eduardo J. Coll, secretario.
$ 24.— e.14|5 Nº 42.525 v.17|5|71

Nº 42

Judicial. — Juzg. Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42 comunica por 2 días en autos: CONDE MANUEL F. c| SENIOW BASILIO s|Ejec." Expte. número 22.966, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11,30 hs. en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, el bien que se exhibe en la calle Aldecoa 611, Avellaneda, Prov. de Bs. As., a saber: Un tanque de hierro cilíndrico, capacidad 25.000 litros, para depósito de aceite industrial, con sus cañerías y válvulas de entrada y salida en perfecto estado y uso. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1871. — Oscar P. Torres, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.610 v.17|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio caratulado: "FARHI RICARDO MOSISES c|PROCENTUR S. A. PROPULSORA DE CENTROS TURISTICOS s|Ejecutivo" (Expte. Nº 34.014), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 9 horas en la calle Tinogasta 3295, donde se exhibe el bien, los días 19 y 20 de mayo de 10 a 12 horas: Una heladera eléctrica marca Dycmar, gabinete gris, sin número visible, usada. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 30.— e.14|5 Nº 42.682 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Sec. Nº 4, comunica por un día en autos: CASTAÑO MAXIMO A. c|DE SACCHI ROSA Y OTRO s|Ejec. Expte. número 29.380 que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 14 de mayo a las 18 horas en Perú 1037, donde se exhiben: Un televisor marca De Luxe sin Nº visible, gabinete de madera frente de plástico gris y blanco; una radio portátil marca Transistor, gabinete de plástico color celeste y blanco; un mostrador de madera de tres puertas, dos estantes y tres cajones. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 15.— e.14|5 Nº 42.496 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO L. c|VASALLO LUIS R. s|Prenda", Expte. Nº 31.881, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 27 de mayo próximo a las 11.30 hs. en Humberto I 2046, Cap., donde se exhiben: una heladera comercial carnicería de metal, eléc., de 3 puertas de 1,55 m. x 2,20 x 0,95 marca "Egert" gab. Nº 661, mod. E-CU65, c|equipo refrigerador "General Electric" Nº GESA 80, tipo CM|42; una balanza automática de suspensión marca "C. A." Nº 6.804 para 25 kg; y una sierra carnicería marca "Olmo" Nº 1006 c|motor eléc. "Asincron" 13.326 de 1,5 CV. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base: $ 1.260,00 Ley 18.188. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.— e.14|5 Nº 42.575 v.18|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 a mi cargo en autos: "CRUCIANI CESAR JOSE c|PEREZ LUCIANO s|Ejec." Expte. Nº 35.625, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 17 de mayo a las 9 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.; Un combinado marca Ranser estéreo y un turbo generador marca Sansur. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.524 v.17|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|LA PRIMERA DE VILLA SUIZA S. C. A. y otros s|ejecución prendaria", Expediente 17.293|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 15.30 horas en la calle Venezuela 1320, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nº 2240 entre las calles Suipacha y Patricio de la localidad Los Polvorines, Prov. Buenos Aires (Pdo. Gral. Sarmiento), designado Lote 30, Mza. 36, Circ. IV. Secc. "H", Parcela 15, Partida 61.484. Consta de vivienda al frente, compuesta de: Dormitorio, comedor, cocina y baño y al fondo de: Porch, living-comedor, cocina, dos habitaciones y baño. Lavadero cubierto, cuarto, depósito y fondo.

Construcción material y parte terraza. La propiedad está ocupada por el demandado. (Constancia en autos.) Base pesos ley 18.188, 12.600,67 ($ 1.260.067 m|n.). Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar martes y jueves de 15 a 17 hs. Más datos en autos o a 50-9762.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 72. e.14|5 Nº 32.641 v.18|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|SERAFIN BOSSI s|ej. prendaria", Exp. Nº 29.247, que el martillero Sergio Martín Lara rematará el día 22 de mayo a las 11 hs. en la Calle Corro 642, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., el siguiente bien: "Un camión usado marca "OM", modelo 1961, con motor número 040.912, con carrocería madera, tipo carga general, equipado con siete ruedas amuradas de la medida 1200x20 y con patente de la Municipalidad de Sampacho Pcia. de Córdoba Nº C619. — Todavía no se realizó la transferencia. En perfectas condiciones de uso y funcionamiento y en el estado que se encuentra, con la base de $ 10.806,25. — Entrega previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ 54.— e. 14|5 Nº 42.483 v. 18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "VICTORIA S.C.A. c|ERNESTO ALTIERI y otro s|prenda" (Expediente Nº 21.276), que el martillero Eduardo Enrique Stigliano rematará el 7 de junio de 1971, a las 17 horas, en Rivadavia 7460 Capital Federal; donde se exhibe: un automotor Ford Falcon, modelo 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 114.335, serie Nº 3BAO24, chasis Nº 114.335, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.153.630. Al contado. Base $ 4.195. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24.— e. 14|5 Nº 42 538 v. 17|5|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, Comunica por tres días en el juicio "OXFORD S.C.A. c|NOZIGLIA NESTOR OSCAR y otro s|Ejecucion prendaria", Expediente Nº 2.134, que el martillero Manuel Boy rematará el 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Mercury" motor Nº 119.909 MCBA, modelo 1951, con carrocería, sedán, 4 puertas y con sus accesorios completos, chasis Nº SIME-70.146-M. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 331.953 del año 1958. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, dos mil cuatrocientos veintiséis pesos ($ 2.426). Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.— e. 14|5 Nº 42.541 v. 18|5|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|VILLALBA RODOLFO OSCAR s|Ejec. prendaria" Expte. Nº 29.744 que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 10 hs., en Yrigoyen 2263, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº MCBA2BA12E-100.864, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 437.308, con la base de pesos 2.429,70 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Yrigoyen 2263 Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 42.672 v. 18|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el Exp. 27.542|70 "GUALCO, S.A. contra DI LORENZO VICTOR", sobre ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 27 de mayo, a las 17 hs., en el local donde se encuentra y se exhibe, de 10 a 12 horas, calle Av. Corrientes Nº 524, piso 11. Una máquina fotocopiadora eléctrica Marca Apeco. Modelo S.S. II Nº 307.767, destinado para uso comercial completamente equipada. — Base $ 11.596 ley. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e. 14|5 Nº 42.667 v. 18|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FISCHER c|AGUIRRE, s|ej. prendaria", Expte. Nº 27.838, que el martillero señor Isaac Javier Larregui, rematará el 26 de mayo de 1971, hora 17.30, en Cabildo 2413, Capital, un automotor usado, marca "NSU" modelo Prinz II, año 1960, tipo automotor Nº 4.120.242 chasis número 40-11.959, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.039.723. Base: pesos 2.253,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., en la callle Junín Nº 558, Capital. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54. e.14|5 Nº 42.657 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo, en autos VIAU ROBERTO L. c|SAFRA EMILIO A. s|Ejec., Expte. Nº 27.032, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 17 de mayo, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un combinado tocadiscos marca Ken-Broyn, de pie, 1,20 mts. por 0,70 mts. aprox., con tocadiscos trabado y 7 botoneras; un modular con 6 estantes y 6 cajones de 2,40 metros por 2,20 mts. aprox. en madera de guatambú lustrado en buen estado. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36 e.14|5 Nº 42 523 v.17|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "TROVATO AUTOMOTORES c|GATTO NESTOR s|Ejec. Prend." expediente Nº 24 019, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el lunes 31 de mayo a las 16 horas, en Santa Fe 5007, Capital, un automóvil marca Fiat 600-E, año 1967, motor a nafta Fiat 2440242 de 32 CV., Serie 67, chasis carrocería autoportante marca Fiat Nº 2230403, chapa B-042460, en el estado en que se encuentra. El automóvil se exhibirá en el garaje público de Avda. Santa Fe 4954, Capital, los días 27, 28 y 29 de mayo de 9 a 17 horas. Base $ 3.340,18 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 36 e.14|5 Nº 42.675 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por dos días en autos "MANTI S.R.L. c|SCHOIJEN ABRAHAM s|Ejec.", expediente Nº 22.282, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Tres toldos de aluminio y hierro, tipo plegadizo, marca "Emsi", de aprox. 18 m. de largo por 3,50 m de ancho. Sin base. Contado. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 27 e.14|5 Nº 42 611 v.17|5|71

Nº 15

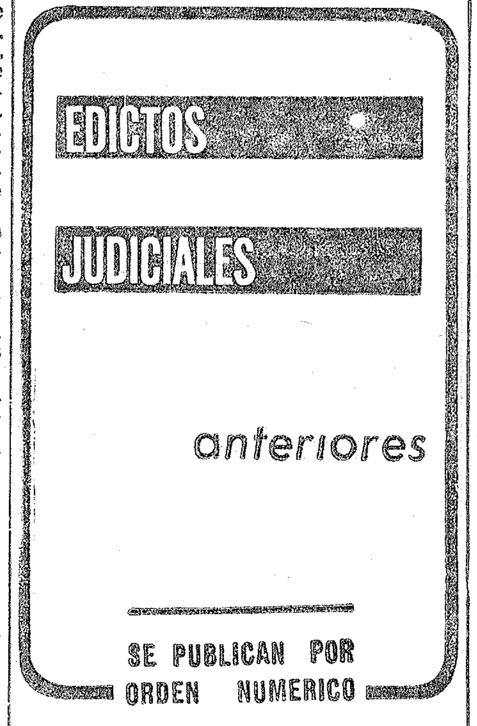
Juzgado en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaria Nº 29, a cargo de la Dra. Aydée Caceres Cano en autos "CUEROS COCHEN HNOS. S. A c|JAIME JUAN CARLOS s|Ejec.", expediente Nº 36.709, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 17 de mayo a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Una máquina modelo plana Nº 3115, eléctrica, marca Singer con motor eléctrico monofásico Motormech s|nº visible; una máquina tipo cañón sin marca, modelo T S. B. Nº 6805127 eléctrica, para confeccionar carteras con su correspondiente motor monofásico Motormech s|nº visible; una máquina de rebajar cuero s|nº visible ni marca, con motor eléctrico marca Motormech s|nº visible; 60 carteras de cuero, nuevas, para la venta, de distintos tipos y modelos y medidas. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 42 e.14|5 Nº 42.528 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|SANCHEZ, LINO s|prenda". Expte. Nº 133.217, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 27 de mayo próximo a las 11,30 hs. en Humberto Iº 2046, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs. un tupí para carpintería "Bromberg" Nº 268, de 800 x 800 mm., equipado c|motor "Sudam Electric" Nº 50.047 de 2 CV y 2.860 rpm., monofásico; una garlopa de banco "Bromberg" Nº 341|8|63, modelo Savi 300 de 1600 x 400 mm., equipado c|motor eléc. "Sudam Electric" Nº 57.196 de 2 CV y 2.860 rpm., monofásico; una sierra sinfín "Bromberg" Nº 340, modelo C. I. 500 equipada c|motor eléc. "Sudam Electric" Nº 60.990 de 1,5 CV; una lijadora de carpintería "Oka" Nº 124 de 2.200 mm. de capacidad, equipada c|motor eléc. "Pelaez Hnos." Nº 31.633 de 2 CV. monofásico, y una prensa cala, de 5 caballetes para enchape madera marca "Lázaro" Nº 412. Al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 1.500 Ley 18.188.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 81.— e.14|5 Nº 42.578 v.18|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabao Nº 13, comunica por dos días en autos PAREDES DE PEREZ JUANA y otros c|NYLLI ISAC ARON s|despido, que el martillero Pedro A. Piccinali rematará el día 19 de mayo a las 15 horas en Defensa Nº 856 donde se exhibe de 10 a 19 horas todos los días hábiles: Un televisor marca "Admiral" gabinete de madera, cinco controles frontales s|n. visible. Un ventilador de pie alto cuatro paletas marca "D.D." s|n. visible. Un tocadisco "Winco" s|n. visible. Una estufa marca "Istilar" a kerosene s|n. visible. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 33.— e.14|5 Nº 42.574 v.17|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.- e.13|5 Nº 42.020 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SPERBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.842-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SANDOVAL, JULIA FUMERO DE SANDOVAL, MARGARITA TERESA, MICAELA JOAQUINA y MARIA ANA SANDOVAL Y FUMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 22,50 e.12|5-Nº 41.696-v.14|5|71

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FEOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.678-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CASASCO de MARAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.13|5 Nº 42.012 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ZUCCA DE CAMMAROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.879-v.14|5|71

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA PELLEGRINI de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.679-v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID ALVAREZ o DAVID ALVAREZ CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.737-v.14|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.13|5 Nº 42.206 v.17|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21,60 e.12|5-Nº 41.765-v.14|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO REGINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.800-v.14|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL OTAÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 27.- e.13|5 Nº 42.089 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA PISANTE de CARRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.13|5 Nº 42.134 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANFREDO ISKOWITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.668-v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA GARCIA de AANEBY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.916-v.14|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y por quince días a MIRTA MARY BUSTAMANTE, para comparecer en el juicio "Bustamante Fabián Oscar s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.13|5 Nº 42.035 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESIRA CORVETTO de SCROFANI y de ANGEL SCROFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ 22,50 e.13|5 Nº 42.040 v.17|5|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SIVORI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1071. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.13|5 Nº 42.126 v.17|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADEODATO LUZARDI y JULIANA BASILIA CAPARRA de LUZARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 27.— e.12|5-Nº 41.917-v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.12|5-Nº 41.998-v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO LARRONDE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.999-v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS, LUIS OSCAR o LUIS OSCAR DOMINGO MANCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.929-v.14|5|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA BANCALA de CHOURRUOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 27 e.13|5 Nº 42.198 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CARAMICO y YOLANDA MATILDE CARAMICO o CARAMICO y AVERSA o CARAMICO de TUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27 e.13|5 Nº 42.103 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAYO Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.13|5 Nº 42.096 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER MALAMED de MEREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.13|5 Nº 42.190 v.17|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZYFRA FEFERBAUN de KLEINMAN o SZYFRA FEFERBAUN de KLAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.13|5 Nº 42.167 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROBERTINA PINTOS o ROBERTINA PINTO de BELTRAN NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.13|5 Nº 42.129 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCARLASSA EMILIO o EMILIO MARIO ANUNCIATO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.12|5-Nº 41.700-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60. e.12|5-Nº 41.691-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MENDIVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60. e.12|5-Nº 41.690-v.14|5|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CELIA LANZANI de DELFINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.694-v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CECI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.686-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALLO DOMINGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 19 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.669-v.14|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SAENZ CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.13|5 Nº 42.135 v.17|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAX AWSCHALOM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.13|5 Nº 42.321 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CAPOZUCCA; ROSA MONACO de CAPOZUCCA y JUANA ANGELA CAPOZUCCA de BRANDOLIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.12|5-Nº 41.904-v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PERLIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.12|5-Nº 41.893-v.14|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FRYDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 27. e.12|5 Nº 41.796 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ DE FOLETTI o FOLLETI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e. 12|4 Nº 41.677 v. 14|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION VILLAPOL de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.092-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VACCARO de DI CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.097-v.17|5|71

Juzgado Nº 11 en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RABUFFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.094-v.17|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MUSTAFA HUSSEIN KHODR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.271-v.17|5|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELICIANO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.268-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA FUENTES de STILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.274-v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA BOTTO de LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.064-v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARGARITA CLARA ROWE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.156-v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGUSTIN HECTOR de la VEGA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.793 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO SABATINO FANTINI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 20 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.792 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ANGEL ALGUEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.12|5 Nº 41.996 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Juan RAMON JOVE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.791 v.14|5|71

Nº 13

Juez Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BALZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.659 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GAYOSO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.758 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN FRANCISCO SACCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.723 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de EUGENIO DI PACE — Publíquese por tres días
Buenos Aires [illegible] de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº [illegible] v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible]USTIN ANTONIO [illegible] BARREIRO — Publíquese por tres días
Buenos Aires 4 de mayo de 1971 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.12|5 Nº 41.651 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANILO DOMINGO VORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.212 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LAPEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 4.209-v.17|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO o AMERICO FRANCISCO BENITO RAFFAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50. e.13|5. — Nº 42.186 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MOIZES de KESSELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50. e.13|5. — Nº 42.182 v.17|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría 6º 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO TOGNERI o TOGNIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.903 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GIOVANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 30 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.905 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO NINO GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 197 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.856 v.14|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO SAUL RIOS o ISIDORO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrá.., secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.324 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos de MAGDALENA GAGO VIERA de MARTIN y OMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de abril de 1971. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.912 v.14|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO BIGOURDAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.977 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO FERNANDEZ y CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.705 v.14|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA PEREZ de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.024 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE EMIRENA RIOS de LAMARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.861 v.14|5|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.247 v.17|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DEL SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.854 v.14|5|71

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARTINEZ CORDOBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — El secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.681 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO JOSE MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — El secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.733 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO HUMBERTO LIS y doña LUCILA DORA OYANGUREN de Lis. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.675 v.14|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCANDURA de MUCCIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 60 — e.3|5 Nº 39.456 v.14|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAULICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27. e.13|5. — Nº 42.264 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO OCTAVIO MONGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.006-v.17|5|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL AVERSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.192-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR RAGAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.850 v.14|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZUGAZAGA de ZUSAETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.320-v.17|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FRIEDLANDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.919 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CARLOS NEBBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.840 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DERAY de POIRIER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.739 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF BER ZAJD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$18 e.12|5 Nº 41.813 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILY SARA DOLORES MARTA VELAZQUEZ de CANTALUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.736 v.14|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ISIDORO LUONI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en La Ley. — Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.249-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ANUNCIACION MARIA BOCCONI de PARROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.13|5 Nº 42.217 v.17|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.144-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO VALENTIN VOLPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. e.13|5-Nº 42.219-v.17|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ANGELICA FRIGERIO de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. e.13|5-Nº 42.146-v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ DE LOZZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
18 e.12|5 Nº 41.804 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JOSE BAFFICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
18 e.12|5 Nº 41.802 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CRUZ NUÑEZ y ELIDA ERMINDA NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
18 e.12|5 Nº 41.746 v.14|5|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, a cargo del Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GUERRERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.13|5 Nº 42.211 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JUAN BRICHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo cinco de mil novecientos setenta y uno. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.010 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO ANTONIO CARABBA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.062 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GASPAR ANTONIO VERDAGUER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.752 v.14|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.985 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAFFO o CARLOS VICENTE RAFFO o CARLOS VICENTE RAFFO BONTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.12|5 Nº 41.687 v.14|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GROBA DE FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.13|5 Nº 42.011 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ARREDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.184 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON CRISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.902 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCIEGATA.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.12|5 Nº 41.741 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERUCCIO CILIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.704 v.14|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA ESCUSA de LA PORTA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.087 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL PULIAN o PULIAN RIVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27 e.12|5 Nº 41.734 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN SANCHEZ de FERREIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.12|5 Nº 41.826 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ZOLOTOW. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. — e.12|5 Nº 41.876 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI CAROLINA MARIA GATTI DE HERRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 27.— e.12|5 Nº 41.740 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SANTOS GROSSI DE SALAS. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.722 v.14|5|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ADELINA VENDITTO de ARTOLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 27.— e.12|5 Nº 41.786 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIRO HUGO RAMON PALMIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.671 v.14|5|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PALMIRA DEVINCENZI o DEVINCENZI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Abril 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.250 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CEBEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.038 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.036 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO BARRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.764 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.755 v.14|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.974 v.14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SCALESE de LACUNZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.12|5 Nº 41.666 v.14|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BARRENA EGUIAZABAL de GARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 40.017 v.17|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO GUADAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.041 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días, en autos: "DI DOMENICA DE GILBERT ERNESTINA contra AGOSTINI JORGE S. s|ejecución hipotecaria", que el martillero: Alberto Manuel Berne, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso "A", rematará el lunes 17 de mayo de 1971, en el mismo lugar, el departamento dos (2) de la finca calle General Urquiza números 2115|2117. Porcentual: 48 o|o. Superficie propia cubierta 47,93 m2. No adeuda expensas comunes: desocupado. Visitar los días 13, 14, 15, y 16 de 15 a 17 horas. Base $ ley 7.274,98 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña el 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Alberto J Bentres, secretario.

$ 90.— e.11|5 Nº 41.530 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO FERRER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e.12|5 Nº 41.680 v.14|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA GALLICCHIO de CHIORAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ana M. Capolupo, secretaria.

$ 18.— e.12|5 Nº 41.652 v.14|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ELINA LADESSUS y|o JUANA LADESSUS y|o MARIA ELINA JUANA LADESSUS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario P. Calatayud, secretario.

$ 22,50 e.12|5 Nº 41.761 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LLERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e. 12|5 Nº 41.732 v. 14|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO CASNEDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e.13|5-Nº 42.247-v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRONTERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.119 v.17|5|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e. 12|5 Nº 41 738 v. 14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CINGOLANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18 — e.12|5 Nº 41 738 v.14|5|71

El señor Juez Ranulfo J. González cita por 3 días para tomar intervención en 30 días a herederos y acreedores de JAIME GUELER. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.341 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BOVE y ROSARIA SACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.243 v.17|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALEMI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Abril 27 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 27.— e. 12|5 Nº 41.909 v. 14|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA CARLOTA ROSA ZINO de CELENZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 27.— e. 12|5 Nº 41.910 v. 14|5|71

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita por cinco días a doña ELSA N. BELLATTI para comparecer en juicio "Castillo Isidra c| Bellatti Elsa N., consignación", bajo apercibimiento de darse intervención a Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — José A. Vázquez, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.214 v.14|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MAZZEI y LUCAS FIORAVANTI MAZZEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.069 v.17|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a HECTOR RICARDO CENDOYA para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos "Paganini de Califano, Amelia C. c|Hector R. Cendoya y otra s|desalojo" expediente Nº 191.582, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.327 v.14|5|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por dos días a JOSE MORENO Y CIA. S.R.L. a estar a derecho en autos "Destra y Abrines Planes de De la Cuesta Padilla Celina y otra c|ocupantes Directorio 1137" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.063 v.14|5|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza a CARLOS PENABAD GATO, ocupantes y|o subinquilinos de Amenábar 956, dto. 3 para que dentro de dos días comparezca a tomar intervención en autos "Carrera Toribio y otra c|Penabad Gato Carlos s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Señor defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.196 v.14|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en la quiebra de ARMOTOR SACI, se ha presentado distribución de fondos la que será aprobada si no se la observa en el término de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 15.— e.13|5 Nº 42.164 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. y M. Campolonghi y Cía. S.R.L." que en los autos sobre convocatoria —Expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos la que se celebrará el 21 de julio de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 12|5 Nº 41.971 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de LOREN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Lidia Fortunato, Alsina 1360, piso 4, oficina 405, los justificativos de su crédito. El 7 de julio de 1971, a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Eduardo Milberg, secretario.

$ 75 e. 10|5 Nº 41.120 v. 14|5|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 9, hace saber por 5 días, que se ha fijado plazo hasta el día 28 mayo de 1971 para que los acreedores de CORDOBA HIJOS S.R.L., presenten sus títulos justificativos del crédito ante el Síndico Juan Trilla, Lavalle 456, 6º piso, audiencia de verificación, 21 de junio de 1971, a las 14 hs — El presente se ordena en los autos "Córdoba Hijos S.R.L. s|convocatoria de acreedores.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 60.— e. 11|5 Nº 41.615 v. 17|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800. C pital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días a los acreedores de MERCERIA LA CENTRAL S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Angel G. Hernáez, Azcuénaga Nº 1456, los justificativos de créditos El 20 de agosto de 1971, hora 13, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.— e. 11|5 Nº 41.402 v. 17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 11|2|1969; Síndico Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 688, 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 21 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 75. e.12|5-Nº 41.914-v.18|5|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días a los acreedores de FRANCISCO GERONIMO CASTELLO la convocatoria solicitada, fijándoles 50 días para presentar al síndico Miguel Scharager, domiciliado en Libertad 143, los títulos justificativos de crédito. El 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60 e.12|5 Nº 41.829 v.18|5|71

Nº 11

Juzg. Com. 11, Secret. 21, comunica por cinco días la quiebra de "PEROTTI Y FURIASSI SOC. DE HECHO" (Horacio Ambrosio Perotti y Clemente Francisco Furiassi). Fecha prov. cesación pagos 20 setbre. 1968. Síndico, Natalio Estrin, Del Carmen 739, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 14 de julio 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.10|5-Nº 41.256 v.14|5|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "TUBULAR S. A. y Otros, s|Quiebra" hace saber que se ha puesto en Secretaría a disposición de los acreedores el estado y proyecto de distribución de fondos, bajo apercibimiento de aprobación en caso de no mediar observación en el término de ley. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 27.— e.12|5-Nº 41.972-v.14|5|71

Juzg. Com. 11, Secret. 21, comunica por cinco días la quiebra de "RUTA PANAMERICANA, S.A.C.I." fecha prov. cesación pagos: 30 mayo 1969. Síndico: Natalio Estrin, Del Carmen 739, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 16 julio 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e.10|5-Nº 41.254 v.14|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "INDUSTRIAS PECH S. A., su quiebra", se ha señalado el día 23 de junio de 1971, a las 14 horas, para la realización de la Junta de Verificación de Créditos en la Sala de Juzgado. Síndico, Contadora Miriam Adela Trajtenberg, con domicilio en Sarmiento 559, Piso 5º, Of. 76|81 (Estudio González Segura), a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días del presente edicto. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 21 de abril de 1967. Se intima a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.10|5-Nº 40.975 v.14|5|71

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores del CLUB INTERNACIONAL DEL DISCO S.A.C. s|convocatoria (exp. Nº 34.588) que la junta de acreedores se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado el 5 de agosto de 1971, a las 14.30 horas. — Los acreedores deberán dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico contador, Antonio Encinas, con domicilio en Angel Giménez 60, piso 6º A, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 575.— e. 11|5 Nº 41.645 v. 17|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber que en la quiebra de COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS MODERNOS SACIFI, se ha proyectado distribución de fondos, la que será aprobada si no se la observa en el término de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.161 v.14|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores que el nombre exacto de la convocatoria cuya junta de acreedores se celebrará el 17 de mayo de 1971, a las 12, es "VIÑUALES MAGGI Y CIA. S.A.C.I.F.I.F.A. (ahora "EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES S.A.) y no "Viñuelas..." como erróneamente se indicó en publicación anterior.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60.— e.11|5 Nº 41.825 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de ENVASADORAS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: Setiembre 30 de 1969. — Síndico: Celio Schwartz, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 22 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 — e.12|5-Nº 41.672-v.18|5|71

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "ROYO HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Contador don Carlos J. Crosetto, domiciliado en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Oficina E, los justificativos de sus créditos. — El día 19 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 67,50 e. 12|5 Nº 41.660 v. 18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OMAR COMASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 8.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días."
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 12|5 Nº 369 v. 18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CORRIENTES

Por disposición del S. S. el señor Juez del Crimen Subrogante de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Wenceslao Hugo Mazzonelli, se hace saber a la condenada MARIA DEL CARMEN FRUTOS (argentina, soltera, con instrucción, de profesión quehaceres domésticos, de 24 años de edad, hija de Severo Frutos y de Antonia Aguirre) por el término de treinta días, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, que el señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Juan Vicente Quiroz, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva copiada dice: "...mero: 99 Paso de los Libres, 31 de agosto de 1970. — Autos y vistos: ...Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Condenando a María del Carmen Frutos... como autora responsable del delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de prisión, accesorias legales y costas. — La pena dejo en suspenso... Fdo.: Dr. Juan Vicente Quiroz, Juez en lo Criminal y Correccional — Mirta Amalia Costa, escribana, secretaria.
Secretaría, 30 de abril de 1971. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
e.13|5 Nº 373 v.19|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 15, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JACOBEZYK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Mario W. Gigena, secretario.
e.11|5 Nº 365 v.17|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña HAYDEE DEL SOTO de MARZOLINI, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 13 de abril de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.11|5 Nº 367 v.17|5|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BENIGNO OJEDA GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.636-B, que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese, por cinco días.
La Plata, 20 de abril de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 12|5 Nº 370 v. 18|5|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ANTONIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
La PLata, abril 4 de 1971, — Francisco Salamena, secretario.
e.13|5 Nº 372 v.19|5|71

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña MARTINA CARDOZO de DOMINGUEZ, o a quien o quienes se consideren con derecho al bien afectado, ubicado en la ciudad de Gualeguay, manzana 483, con una superficie total de 605,50 m2., cuyo dominio consta inscripto en Gauleguay, bajo el número 49, tomo 43, para que comparezcan al juicio "Dirección Nacional de Vialidad c| Cardozo de Domínguez Martina, su sucesión y Domínguez Juan R. (en condominio) o quien resulte propietario. — Expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — (Arts. 20, ley 13.264 y 343, Código de Procedimientos). — Paraná 1º de diciembre de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.
$ 45 e. 12|5 Nº 41.991 v. 18|5|71

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a don GREGORIO FERMIN BARRENECHEA y a los herederos de don SINFORIANO BARRENECHEA o a quien o quienes se consideren con derecho al bien afectado, ubicado en la ciudad de Gualeguay, manzana 530, con una superficie total de 1.204,87 m2, cuyo dominio consta inscripto en Gualeguay bajo el Nº 252, tomo 33, para que comparezcan al juicio "Dirección General de Vialidad Naciona. c|Barrenechea, Sinforiano, su sucesión o quien resulte propietario-expropiación" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (arts. 20, ley 13.264 y 343, Cód. de Procedimientos). — Publíquese por cinco días.
Paraná, 1º de diciembre de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.
$ 45.— e. 12|5 Nº 41.989 v. 18|5|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Eiladoro de Ada, Angel María s/malversación", Expte. Nº 23.839/71, que se tramitan por ante la Sctr. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANGELA MARIA EILADORO de ADA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 22 de abril de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.11|5 Nº 368 v.17|5|71

MERCEDES

Por cinco días el señor Juez Federal de Mercedes, doctor César Mariano Lagos cita a los demandados en autos "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|DE-BENEDETTI y AMORETTI MARIA ADELAIDA y otros s|Expropiación" María Adelaida y Teresa Magdalena Elvira Debenedetti y Amiretti; Bernabela María Pía Denebedetti y Beguerestain; Hortensia Ceballos de Debenedetti; Cecilia Bedeti, Víctor Luis Mutiverría, Lucía Magmadela, Adriana Myryan, Camila Elena y Miguel Víctor Mutuverría y Debenedetti, comparezcan a contestar la demanda que se les ha promovido dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento.
Mercedes, 10 de abril de 1967. — José María Palmieri, secretario.
$ 32,50 — e.12|5-Nº 41.988-v.18|5|71

Por cinco días, el señor Juez Federal, doctor César Mariano Lagos, cita al propietario del inmueble designado según catastro: Circ. XII, Secc. B; Quinta 12; Manzana 12 "c", Parcela 14. s|Plano: 84-42-48: Parcela 2 h., para que dentro del término de diez días con más la ampliación legal que le corresponda en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| PROPIETARIO DESCONOCIDO s|EXPROPIACION", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría número Tres.
Mercedes, 29 de diciembre de 1970. — Héctor L. Rodríguez Chichou, secretario
$ 33,75 — e.12|5-Nº 41.992-v.18|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "WALOVNIK LUIS y otros c|WALOVNIK REBECA s|división de condominio", Expediente Nº 17.970, que el martillero Felipe Kemper rematará el día jueves 27 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 505|11, Buenos Aires, una propiedad, sita en esta capital, sobre la Av. Santa Fe, Nº 2086|88, entre las calles Ayacucho y Junín, en el estado en que se halla, edificada en el lote parcela número 1, manzana Nº 54, compuesta de lo siguiente: Planta baja: Local con 2 vidrieras, 4 habitaciones, patio y baño; planta alta: balcón, sala, 5 habitaciones, patio y baño. El terreno mide 6.928 mts. de frente por 31,176 mts. de fondo según títulos. — Base $ 27.760 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El inmueble se halla ocupado por una condómine. Se adeudan Impuestos por el año 1970: Municipales por alumbrado, barrido y limpieza y por contribución de pavimentos $ 576,03 y a Obras Sanitarias de la Nación pesos 281,30. Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.13|5 Nº 42.276 v.17|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S.A.C.I.F. e I. c|LEAL MIGUEL ANGEL y otra s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 15.885, que el martillero Osvaldo Menta rematará el día martes 18 de mayo, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 471, de Capital, el inmueble edificado sobre 5 lotes de terrenos designados en el plano de sus antecedentes con los Nos. 1, 2, 3, 48 y 49, ubicados en el Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., Paraje denominado Barrio Parque Balcarce, con frente a la calle López y Planes Nº 1429|43, formando esquina a la de Sebastián El Cano Nº 402|16, siendo su superficie total de 951,29 m2., con la base de pesos Ley 18.188 $ 61.092,61. Conforme a la cláusula 12º del contrato de mutuo los deudores se obligan a entregar el inmueble desocupado libre de inquilinos e intrusos, pudiendo ser visitado diariamente de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 72.— e.13|5 Nº 42.228 v.17|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "EPSTEIN de GORISCHNIK, JUANA c|GORISCHNIK, ARON s|alimentos", que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 18 de mayo de 1971, a las 18, en el local sito en Venezuela 1320, Capital Federal, el inmueble sito en la calle 12 Nº 1418, de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el que según constancias en autos, se encuentra ocupado por el demandado; edificado en lote que mide mts. 7,50 de frente por mts. 40 de fondo, de una superficie aproximada de 300 mts. cds., entre las calles Nos. 61 y 62. Linda al N.E. con el lote 10, al N.O. con parte del lote 5, al S.O.. con la calle 12 y al S.E. con parte del lote 4. Lote 5, Manzana K, Sección 11 (Plano Oficial), Circunscripción V, Sección J, Manzana 724, Parcela 33. Partida Nº 9513. Inscripción de dominio bajo el Nº 6501|50 el 27|IX|1950 del Registro de La Plata. — Base $ 35.460 o sean m$n. 3.546.000. Venta al contado, al mejor postor. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.13|5 Nº 42.016 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ANGELI REYNALDO E. J. c|MACEIRAS JOSEFINA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.103 bis), que el martillero Teófilo A. Rizzo, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9 y 30 horas, en Avda. de Mayo Nº 1365, planta baja, oficinas 101|102, Capital Federal, lote de terreno señalado en el plano 47-498-51 con el Nº 5, de la manzana N, ubicado en calle sin nombre (hoy calle 230) entre las de Virrey Cisneros y Manuel Estrada, de la localidad de José León Suárez, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, según catastro: Circ. II, Sec. B, Manz. 42, Parcela 22; según título mide 10 m. de frente al NO por 42 m. de fondo o sea 420 m2.; lindando su frente al NO con la calle sin nombre, al SO con el lote 4, al SE con más terreno y al NE con el lote 6 y fondos del 9 y 10. Desocupado. — Base pesos Ley 18.188: 5.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 81.— e.13|5 Nº 42.174 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "CASELLA, JUAN JOSE y otros c|MALUGANI, VICENTE CARLOS y otros s|hipotecario, Expte. Nº 2.338, año 1969", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día miércoles 19 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 305, la unidad Nº dos, departamento letra "B", planta baja, Humberto I 1647, Capital Federal. Sup. total 335.27 m2. Porcentual 15.50 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Ocupado por el Sr. Pedro Malugani y su familia directa, que deberá entregarse desocupado, atento a lo convenido en la cláusula 3º mutuo hipotecario. — Base $ 47.500 Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.12|5 Nº 41.748 v.14|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos: "VAZQUEZ SOTO, JACINTO y otra c| ESTEVEZ RODRIGUEZ ODILIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.890|70)", que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, "67", el departamento sito en Av. San Juan 1635| 37|41|45|49, piso 2º, Unidad 26, con entrada por el Nº 1635 y designado con el número 19, con una superficie total propia de 44,70 m2., cuyos demás datos constan en autos. Se deja constancia que dicho departamento adeuda al 13|2|71 la suma de $ 106,08 por expensas comunes, como así también que se halla ocupado por inquilinos sujetos a la siguiente cláusula: "Décima: ...el deudor se compromete y obliga por este acto a no arrendar el bien motivo de esta escritura mientras subsista el gravamen que por la presente se constituye, y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completa-

mente desocupado el departamento...". Base $ 3.500; al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio. L. Meléndez, secretario.
$ 150.— e.13|5 Nº 42.248 v.19|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "SANJURJO de ABRANTES ANTONIA s|sucesión (Expediente Nº 16.622|45)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-9218|4503)", rematará el 18 de mayo de 1971 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Baigorria 5553 esquina Nueva, hoy José Olegario Gordillo 2016. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 18 horas. Estado de ocupación: Baigorria 5553, inquilino antigüedad 24 años. José Olegario Gordillo 2010, desocupado. José Olegario Gordillo 2016, ocupado por heredero. Base $ 18.266,00, Al contado, pudiendo el que resulte comprador aceptar la opción de que la mitad del precio de venta la abone en el plazo de un año a contar de la fecha de la escritura respectiva con la garantía de hipoteca en primer grado a favor del coheredero Manuel Abrantes del mismo inmueble que se vende al 15 o|o de interés anual y en las condiciones de práctica y la otra mitad al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 90.— e.12|5 Nº 41.987 v.14|5|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos caratulados: "ATIRO, S. A. C. I. F c|MESROBIAN, AVEDIS y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte, Nº 15.676) que los martilleros Armando D. Lorenzo y Armando J. R. Lorenzo, rematarán el día martes 18 de mayo de 1971, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nos. 1957|61|63|65, ubicado en el cuarto piso, señalado como unidad Nº 21 (letra "A"). superficie propia y cubierta: 94,62 m2. galería 0,82 m2., balcón: 1,56 m2. — Porcentual: 3,60 %. Base: $ 54.360,80 ley 18.188 al contado y al mejor postor. — 20 % a cuenta de precio y 3% de comisión (en efectivo). — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Visitar: martes y jueves de 13,30 a 14,30 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 72.— e.13|5 Nº 42.302 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "BALLESTER MOLINA c|BRAVO, CARLOS DARIO s|Ejec. Hipotecaria" Expt. Nº 13.701 que el martillero Ernesto J. Beni (h.) rematará el día 18 de mayo a las 13 hs., en Paraná 567, piso 3º Of. 301|302 Capital. — Un lote de terreno ubicado en la localidad de Merlo, Partido de Merlo, Prov de Bs. As., y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Merlo", según plano 72-10-64 — El lote se designa como parcela 3 de la manzana 287. Circunscripción II, Sección P. con frente a la calle Samuel Morse entre A. G. Eifel y José Chocano. — Sup. Total: 300 mc. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos 2.187,80. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e.13|5 Nº 40.872 v.17|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por tres días en el juicio: "FRAGA BORREGO ANDRES y otros c|FALCON, FELICIANO J. W. y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. número 15.763)". que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 14 de mayo de 1971, a las 15.30, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle Pasaje El Cardenal 6962, entre Cosquín y Carhué: edificado en el lote 8 manz. 70 "E". Sup. 75 mc. Base $ 34.208,30 (Ley 18.188). Se encuentra ocupado por personas que manifiestan haberlo adquirido. De acuerdo a la cláusula 4ª inc. a) los deudores se obligaron a no arrendar el bien gravado sin consentimiento dado por escrito de los acreedores. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 54.— e.12|5 Nº 41.942 v.14|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, hace saber por tres días en autos "VICTORERO FERNANDO A. y otro c|VULICH, CATALINA s|Ejec. Hipot. Expte. Nº 18.988", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de mayo a las 15.30 horas en la calle Humberto I 1725, el departamento señalado con el Nº 3, primer piso al frente, ubicado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 465, entre las de Corrientes y Lavalle, compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. — Sup. propia: 55,58 ms. — Sup. en común 17,80 ms. y terraza propia 15,76 ms. alquilado en 470 $ Ley 18.188. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Base: $ 24.759,20 Ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio: 8 o.o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 45 e.13|5 Nº 42.140 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil número 18, Sec. Nº 35, hace saber por tres días en autos "VICTORERO, FERNANDO A. y otro c|VULICH, CATALINA s|Ejec. Hipot. Expte Nº 18.989", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de mayo a las 15 hs., en la calle Humberto I 1725, Cap., el departamento señalado con el Nº 33, cuarto piso ubicado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle al frente compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. — Sup. propia: 55,60 ms. — Sup. en común: 17,80 y terraza propia: 15,76 ms. alquilado en 470 $ Ley 18.188. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la capital. Base: $ ley 29.398,30. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
45 e.13|5 Nº 42.139 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "VILATA, JUAN CARLOS y otro c|DI MARIO. AURELIO A. s|ejecución hip. (Expte, Nº 19.583)" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal, el viernes 14 de mayo de 1971, a las 15 30, la finca ubicada en Victoria, Ptdo. de San Fernando, calle Simón de Iriondo 1168, entre Constitución y 11 de Setiembre; edificada en el lote "A" parte del 2 de la manz. "D" que mide 10m43 frente al N.O., 25m50 al NE. 11m. en el contrafrente al SE. y 29m05 al S.O. Base $ 11.336,00 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 18. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 54.— e.12|5 Nº 41.943 v.14|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. comunica por tres días en el juicio: "WERNER, ALBINO c|LANZI, EDUARDO s|ejec hipotecaria (Expte. número 15.611)". que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el viernes 14 de mayo de 1971, a las 15.30, la Unidad Funcional Nº 2 de la planta baja de la finca sita en Pellegrini 123, entre Moreno y Lincoln, de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Sup. func. 37,33 m.c. discriminada así: 31,77 m2. sup. cub.; 1,40 m2 sup. semicub., 4.16 m2. sup. desc. Po. 5,28 o|o. Según informe de febrero 1971 adeuda por expensas comunes los meses de diciembre 1970, enero y febrero 1971 que asciende a la suma de $ 30,000 (ley). Ocupada por el demandado y su familia Base $ 2.030 (Ley 18.188) — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 54.— e.12|5 Nº 41.945 v.14|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "BIANCHI EMILIO B. c|FIORENTINO de AMATO, RAQUEL, s|Ejecución Hipotecaria" (Expte Nº 16.786); que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 12 horas, en sus oficinas de la calle Santiago del Estero 315, piso 6º "67" el inmueble ubicado en la calle Unanué 5855 Capital Federal, entre las de Cafayate y Martiniano Leguizamón edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 19 de la manzana F. que mide 10 mts. de frente al S. E., por 32,80 mts. de fondo, lindando por su frente al S. E. con la calle Unanué; por el N. O. con parte de los lotes 14 y 24; por el S. O. con el lote 18 y al N. E. con el lote 20. — Según cláusula Cuarta de la escritura de mutuo, "La deudora no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — Base: $ 14.960, al contado; Seña: 8 o|o; Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 90.— e.13|5 Nº 42.227 v.17|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "FORTUNA HUMBERTO contra RODRIGUEZ, PEDRO MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 16.893, que el martillero Teresa Fay Doris Calvet de Montes, rematará el día 29 de mayo a las 17 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Republiquetas 5658 de la Capital, entre las calles Altolaguirre y Berthelot, edificado en el lote 22 de la manzana M, que mide 8,66 metros de frente, 8,67 metros de contrafrente, 27,54 metros de fondo, y 27,02 metros noreste, ocupado por el demandado, quien lo destina a oficinas, exhibición y venta de automóviles, habiéndose obligado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado (cláusula 4a.). — Base de venta $ 40.411,50, Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo siete de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 81 e.13|5 Nº 42.175 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por tres días en autos: "CEGNA, RICARDO ROBERTO y otro c|PEREYRA, ERNESTO ATILIO s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 19.501|69" que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, Capital Federal el próximo 19 de mayo de 1971. hora 14.30, un lote de terreno desocupado ubicado en la localidad de Martínez. Pdo San Isidro, Pcia. Bs. As., calle Tupac Amarú esquina J. M. Mazza, número uno, con sup. de 243.40 m2. Base $ 7.000 Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|5 Nº 41.749 v.14|5|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, comunica por tres días en autos caratulados: "FERRARO, ANGELA y otros c|OLIVIERI MARESCA, ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 322), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 18 de mayo de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal calle Bahía Blanca número 606 y 608 esquina Morón Nº 3801. El terreno mide. 11,59 m. frente N. E. s| Bahía Blanca, 20.70 m. frente S. E. s| Morón, 11,53 m. costado S. O. y 19,87 m. costado N. O. Base: $ 35.878. Ley 18.188 al contado. 8 por ciento a cuenta de precio y 3 por ciento de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por un inquilino con contrato que vence el 31 de diciembre de 1971. Visitar: de lunes a sábado de 8 a 12,30 y de 16 a 20 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, tres de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 72. e.13|5 Nº 42.301 v.17|5|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por tres días en autos: "MARAGGI AMELIA ADELE c|SIGNORIO LUIS y otra s|Ejecución hipotecaria" Exp Nº 872|70 que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 17 de mayo de 1971, a las 11 horas en Uruguay 560, piso 2º 26, Cap., dos lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la estación Del Viso, Pdo. de Gral. Sarmiento paraje denominado "Las Alturas", el primero con frente a la calle Tupungato esq. Las Arturas, designado en el plano con el Nº 1 mz. 9. y el segundo frente a la calle Las Arturas entre Champaqui y Tupungato designado en el plano con el Nº 2. mz. 9 Nomenclatura catastral: C III - Sec. G Mz. 69 — parc. 7 y C III - Sec. G mz. 69 parc. 8 respectivamente Miden 12 ms. de frente al SO por 45,70 de frente y también de fondo al SE; 4,24 en la ochava S y 15 mts. al NE y 46,70 mts. en el NO o sea 696 m2. el primero y 15 mts. de fondo al SO por 46,70 de fondo o sea 700,50 m2. el segundo. Base: $ 2.000 ($ 200.000 m|n.). Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 72 e.12|5 Nº 41.665 v.14|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "DEPAOLI de PODESTA ROSA c|NIGRO JOSE y VAZQUEZ de NIGRO, DORA JUANA, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.841, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 17 de mayo, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital, el departamento Nº 2, Planta Baja, sito en la calle Lambaré Nº 946, compuesto de pequeña entrada, tres habitaciones, cocina, baño, patio y habitación en alto. — Sup. Total: 124m.19, con un porcentual de 8,71 por ciento. — Adeuda impuesto de Obras Sanitarias desde el 1º semestre de 1970; y Municipales desde el segundo semestre de 1968. — Cláusula Novena de la Escritura Hipotecaria, dice: "Los deudores se comprometen y obligan a desalojar el bien hipotecado, dejándolo totalmente desocupado, para el caso de iniciarse juicio ejecutivo, dentro de los diez primeros días de notificada la demanda". — Base: pesos Ley 18.188: 6.000 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Horario de visitas: de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 72. e.13|5. — Nº 42.114 v.17|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "GRIMOLDI HECTOR ANSELMO y otros c|CORTELEZZI Y BUTMAN S. A. - Ejec. Hipotecaria", que el martillero Vicente Graziano (Corrientes 1373, piso 1º, "A", T. E. 40-5478) rematará sobre la misma, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, la finca calle Independencia Nº 2057|59, edificada en terreno que mide según título: 7,361 mts. de frente al Sud por 34.64 mts. de fondo. Edificio con entrada por el Nº 2057, consta de, Galpón industrial, oficina y entrepiso, con baños; y por el Nº 2059, escalera de acceso, hall, comedor, dos habitaciones, balcón, baño instalado, cocina, patio, lavadero chico y en altos, pieza y baño de servicio y terraza. — Base: pesos Ley 18.188: 67.174.40, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visitas: de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 81. e.13|5. — Nº 42.079 v.17|5|71

Nº 27

Por orden del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, se hace saber por tres días, en autos "TIRADO de ROJAS UMBRIA, ANGELICA SERENA c|CORPORACION SERENA AMERICANA S.A.C.I.F.I. y A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 13.159, que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble ubicado en el Distrito Santa Isabel, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, en inmediaciones de la Estación Santa Isabel. F.C.N.G. San Martín, que es parte del lote C, s|plano suscripto por el Agr. Juan T. Louhau, lotes 54, 55, 56, 57, 58 y 59, según plano confeccionado por el Ing. José Chocrón, inscripto al Nº 61.738, que unidos miden 220 mts. de frente al N.E., sobre el camino de Teodelina a Chapuy, 220 mts. de contrafrente, lindando con los lotes 52 y 53; y 100 mts. en cada costado sobre calles públicas. — La cláusula 6ª del contrato de mutuo obliga a la deudora a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de notificada de la aprobación del remate o de la adjudicación a la acreedora. — El inmueble se encuentra totalmente cerrado e inhabitado, con excepción de la casa de familia que está situada dentro del predio y que se encuentra ocupada provisoriamente y en calidad de préstamo por el Sr. Enrique Bazán y su familia. — Base: $ 223.470, al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitarse días hábiles, de 10 a 12 horas. — El día miércoles 19 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, esq. Sarmiento Capital Federal — Informe: Carlos Olmi, Florida 470, Buenos Aires; 392-9054-9969.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 108. e.13|5. — Nº 42.030 v.17|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos. "ALONSO HECTOR TEODORO contra CAAMAÑO ABAL LUIS s|ejec. hipotec. Expte. Nº 12.990", que el martillero Alfonso Araujo, rematará en el salón de ventas, calle Avda. Paseo Colón Nº 1536. Capital Federal: Un lote de terreno (desocupado), ubicado en el Pdo. de Almirante Brown, localidad de Burzaco, Pcia de Bs. As., de frente al S.E. s|una calle s|n., en su otro fte., al N.E. sobre calle s|nombre, conocido por Boulevard Belgrano —Barrio Parque Corimayo— de la Ruta 210 Superficie 279,32 m2. — Base $ 6.986,59 (pesos Ley 18.188) al contado Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Nom. cat. circ. III, Sec. O, manz. 149, parc. 3ª, partida 93902. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El remate se efectuará el 20 de mayo de 1971, a las 17 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63.— e.12|5 Nº 41.759 v.14|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio caratulado "AUTOMOTORES ALONSO S. A. C. I. I. F. A. c|LOPEZ FELISA, s|Ejecutivo" - Expte. 124.041, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera familiar, marca "Warren", s|Nº visible; un aparato televisor, marca "Tecnison", s|Nº visible; un juego de jardín, compuesto por cuatro sillas y una mesa de hierro; y un ventilador de pie, marca "Turena", s|Nº visible. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Horacio R. Cohort, prosecretario.

$ 30. e.13|5. — Nº 42.266 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "BOZALLA LUIS L. y otro c|FILZ RAMON J., s|Cobro de Alquileres" - Exp. 121.668, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una mesa de bronce y mármol, de color verde; una mesa de hierro, con tapa de madera; y cuatro sillas del juego; todo nuevo, para la venta. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Horacio R. Cohort, prosecretario.

$ 24. e.13|5. — Nº 42.277 v.14|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por 3 días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|DOMINICO S.R.L., s|ejecución prendar.a" (Expte. Nº 116.270), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 11.30 hs., en Lafayette Nº 1917, el siguiente bien: Un alineador de direcciones, marca Fiat Nº 57121, serie A, modelo A-20-3. Base: $. 450. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. El bien se entrega de acuerdo al art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 10 mayo de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 27.- e.13|5 Nº 42.137 v.17|5|71

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRE GLORIUS, ejecutivo" (Expte. Nº 609), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo SP Nº 14968, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 134.40, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 24.- e.13|5 Nº 42.057 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VEZZONI CARLOS ARTURO, ejecutivo" (Expte. Nº 2314), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo TPCR, Nº 52036 completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: pesos 307,45, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 24.- e.13|5 Nº 42.051 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA c|ARIAS BASILIO, ejecutivo" (Expediente Nº 1.354), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 186157, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 867,10, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 24.- e.13|5 Nº 42.053 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ JUAN ANGEL, ejecutivo", (Expte. Nº 1.975), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo TP, Nº 33369, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 233,60, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 24.- e.13|5 Nº 42.052 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARETTA MARIO SERGIO, ejecutivo" (Expediente Nº 650), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs. ,el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo Turbo Power, fabricado por Siam, Nº 32517, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 76,25, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 24.- e.13|5 Nº 42.054 v.14|5|71

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRANDINETTI LEON LELIO, ejecutivo" (Expediente Nº 1.939), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Superama Vertical, Nº 4545, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 837,20, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 24.- e.13|5 Nº 42.055 v.14|5|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 de esta Capital, comunica por tres días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|DE LA TORRE LUIS JOSE, s|Ej. Prend", Exp. Nº 77.631-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas en el local calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentran y se exhiben: Una cortadora de fiambres Bianchi Legítima mod B-320, Nº 7774 con motor igual marca de 1|4 HP., Nº 68|625 y una balanza Bianchi Legítima, semiautomática modelo Baby de 2 kgs., Nº 9034 con la base de 1.138,40 $ Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 45.— e.13|5 Nº 42.019 v.17|5|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 de esta Capital, comunica por tres días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|FREYRE VASQUEZ MANUEL s|Ejec. Prend." Exp. 77 636-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, de esta Ciudad una balanza marca Bianchi Legítima tipo reloj de suspensión de 25 kgs., Nº 95517, donde se encuentran y exhiben. Base 419,78 $ Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 36.— e.13|5 Nº 42.025 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por 2 días en los autos: "DAVID BEREZOVSKY c|RIVEIRO RICARDO EUSEBIO s|ejecutivo" (Expte. 73.789|69), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 17 hs., en la calle Paseo Colón 1536, lugar donde se exhiben: Un televisor marca Zenith, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Proc.).

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.

$ 27.— e.13|5 Nº 42.153 v.14|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio: "AGUDO DE MARTUCCI BLANCA DEL VALLE c|ARDILE DIONISIO s|ejecutivo". Expte. 6.321, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Super 23 de Lujo", funcionando, controles frontales, sin número visible, gabinete de madera y, un combinado "Stéreo Emerson", funcionando, sin número visible, cambiador automático Emerson con dos parlantes y, gabinete de madera clara. Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 30.— e.13|5 Nº 42.278 v.14|5|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comuniac por dos días en el juicio "CASA STEWART S. A. c|"EL LIBERAL" s|ejecutivo", (Expediente Nº 148 442) que el martillero Justo Benavídez rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Mario Bravo 867, de esta ciudad, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: 17 juegos de cojinetes del 30.214 al 32.312; 16 conos Tinker y S.K.F. de varios números; 12 cubetas Tinker de varios números; 19 cojinetes a bolilla de varios números; 16 crapodinas de varios números. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Arístides L. Cassani, Oficial 1º.

$ 36.— e.13|5 Nº 42.048 v.14|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|INSTITUTO DILIGENCIADOR AUTOMOTOR, Ejec. Prend.", expediente número 29.289, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un acondicionador de aire eléctrico marca Siam, modelo SAB-09, Nº 30910, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 1.618,80, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36 e.13|5 Nº 42.056 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Scria. Nº 1, comunica por 3 días en los autos "CORREA JESUS ALFREDO c|FRETCHEL CARLOS EDUARDO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 28665, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 24 de mayo a las 11 hs., en calle Avda. La Plata Nº 1190|92, donde se exhibe, un automóvil marca Cisitalia, modelo 1962, motor Nº 075N—0261, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 663.086. — Base: $ 3.547,50 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36.— e. 12|5 Nº 41.940 v. 14|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos ARAGNO JUAN JOSE c|MONETA LEONIDAS s|Ejec. Prend., Expte. número 34.865|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de mayo de 1971, a las 13 horas, una mezcladora-moledora, nueva, marca Rufino, modelo Nº 2, montada sobre chasis de 3 ruedas que lleva el Nº 1046 y equipada con un motor eléctrico trifásico de 6 1|2 H.P., marca "Mocar" con Nº 119698, también nuevo, de industria argentina, que se exhibe en la calle María Asunta Nº 55, de la localidad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, todos los días de 10 a 12 horas. Base $ 2.600. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e.13|5 Nº 42.028 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GALI JORGE hoy PIÑA HNOS. S.A. c|DUCHI RICARDO A. s|ejec. prenda", Expte. Nº 34.930, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo de 1971, hora 17, rematará en el local de Caseros 3674, donde se exhibe: Un automotor camión, marca Bedford, modelo año 1960, motor J-4-5-6138776, patente Nº 2.057.594, Prov. de Buenos Aires. Motor no funciona, con chasis y cabina solamente, carece de herramientas; en general mal estado de conservación. Base $ 7.603,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 e.13|5 Nº 42.073 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres dias en autos: "RIS JOSE PASTOR c|TREJO HORACIO NEMESIO s|ejec. prend.", expediente número 31654, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 hs., en la Avda. De los Constituyentes 4441, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automotor marca IKA, modelo año 1962, tipo sedan, motor Nº 2021135, serie Nº 26131—08888, patente de la provincia de Bs. As., Nº 1.041.002, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 758,35, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires. 28 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 12|5 Nº 41.863 v. 14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S. A. C. I. c|ABREGU, SEGUNDO ELIAS s|ejecución prendaria" (expediente Nº 34.392), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 10,00 horas, en el local de José Luis Cantilo Nº 5274 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Ford F 350, modelo año 1963, tipo camión, uso particular, 130 C.V., serie número F 35LBA, motor marca Ford número 460061, patente de la provincia de Buenos Aires número 2040712. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 4.288,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 12|5 Nº 41.784 v. 14|5|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 5012841, serie 46436-00897, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 727808. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base $ 2.352,50. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. Venta decretada en los autos SANCHEZ JUSTO SATURNINO c|VARELA HERMES ORLANDO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 35.215. — Buenos Aires,, 29 de abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e.13|5 Nº 42.003 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "DEPLAST, JORGE J. c|CARROCERIAS SERRA S.A.I.C.F.I. s| Ejec.", Expte. Nº 45.803, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca "Sadic 66", con dos perillas al frente y caja metálica, sin número visible; dos armarios metálicos con dos puertas corredizas de 1,90 de alto, por 1,20 de frente, por 0,50 m. de fondo, aproximadamente cada uno; dos escritorios metálicos de tres cajones cada uno; un escritorio metálico de seis cajones; un fichero de cuatro cajones, sin marca ni número visible; cuatro sillas con tapizados, al parecer de plástico con hierros; un sillón tapizado en el mismo plástico, de hierro; cuatro escritorios metálicos de tres cajones cada uno; dos armarios metálicos con dos puertas corredizas, de 1,90 de alto, por 1,20 de frente, por 0,50 m. de fondo, cada uno. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.13|5 Nº 42.076 v.14|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. c|LAPADJIAN MANUEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.958), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika Rambler tipo automóvil motor número-

ro 657004940, serie Nº 58161|01534, modelo año 1965, patente Nº 361953 de la Provincia de Buenos Aires, año 1968, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.384,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.13|5 Nº 42.112 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en Autos: "ALBERTI ANGEL B. c|BOCLES MAURIO y otros s|ejec. prend.". Exp. Nº 32884, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 21 de mayo a las 10 hs., en la calle Conde 1470, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet mod. año 1962, sedán cuatro puertas motor Nº T0404 HCA010037, chapa Capital 70.743, Taxi, patente paga año 1969, con reloj taxímetro Victor Nº 1.491. Transferencia en trámite. — Base $ 4.698. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565, C. Pesal.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 40,50 e.13|5 Nº 42.187 17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CODIAR S. A. F. I. C. I. A. c|BENITO, FELIX RICARDO y otros s|ejec.", Expte. Nº 19.780, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el viernes 14 de mayo, a las 16 horas, en mis oficinas de la calle Esmeralda 561, piso 11, 153 Capital, la finca ubicada en la calle Miguel A. Caminos 3647, esquina 20 de Febrero 5698, Capital Federal, cuyo terreno mide 16,09 metros de frente al NO. 15,09 metros de frente al SO., 11,62 metros en la ochava y 16,58 metros al NE y 15,13 metros al SE, haciendo una superficie total de 368 metros cuadrados. El edificio consta de dos plantas, garaje y jardín. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia; Inscripción de dominio: Zona Norte. Circunscripción 16, Manzana 23, Lote 10, Finca Nº 247, Barrio Cornello Saavedra, Tº 2645, Fº 68, Nº 283.946. — Base de venta: $ 26.640. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al firmar boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La finca puede visitarse, los tres días anteriores a la subasta de 15 a 17 horas. Más informes en autos y|o en las oficinas del señor Méndez, Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Teléfono 392-3687. Capital.

Buenos Aires, a 6 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90 e.12|5 Nº 41.735 v.14|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MUSTAFA ALI c|BADIN RUBEN s|Ejec." Expte. Nº 29.466, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 21 de mayo de 1971 a las 11 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la propiedad calle Itaquí Nº 2409, Capital entre Rivera Indarte y Pedernera. Construida en lote de 14,02 mts. de frente por 10,71 mts. de fondo; con una superficie de 150,15 m2. Inscripta en Zona Sud, tomo 1973, fs. 214. Finca 154.045, Partida Nº 92.239. Ocupada por el demandado. Se visita días hábiles de 9 a 16 hs. — Base $ 826,68 o sea 2|3 partes de su valuación de fs. 110. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54. — e.13|5 Nº 42.047 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOBILE AIR CONDITION SERVICE SOC. EN COM. POR ACC. c|BALI S. R. L. s|Prenda". Exp. Nº 1212; que el Martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 27 de Mayo a las 16 horas, en la calle Paraguay 727, Capital, Un acondicionador de aire autocontenido, modelo MACS-ADAC 10, Serie Nº 2637 con los conductos instalados y accesorios eléctricos, equipo Surrey. — Sin Base, al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición: los días 26 y 27 de Mayo de 10 a 12 horas y de 14 a 17 hs., en el lugar de su emplazamiento, calle Paraguay 727, Capital.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54.— e.13|5 Nº 42.319 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BEAUVERGER RAIMUNDO J. c|MOLINA FRETES IGNACIO s|Ejecutivo", Expte. 2.858, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 11.30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la Av. Las Heras 3868|70, entre Malabia y Ugarteche, piso 3º, unidad horizontal Nº 6, letra "B", Capital, con superficie de 91,75 m2. ocupado por el demandado y la familia según constancia en autos. — Base $ 24.630 al contado. — Deuda por Expensas Comunes $ 76,06, deudas fiscales $ 215,55. — Obras Sanitarias y Municipales $ 236,72. — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio, Capital Federal.

Buenos Aires, a los 4 días de Mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 54.— e.13|5 Nº 42.046 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "FINACAR S. R. L. c|BERNALDEZ FERNANDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 26.241, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 21 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, la mitad pro-indivisa, un lote de terreno ubicado Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., lote en esquina, baldío, calles Palm Beach y San Francisco del Barrio Parque San Sebastián lindando calle por medio con el balneario San Remo y Danubio Azul, sobre el camino de cintura, entrando por calle San Remo - Nom. Catastral, Circ. VI, Secc. A, manzana 16, Partida 14.394, y mide 38 mts. frente NO., 24 mts. ochava N., 42,98 mts. contrafrente NE y 20,08 al SE. y 25 mts. al SSO. — Superficie total 1.042,65 m2. — Base $ 573,33. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 63.— e.13|5 Nº 42.045 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ABALOS, HERNAN R. s|ejec. prenda", (Expediente Nº 32.845), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1967, motor Nº 584.731 de 83 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.712.866, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-110.802, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.114,36. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 58,50 e.12|5 Nº 41.963 v.14|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos: "ZAREMBA MANUEL A. c|MARTINEZ ALICIA F. y otros s|ejec., Expte. Nº 110", que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 15 de mayo de 1971, hora 10, en Laureles Argentinos 5040, donde se exhiben a diario de 8|13 horas: 2 balanzas mostrador, de 2 kgs. c|u., marca "Moledo", a platillo cuadrante sector circular, Nos. 8.516 y 8.498; 1 estabilizador Levizor, Nº 4.184, potencia 16.50 watts; 1 matafuego Sagina y cantidades de bebidas, champagnes, vinos, cerveza, como así también artículos comestibles y de limpieza, según acta de secuestro. — Sin base al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 42.— e.13|5 Nº 42.318 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "PRIETO, JOSE ROBERTO c|CROCE, QUILLERMO CARMELO s|ej. prendaria, Expte. Nº P.1208", que el martillero don José Paniagua, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Av. Caseros Nº 3463: Un automotor usado. marca Di Tella, tipo automóvil, mod. 1964, Magnette, carrocería tipo sedan, 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca "Di Tella", Nº 15DANH-00.060 Esc, serie G-001012, de 61 HP de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Di Tella, Nº GHS-001020, destinado al uso de taxímetro y dominio Nº C-003148 del Reg. Nacional de la Propiedad del Automotor. Base $ 2.436,95. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e.13|5 Nº 42.226 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c/ MAIDAC FRANCISCO ARTURO s/P.A." (Expediente Nº 941), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 Pick-Up, año 1959, motor número 631.340, de 64 C.V. serie 69 (chasis carrocería autoportante) Nº 0.768.331, patente (título de propiedad del automotor) Nº C- 258.872, en el estado en que se encuentra: Base $ 3.783,04. Seña 30 %, comisión 10 %, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.12|5-Nº 41.964-v.14|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días en autos: "LONGHI, CELIA contra GRECO y CIA. s|ejecutivo (Expte. número 24.650)", que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el sábado 15 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal: Una máquina de escribir "Remington", de 130 espacios, Nº A.S.537-859; ventilador "Caeba"; escritorios, mesas, fichero y armario metálicos; un sofá y dos sillones tapizados en plástico. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Manuel Farazo Veiras, secretario.

$ 30.— e.13|5 Nº 42.083 v.14|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en autos: "MADERIL C.I. y F.S.A. c| MADECON S.C.A. y otro s|ejec. (Expte. Nº 23.763)", que el martillero Victor J. Rodríguez Quesada, rematará el día sábado 15 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Loyola 865, Capital Federal, lo siguiente: Una sierra circular para carpintería, marca "Danckaert Brovelles" Nº 5.114, y una garlopa "Baerca" s|n., completas, ambas con motor eléctrico. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.13|5 Nº 42.082 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "MUNDI MOTOR S.R.L. c| GUARINO JOSE MARIA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.224", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital: Un automóvil, marca De Carlo 700, modelo Glamour, año 1960, motor número 752173, marca B.M.W., chasis Nº 3.566, patente 656.194, Capital. Se exhibe a diario de 8|18 horas, en Sarandí 1430. — Base $ 1.542 contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.13|5 Nº 42.181 v.17|5|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: GERSZONOWITZ MAURICIO c|POGORELSKY, BORIS s|ejecutivo, Expte. Nº 24.289, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 14.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Andonaegui 1685 entre las de Atenas y Ballivian, Capital Federal. Partida Nº 246.165, finca ubicada en la parcela 16, manzana 168, sección 16. Mide de frente al S.O. sobre calle Andonaegui 8,66 mts. 8,71 mts. de contrafrente al N.E. con parte del lote 20; 19,06 mts. costado N.O. con lote 19 y 19,97 mts. costado S.E. con lote 17. — Superficie aproximada 165 m2. — El citado bien se encuentra actualmente desocupado. Base pesos ley 18.188, Siete mil ochocientos cincuenta y tres ($ 7.853,—) o sean m$n. 785.300. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

Nota: Texto modificado por el interesado a partir de la edición del 12|5|71

$ 150 e.10|5 Nº 40.957 y 41.683 v.14|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días en autos: "DOLCI ROMEO c|LUSARDI ERNESTO s|ejecutivo, Expte. Nº 24.712" que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 14 de mayo a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 856, donde se exhiben, los siguientes bienes: Seis tornos de repusaje, sin marca ni número visible, con su correspondiente motor eléctrico; una soldadora eléctrica, marca "Soldelec"; un balancín para cinco toneladas, sin marca ni número visible; una agujereadora marca "Percherón" y una heladera tipo familiar, marca "Frisquita". — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago del precio total.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 39.— e.13|5 Nº 42.256 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|PLACENTE, ROBERTO RUBEN s|ejec. prend., Expte. número 29.455", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local de Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca "Gordini IKA", mod. DA-2V, año 1965, motor número 3013926, serie Nº 56.254-03478, patente Nº 1.132.235, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base, pesos 1.405,70 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.13|5 Nº 42.066 v.17|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SZMUSKOWIEZ, JOSUE c|CASADO, HECTOR ANTONIO s|ejec. prendaria", Expediente 27.079, que el martillero Pedro Santos rematará el sábado 22 de mayo cte. año a las 9 hs., en calle Albariños Nº 108|86, Cap., lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs., lo siguiente; Un torno marca Sideral de 1,50 mts. entre puntas monopolea Nº 1084; una prensa hidráulica marca TIB de 20 T. Nº 12; una agujereadora de banco marca E.P.G. eléctrica Nº 15429; una agujereadora de columna marca Awek, eléctrica Nº 3841; una amoladora marca S. Casado de 5 HP, y 1400 r.p.m. Nº 136; una agujereadora marca Percherón, eléctrica Nº 22385; una agujereadora marca Percherón, eléctrica Nº 24386; un compresor marca "Casado", eléctrico Nº 131; una soldadura eléctrica marca "Aguila" de 440 Amp. Nº 431; una agujereadora de banco Caver, eléctrica Nº 14123. — Parte de las máquinas incompletas y otras desarmadas, se entregan en el estado actual en que se encuentran. — Base: pesos ley, 12.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, pago al contado. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 99 e.13|5 Nº 42.204 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI, MAIPU MOTOR c|OYOLA, JULIO ROBERTO s|ejec. prend.", Expte. 27.726, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe de 8 a 18 hs. diariamente: 1 automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 15 AANL 12825-S, chasis Nº AHS 1L-13096, serie Nº A-13096, patente 344.946 Pcia. Bs. As. Base: $ 1.234,50, contado, mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.179 v.17|5|71

Enrique A. Diana. Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "PERU AUTOMOTORES C. I. F. I. A. S. A. c|ALLALTUNI, MARCELO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.253), que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú 470, Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, usado, marca Rambler Ika, modelo RA-SD|1965, motor 657001958, serie Nº 58461-00370, chasis número 00375, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.198.903. — Base: pesos 4.273,63, contado. — Seña: 30 o|o, Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, usado y funcionando.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.13|5 Nº 442.325 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "MOTOR PRIX S. C. A. c|CHAPUR, ALBERTO s|ejec. prend.", Expte. 28.660, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital: Un automóvil Utilitario, marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor marca Ventoux Nº 5080396, carrocería y|o bastidor Nº 906-06025, que se exhibe a diario de 8 a 18 hs. en Rivadavia 7855. — Base: $ 4.669,05, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.178 v.17|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "CATE s|quiebra", Expte. Nº 24.266, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local de la Avda. General Mosconi Nº 3421, donde se exhibirán el día 21 de 9 a 11 y 30 horas: Dos mostradores de pino de 2 x 0,75 mts. con 20 cajones c|uno; un mueble de caja de pino; una estantería de pino; 14 sacos sport; 17 camisas; 150 pañuelos; 14 sombreros; 21 vestidos de niña; 10 remeras; 32 cinturones: 20 pares de medias; 16 calzoncillos; 5 vestidos y otros artículos, de acuerdo al inventario realizado en el expediente. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 48 e.13|5 Nº 42.343 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "LUIS RAITERI E HIJOS S. A. c|RICARDO MONTOTO RIVAS y otro s|ejec. prend.", (Expte. Nº 26.199), que el martillero Alberto Díaz rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el día 26 de mayo de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo D-100 (V8), año 1969, motor 8 cilindros, 202 HP, marca Chrysler Nº EW 318R 26850518 LC, chasis marca Dodge Nº 91V0087 E, dominio B-272488, en el estado que se encuentra. — Se exhibe en Colombres Nº 360, Lomas de Zamora. — Base: $ ley 18.188, 5.864,06. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54 e.13|5 Nº 42.008 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: SALON DEL AUTOMOVIL S. A.C.I.F c|NANNI, ENRIQUE HECTOR s|ejec. prendaria (Exp. 25.723), que el martillero Atilio N. Yacobucci, designado a propuesta de parte, rematará en Av. Independencia 4233, donde se exhibe diariamente, el martes 18 de mayo de 1971, a las 9 horas, un automotor marca Ika Renault 850 tipo automóvil, modelo DA-1V, año 1968, motor Nº 2039799, serie 6131, patente Prov. de Buenos Aires B-235.616 chasis (carrocería) 03329, motor marca Ventoux. — Base $ 3.516,97 (Ley 18.188). — En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega previo pago total (art. 565). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de abril de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54 e.12|5 Nº 41.944 v.14|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en autos: "J. MARTORELL & CIA. S. A. c|OLIVEROS, HECTOR s|ejec. prendaria", el martillero Roberto Marcos Ludmer rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en Ruta 8, Km 16,200, San Martín: Un automotor usado, marca Ford, mod. F-100, año 1962, motor Ford Nº F10LBA-300305; 160 CV, serie número F-10LBA, patente Pcia. Buenos Aires Nº 789.524, tipo pick up, en el estado en que se encuentra. — Base: $ ley 18.188, 3.005. Al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previa aprobación de subasta.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e.13|5 Nº 42.060 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c| BOURQUIN NUMA ADOLFO y otro, s| ejec. prend." (Expte. 34.783), que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe, de 8|18 hs., diariamente: 1 automóvil Ika Rambler, modelo R.A.5A, año 1965, motor N-657000779, patente Nº 1.159.131, Pcia. Bs. As. Base: $ 3.872, al contado, mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 40,50 e.13|5 Nº 42.180 v 17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS, MARIA LUISA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.959), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 3º "H", T.E. 40-9218-4503) rematará el 18 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble Callao 151|55|57|63. Estado de ocupación: locales Callao 151 y 163: inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Departamentos planta baja D; 1er. piso B. y 4º piso A: desocupados. Los 35 departamentos restantes: planta baja C, ocupado por administración del inmueble, 6º piso A y 5º piso C, inquilinos con contratos vigentes, los demás departamentos ocupados por inquilinos con contrato de alquiler vencidos. — Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Base $ 149.662,52, al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.- e.11|5 Nº 41.321 v.17|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "CORBO MIGUEL A. c|SERGIO ROBERTO, s|ej." (Expte. Nº 28.808) que el martillero José Miguel Perilo rematará el 24 de mayo, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Balanza San Salvador, tipo 3031, Nº 1913; Cortadora de fiambre Nector, modelo 60, Nº 2481, eléctrica; Picadora de carnes Premio, y Balanza reloj para 25 kgs. "G. Averso", modelo 25, Nº 2467. Todo en perfecto estado y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 27.- e.13|5 Nº 42.339 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "FELIX SIMON c|CARBO S. A., s|ejec.", que el martillero Guillermo Laberne rematará el 21 de mayo del cte., a las 16 hs., en la calle Paseo Colón 1526, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina extruder para plástico, con cinta transportadora, eléctrica, completa, con todos sus accesorios, funcionando, sin marca ni número visible; 1 máquina mezcladora de material plástico, sin marca, funcionando; 1 máquina inyectora para plástico, completa, con motor eléctrico; 1 máquina extruder para plástico, sin marca ni número, completa; 1 sierra sinfín, sin hoja, no motor, con volante de 0,50 de diámetro; 1 máquina inyectora de material plástico manual, aparentemente fuera de funcionamiento; 1 motoneta NSU Prima, motor Nº 1344, chapa patente 24378 ,de Ciudad de Bs. As. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 42.- e.13|5 Nº 42.043 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "ROSANFE S.R.L. c|BEDECHIAN ANTONIO MIGUEL y otros, s| ejecución prendaria" (Expte. 26.174), que el martillero, propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhiben, calle Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes, en block: Un compresor marca A. Paniza, modelo 1232, serie 2655, Nº 1004112; Un voltamperímetro marca Frarno, modelo T.A.J. 63, Nº 10050; Una soldadora eléctrica marca Ferrolan, Nº 2351; Un bombito hojalatero, marca "B", Nº 3871; Un soporte banco motor, marca A, Nº 25. En el estado en que se encuentran; Una camioneta marca Chevrolet, modelo año 1961, C-1403, con chasis Nº T. 2939-5 y motor Nº F0410JEF844, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1968, Nº 0465841, con los faroles delanteros rotos y en mal estado. Base: $ 4.375. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 81.- e.13|5 Nº 42.118 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CARDINALI ANGEL, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 26.168), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo, a las 10.30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de lavar automotores, con sus correspondientes mangueras, marca Fipat, número 59815, Serie A, Modelo 7217, con un motor marca Mocar Nº 331, de 5,06926 C.V., cte. alt. trif. 380|660 volts. Base: $ 547,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54.- e.13|5 Nº 42.138 v.17|5|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "D'ARC S. A. C. I y F. c|BECERRA, NEREO OSVALDO s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.348|70, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs. en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot modelo 404, año 1969, tipo sedán, motor de 4 cil. Nº 89.837, de 76 H.P., carrocería Nº 3.060.326, patente dominio Nº B-366641. — Adeuda patentes e impuestos al automotor años 1970 y 1971. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado; entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 6.001.80.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54.— e.12|5 Nº 41.639 v.14|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c|PEÑA SERAFIN, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 37.187), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo próximo, hora 16.30, rematará en el local de Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-15859S, serie A-15711, patente Nº 77.291, año 1968, Capital Federal. Base: $ 2.400. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36.- e.13|5 Nº 42.074 v.17|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA DE VEGA MARGARITA c|SACCO FRANCISCA C. y Otra s|Ejecutivo", Expediente Nº 31.487, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día 21 de Mayo del corriente a las 10.30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Segunda Arrecifes 720 entre Libertad y José C. Paz del Pdo. de Gral. San Martín, que mide 1m40cm. de frente al N.E.; 10m. contrafrente al S.O.; 18m97cm. de fondo costado N.O. — Siendo en el costado S.E. una línea quebrada que mide: a partir del frente en dirección al S. O. 10m83cm., luego en martillo a favor de 8m.60cm., y luego hasta dar con la línea del contrafrente. — Superficie total 96,56mts.2. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción III. — Sección Q — Manzana 98. — Parcela 7ª. — Inscripción al folio 2730 del año 1967. — Partida de contribución 109.642. — Base: $ 7.800. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado por las demandadas y según la cláusula décimo primera del contrato hipotecario de fs. 102 vta. "En caso de ejecución las demandadas se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado". — Horario de visitas de 11 a 17 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 117.— e.12|5 Nº 41.976 v.14|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BALAQUE SALVADOR LUIS y Otro s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.222), que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de Mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.716.963 de 36 C.V. serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.428.686, patente (Título de propiedad del automotor) Nº B-353.285, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.469,47. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e.12|5 Nº 41.966 v.14|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "NAIBERG, JULIO c|GONZALEZ, JUAN CARLOS y otra, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.334), que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 1º de junio de 1971, a las 13.30 horas, en la calle Perú 470, Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor marca Fiat Nº 2427932, serie Nº 67, chasis Nº 2130242, serie 67, empadronado bajo el dominio Nº C 086755, de la Capital Federal. Base: $ 2.100, contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63.- e.13|5 Nº 42.326 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "POL S.R.L. c|RIZZO, DOMINGO O., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.521, que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: una heladera eléctrica, marca Pol, con número 2430, modelo C.A.250, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, con número 30018, modelo 1 H.P., en perfecto funcionamiento. — Base $a. 23,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45. e.13|5. — Nº 42.081 v.17|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ROMBOLA HNOS. S. A. C. I. F. c|VARELA, AVELINO y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 37.104, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la Avda. Chiclana Nº 3335, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un chasis marca Mercedes Benz, con cabina modelo LS 1112|36, año 1970, motor Nº 341.911-10-001540, seis cilindros, potencia 120 H. P., combustión a Gas Oil, chasis número 341.021-10-009459, equipado con siete ruedas armadas, cubiertas medidas 900 x 20, de 12 telas de capacidad. — Base: pesos Ley 18.188: 17.987,50. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72. e.13|5. — Nº 42.075 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SACCHI LUIS ALBERTO, s|Prenda" - Expediente Nº 133.247, que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, los días 12 de mayo hasta el día 26 de mayo de 1971, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2.715.053, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.425.977, patente título de propiedad del automotor Nº C-146.305; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.943,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63. e.13|5. — Nº 42.068 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "GORICLAR S. A. IND. AGROP. FIN. e INM. c|CASA PENA S. A. COM. IND. FIN. e INM. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 35.550, que el Martillero Julio Agustín Emilio Di Doménico, con domicilio en Reconquista Nº 513, piso 2º, Capital Federal, rematará el día 19 de Mayo próximo, sobre el mismo a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Quito 3840|42|44, entre las de Castro Barros y Yapeyú de esta Capital; el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: Pesos Ley 18.188 - 185.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 49,50 e.12|5 Nº 41.662 v.14|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, a exhorto del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 23, en los autos "Sachman Abraham c|Perin Aurelio, s|Ejecutivo de Pesos", hace saber por dos días, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 14,32 horas, en la calle Calixto Oyuela Nº 147, de Santos Lugares, doscientas bolsas de granulado de granito, para la fabricación de mosaico, cincuenta kilogramos de material cada bolsa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador todo en efectivo.
Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, 6 de mayo de 1971. — Manuel Seoane, secretario.
$ 30. e.13|5. — Nº 42.050 v.14|5|71